



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las dieciséis horas del día **dieciocho** de **octubre** de **dos mil siete**, se reunió en sesión extraordinaria el **Pleno** de este Iltre. Ayuntamiento, asistiendo los siguientes señores:

<b>C O N C E J A L E S</b>	<b>Alcaldesa-Presidenta</b>	<b>D<sup>a</sup> María Esperanza Oña Sevilla</b>	<b>GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)</b>
		<b>D<sup>a</sup> Ana María Mula Redruello</b>	
		<b>D<sup>a</sup> María Justina Martín Martín</b>	
		<b>D. Francisco José Martín Moreno</b>	
		<b>D<sup>a</sup> Ana Carmen Mata Rico</b>	
		<b>D<sup>a</sup> María Jesús Pascual Cid</b>	
		<b>D. José Ramón Arriarán Lombide</b>	
		<b>D. José Francisco Domínguez Ríos</b>	
		<b>D. José Sánchez Díaz</b>	
		<b>D. Rodrigo Romero Morales</b>	
		<b>D<sup>a</sup> Carmen María Díaz Ruiz</b>	
		<b>D<sup>a</sup> Isabel María Moreno Osorio</b>	
		<b>D<sup>a</sup> Suvi Hannele Kauranen</b>	
		<b>D<sup>a</sup> Alison Susan Paz Barkby</b>	
		<b>D<sup>a</sup> María del Carmen Segura Belmonte</b>	<b>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.)</b>
		<b>D. Francisco Ariza Moscoso</b>	
		<b>D. Antonio Castillo del Valle</b>	
	<b>D<sup>a</sup> Josefa Rocío Suárez López</b>		
	<b>D. Jesús Vicente Poyato Jiménez</b>	<b>G.M. ANDALUCISTA (P.A.)</b>	
	<b>D. Francisco Javier García León</b>		

**SECRETARIA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup> Eva Martínez Lendínez

No asisten los siguientes concejales: D. Pedro Cuevas y D<sup>a</sup> Inmaculada Barranquero (Grupo Municipal Popular), D<sup>a</sup> Paloma Alonso y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Morales (Grupo Municipal Socialista), y D. Cristóbal González (Grupo Municipal Andalucista).

Al existir número legal de miembros suficiente para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien lo hace en los siguientes términos:



SRA. PRESIDENTA: “Vamos a comenzar el Pleno extraordinario, convocado para el día de hoy, a las cuatro de la tarde, que tiene cinco puntos en el orden del día... Y antes de empezar por el primero queremos simplemente que la Corporación sepa que la ausencia del señor González Palma se debe a que está enfermo; él ha querido que lo digamos y así se hace... El primer punto: acuerdos que procedan... Perdón... ¿Por las mismas razones...? Tiene la palabra, señora Suárez...”.

SRA. SUÁREZ (P.S.O.E.): “Sí... Excusar a las compañeras del Partido Socialista: Marian está también enferma, está de baja laboral, y la compañera Paloma está ejerciendo sus funciones de Diputada de Igualdad en la Feria de Mujeres Empresarias...”.

### **1. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, presenta la siguiente propuesta:

*Dada cuenta, por la Secretaría, de que por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuengirola han sido presentadas las alegaciones que a continuación se indican, respecto de las siguientes actuaciones contempladas en el documento de revisión del PGOU:*

- Convenio urbanístico con Promoplaza SL.*
- Convenio Yesera Norte (UR-15).*
- Convenio UR-2.*
- Convenio UR-17.*
- Convenio La Loma 20G.*
- Convenio Matagorda (UE 6.15 y 6.17).*
- Convenio La Loma 24-M.*
- Convenio La Loma 23-A.*
- Convenio Olivia Pagoda.*
- Convenio Camino Pajares.*
- Convenio Santos Rein.*
- Convenio Bowling.*
- Convenio Calle Mallorca.*
- Convenio AA-27 (PGOU R.AI).*

*De las mismas se ha dado traslado a los interesados en cada una de las actuaciones, además de la publicidad prevista en la ley, recibándose las contestaciones que constan en los expedientes respectivos. Ha sido oído, además, el parecer de los técnicos.*



---

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO:** *La decisión que se adopta por el presente acuerdo, aun cuando no es objeto de acumulación formal, pues se razonará separadamente para cada convenio, sí que es procedente unificarla en una propuesta única, por existir suficientes razonamientos, comunes a todas las alegaciones, que aconsejen esta fórmula, para evitar repeticiones.*

**SEGUNDO:** *En atención a lo anterior es procedente indicar, en primer lugar, los razonamientos comunes a todas las alegaciones:*

*Una primera observación consiste en que el alegante, legítimamente, expresa su opinión respecto a los criterios que, a su entender, debieran seguirse. Sin embargo, convertir tal opinión en fundamento jurídico no es válido. Los criterios de oportunidad, conveniencia e idoneidad seguidos por la Corporación respecto de cada una de las actuaciones no pueden ser sustituidos por los del alegante simplemente porque su visión del asunto sea distinta. Tales opiniones, cuando no se sustentan en nada más, no pueden sustituir el análisis realizado por el equipo de gobierno, pues, frente a alegaciones puntuales a casos concretos, se echa de menos una visión más global de la Fuengirola real, la que existe hoy, y no una más o menos utópica o que pueda “sonar bien”, pero que, por desconocer la realidad urbana de nuestra localidad, sólo demuestra que quien carece de la responsabilidad de gobierno puede permitirse propuestas que son sólo apariencia, pero que de llevarse a la práctica perjudicarían más de lo que beneficiarían.*

*Sentado lo anterior, que está referido a la identidad del alegante, debe decirse a nivel general que cuantas alegaciones inciden sobre si el cálculo de la contraprestación contempla o no superficies o incrementos de edificabilidad correctos o incorrectos, está pasando por alto que los cálculos reales de edificabilidad dependen de las superficies reales pues se obtienen a través de un índice del tipo “metros cuadrados de techo edificable por cada metro cuadrado de suelo real” (abreviadamente m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s). Quiere ello decir que la contraprestación que haya sido calculada sobre dicha base, tendrá su magnitud correcta cuando se conozca la superficie exacta de cada actuación a través de los oportunos topográficos puntuales (y no los más generales que acompañan al PGOU), lo que se producirá con el desarrollo de cada zona, ya al ejecutarse el planeamiento, ya al pedir licencia de obras, en el caso de las actuaciones en suelo urbano consolidado. Así lo expresa con claridad el texto de los convenios. Además, los factores de cálculo de las contraprestaciones, aun cuando son paritarios para casos iguales, contemplan más circunstancias que el mero índice de edificabilidad, pues no todas las actuaciones son iguales ni representan el mismo grado de conveniencia para el municipio. Por ello es por lo que procede rechazar las alegaciones, que tiene su base en tales cálculos.*

*Finalmente, respecto a consideraciones generales, es común a muchas de las alegaciones considerar que la contraprestación que se solicita a los particulares es*



*baja. Padece el alegante un error, pues considera que el Ayuntamiento, mediante los convenios, está vendiendo edificabilidad. No es así, primero porque el Ayuntamiento no entrega suelo a los propietarios como para equiparar sus valores a los de una compraventa civil. En segundo lugar, porque, en todos los casos, la contraprestación ha pretendido ser lo más objetiva y, sobre todo, lo más uniforme posible, y ello por cuanto que se trata no de asociarse el Ayuntamiento con los dueños de suelo, aprovechándose de su posición de prevalencia (lo que sería coactivo), sino de que el posible lucro de los propietarios, que no está exento de riesgo, tenga una derrama en la colectividad razonable y con un destino preciso, que es complementar las infraestructuras y beneficios que cada convenio ha de aportar a su entorno. Estas limitaciones de destino, que imposibilitan la “venta de techo”, que parece auspiciar el grupo político alegante, han quedado consagradas en una ley, la novísima Ley del Suelo, que ha sido aprobada con mayoría socialista. Por último, no debe olvidarse de que la perspectiva de desarrollo que impone el PGOU que se ha elaborado es la de que deban ejecutarse las infraestructuras con rapidez y, para no estar a expensas del mercado inmobiliario, tan cambiante, la contraprestación debía estar limitada, pues anticipándose a la actual crisis del sector, a la que hemos aportado más capacidad de previsión que los alegantes, la contraprestación exigida es asumible, con independencia de que el momento sea mejor o peor y esto, a la vista está, va a suponer que los ciudadanos de Fuengirola puedan ver en ejecución el planeamiento en cuanto esté aprobado el nuevo PGOU, y no como en otras localidades, que habrán de esperar a que la situación del mercado propicie el cumplimiento de los onerosos compromisos impuestos por algunas Administraciones locales. Y todo lo anterior sin olvidar el razonamiento más elemental. Si al grupo político alegante le parece poca contraprestación, ¿qué le debió parecer que en el PGOU que se aprobó cuando gobernaba dicha formación los incrementos de techo no tuviesen coste alguno para los propietarios?*

**TERCERO:** *Respecto a las alegaciones concretas:*

**Convenio urbanístico con Promoplaza S.L.**

*Nos remitimos a las alegaciones generales antes expresadas respecto a cálculos de aprovechamientos.*

**Convenio Yesera Norte (UR-15): dos alegaciones: RE 30890 y 30891.**

*Nos remitimos a las alegaciones generales antes expresadas en cuanto a la eficacia de las opiniones particulares. Además, el hecho de que el suelo parta de una edificabilidad determinada, o que incluso careciera de ella, es irrelevante. Lo que importa es el techo que en el análisis global puede asignarse al suelo, en función del momento en que se aprueba tal asignación. De lo contrario, los planes serían inmutables y no habrían de ser revisados. De igual forma, respecto al cumplimiento de la proporción de zonas verdes o equipamientos, el cómputo es global, al estar*



---

*incardinado en una revisión total del planeamiento y no en una modificación puntual. Y en este sentido la zona está perfectamente esquematizada.*

**Convenio UR-2.**

*Además de remitirnos a las consideraciones generales, y a la reseñada en el punto anterior, indicar que a la aprobación definitiva del PGOU el suelo a que afecta es urbano consolidado, lo que explica la inexistencia de predeterminación de densidad específica, que debe regirse por los parámetros marcados al efecto en el PGOU con carácter general.*

**Convenio UR-17.**

*Además de lo indicado con carácter general, establecer que la condición del suelo, por estar absolutamente integrado en la trama urbana (pues el hecho de que tiene espacios libres, como el denominado Cerro del Toro, no cambia ese concepto) y que está dotado de servicios y accesos es correcto calificarla como urbano consolidado. A partir de esa cuestión, los cálculos del alegante parten de que existe un tratamiento (como el del 30% de VPO), en los que hace caso de la cuestión; es decir, asume que tiene razón en su diferente clasificación del suelo. Por ello, rechazándose esa propuesta de clasificación, es innecesario pronunciarse sobre lo que resida en ella.*

**Convenio La Loma 20G, Convenio La Loma 24-M y Convenio La Loma 23-A.**

*Es aplicable cuanto se ha indicado en las cuestiones generales. Además, destacar que en La Loma se ha seguido un criterio de uniformidad estricta entre todos los suelos, sólo distinguiendo lo que quedan afectos a cargas más amplias, a los que se les concede mayor techo, de los que quedan sujetos a las cargas estrictas de sector y área, con menor techo, pero en todo caso común. Esta zona ha sido objeto de estudio y es el verdadero proyecto de ensanche de nuestra ciudad pues su estado y situación combina, como en ningún otro sitio, su integración fácil con el caso urbano, con una posibilidad de ordenación general detallada que sólo se encuentra en sitios sin desarrollar.*

**Convenio Matagorda (UE 6.15 y 6.17).**

*Se aplican las cuestiones generales y además el hecho de que la ordenación detallada del suelo será la que determine los espacios ocupados, pues se trata de suelo urbano. Además, esta actuación permeabiliza la trama de La Loma por encima del arroyo existente, lo que la hace especialmente interesante.*

**Convenio Olivia Pagoda.**

*Además de los criterios generales, indicar que el estado del edificio y su conveniencia de que sea reedificado y no meramente “retocado” han aconsejado los*



---

*parámetros que le han sido concedidos. Las prevenciones que sobre ocupación y volumen le afectan, similares a las de los hoteles próximos, se integrarán bien en el entorno.*

#### **Convenio Camino Pajares.**

*Además de los argumentos generales, debe recordarse al alegante que el techo consumible está determinado por las limitaciones totales de todos los parámetros urbanísticos que afectan a un solar, como tipología, alineaciones, retranqueos, etc..., y no sólo por el índice bruto de edificabilidad. Sólo el proyecto de edificación concreto que se realice permitirá comprobar el grado de aprovechamiento consumible real.*

#### **Convenio Santos Rein y Convenio Bowling.**

*Es de aplicación cuanto se ha expresado con carácter general. La morfología de la ciudad, y la sintonía de cada uno de ambas edificaciones con el entorno hacen que, necesitándose viviendas en Fuengirola (y sabiendo que un aumento de la oferta presionará a la baja los precios), éstas deben situarse donde el entorno sea homogéneo con ellas, como aquí sucede. Además, en el caso del Bowling, se procede de una actuación singular que como tal es excepcional y ha producido no pocos problemas de seguridad, que con la edificación que se proyectará deben quedar mitigados.*

#### **Convenio Calle Mallorca.**

*Es, nuevamente, una cuestión de opinión. Para este equipo de gobierno municipal, la mejora de la actuación sobre el entorno y zona aledaña justifica sobradamente el nuevo tratamiento de edificabilidad.*

#### **Convenio AA-27.**

*Vale para esta alegación lo dicho en las consideraciones generales y lo reseñado para los convenios de La Loma. Además, y particularmente para este suelo, explicar que la condición de suelo urbano consolidado se cumple (pues además está edificado y cuenta con los servicios básicos), pero, además, es que dicha clasificación viene del PGOU vigente, sin que se apreciaran méritos para modificarla en contra de los propietarios.*

*Por las razones antedichas es procedente proponer:*

*La desestimación de las alegaciones reseñadas, por los fundamentos recogidos en esta propuesta de resolución.*

*Que se notifique a los interesados.*



## INTERVENCIONES

SRA. MULA (P.P.): “Se trata, en este caso, de quince alegaciones que quedaron pendientes, las quince alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista. Aun cuando el objeto de esas quince alegaciones se pueden centrar, en concreto, en catorce convenios urbanísticos, la resolución la unificamos porque entendemos que el objeto y la justificación de cada una de las alegaciones son idénticas en los distintos convenios. Aun cuando se hacen especificaciones respecto a cada uno de ellos en la resolución, no obstante manifestar que se van a desestimar todas ellas, por varias razones. La primera, y la fundamental, es porque en cualquiera de ellas únicamente se manifiestan opiniones; no se manifiestan razonamientos jurídicos o razonamientos técnicos, que nos puedan llevar a replantearnos cada uno de esos convenios. Las opiniones son legítimas, pero son opiniones. Igual que el Grupo Municipal Socialista opina en contra de estos acuerdos pues nosotros, el Grupo Municipal Popular, opinamos a favor, porque entendemos que producen beneficios para la ciudad y, en definitiva, para los ciudadanos; no solamente se produce un lucro para el propietario sino que hay un lucro para la ciudad. Las alegaciones... También se hace referencia a un cálculo en la contraprestación y entiendo que el Grupo Municipal Socialista confunde los datos, probablemente porque no haya revisado concienzudamente el texto de los convenios, por cuanto que en el texto de los convenios queda claro que se hace una estimación inicial del número de metros de exceso de techo en relación con los metros de superficie, indicándose que los números definitivos quedarán a merced de los documentos de planeamiento en el momento en que estos se produzcan; es decir, si se parte de una superficie, superior o inferior, a la hora de calcular la edificabilidad de los sectores se reducirá o se ampliará, en función de cual resulte la superficie definitiva en base al instrumento de planeamiento. Y en cuanto al precio también cae en confusión el Grupo Municipal Socialista, al considerar que todos los metros cuadrados de techo, o de exceso, pues tienen el mismo valor, sin distinguir en los diferentes sectores qué metros cuadrados de techo se van a destinar a viviendas de protección oficial, cuáles se van a destinar a renta libre, cuáles son las partes del aprovechamiento tipo que se le adjudica al propio Ayuntamiento, en aplicación de la normativa en vigor. Es decir, que, en definitiva, no han llegado a comprender -que se les ha explicado en varias ocasiones- cuál es la fórmula de cálculo de ese precio. Y un dato importantísimo, en el que incurren siempre en todas las alegaciones, es entender que el Ayuntamiento vende edificabilidad; nosotros no vendemos edificabilidad. Yo creo que ese es el error básico de las alegaciones: se vende edificabilidad cuando se vende suelo... Nosotros no vendemos suelo, el suelo lo tiene el propietario; el Ayuntamiento lo que hace es modificar las condiciones de edificabilidad de ese sector. Por tanto, en base a todos esos elementos, no se puede equiparar el valor de los convenios urbanísticos al de una compraventa civil. Por otro lado, los precios han sido uniformes, divididos en los distintos sectores de la ciudad. Y se ha establecido un precio diferente para cada una de las zonas de la ciudad y a todo el mundo se le ha establecido el mismo precio. La verdad es que no alcanzamos a comprender qué entiende el Grupo Municipal Socialista por Plan General, porque, por un lado, los planes generales se hacen precisamente para modificar las condiciones de los planes inmediatamente anteriores y no entendemos... Si no se utiliza



la figura del convenio, ¿cuál pretenden usar...? Porque lo que deduzco es que si no queremos hacer convenios, no queremos cobrar. Pues, entonces, ¿para qué hacemos planes...? ¿Lo dejamos como estábamos...? Porque si hacemos lo contrario estaríamos regalando la mayor edificabilidad y, por tanto, enriqueciendo más a los propietarios, que es la filosofía que habitualmente se sigue en los planes generales redactados hasta ahora en esta ciudad, cuando ha gobernado también el Partido Socialista y en muchas otras ciudades. Y es simplemente a los efectos de que lo tengan en cuenta, si es que quieren tenerlo en cuenta. En el municipio vecino se han firmado cuatro veces más convenios que aquí. Y yo les recomendaría que revisaran los precios de esos convenios en ese municipio vecino; no me lo he querido traer, porque no tiene sentido -a ustedes no les sirve que se les demuestren las cosas-..., a unos precios bastante más ridículos, muy ridículos, en relación con los precios que nosotros hemos cobrado. En definitiva, nosotros lo que hemos pretendido es mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos, que el propietario obtenga beneficios, pero que los tenga la ciudad al mismo tiempo. En otras épocas, en otros momentos, los únicos beneficiados, los únicos que han obtenido un lucro casi incalculable, han sido los propietarios, mientras que la ciudad no ha percibido nada a cambio de ese lucro. Nosotros entendemos que la ley nos da los instrumentos necesarios para que, al redactar un documento, se establezcan esas compensaciones que el resto del municipio debe de obtener. Hemos ejercido esas posibilidades que la ley nos da y vamos a proporcionar, con estos y otros muchos convenios, al Ayuntamiento de Fuengirola unos ingresos de más de 50 millones de euros, que puede parecer una tontería pero que, si los trasladamos a las antiguas pesetas, son muchísimas pesetas, que nos van a permitir acometer proyectos importantísimos para nuestra ciudad sin tocar un solo euro de los ingresos ordinarios de este municipio, sin tocar el bolsillo del ciudadano. Eso es lo importante de este Plan General: que todos los ciudadanos salen beneficiados, que van a ver mejoradas las condiciones de nuestra ciudad en todos los sentidos, sin que les cueste un solo euro más...”.

SR. GARCÍA (P.S.O.E.): “Voy a empezar por el final... Estoy de acuerdo en lo último que ha manifestado la titular de Urbanismo: efectivamente son unos ingresos importantes. Y también decir que es lo único que importa; en este caso parece que el último interés es precisamente el de los ingresos económicos... Hay algo más... Una ciudad es algo más que recaudar; una ciudad es mucho más que hacer caja. En cuanto a los catorce convenios creo que a cual peor para los intereses generales, que es lo que nos debe ocupar a los representantes de esta ciudad, los intereses generales, porque aquí no estamos para defender intereses particulares, para eso está el sector privado. Nosotros..., nuestra función está precisamente en salvaguardar ese interés general. Las motivaciones para la desestimación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista no tienen ningún desperdicio, y espero que el Concejal de Urbanismo se haya recuperado favorablemente después de las mismas. En este documento la Concejalía de Urbanismo..., se señala -para ir haciendo boca- que lo manifestado, lo alegado por el Grupo Municipal Socialista, son opiniones. Y, sin embargo, lo que vierte el equipo de gobierno son análisis. Bien, yo puedo aceptar incluso la terminología, no tendría ningún inconveniente, si bien..., en cuanto a opiniones, efectivamente, pero basadas en criterios políticos; o sea, en criterios políticos





## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



que versan sobre el interés general, que es lo que el Grupo Municipal Socialista ha pretendido a la hora de hacer estas alegaciones, si bien el equipo de gobierno, a la hora de analizar, ha pensado más en intereses económicos, como bien usted ha dicho. Y eso es legítimo; no puedo decirles que no tengan ustedes todo el derecho a poner encima de la mesa el análisis de los intereses económicos; y ponerlos por delante de todo es legítimo; y ustedes tienen una mayoría..., efectivamente, legítimamente obtenida, y pueden hacerlo. Pero quiero que quede clara esa distinción: que en el trasfondo es donde vierte todo este Plan General, donde el Grupo Municipal Socialista no está pensando solamente en los intereses económicos sino también en el interés social. Por otra parte, entre las diferentes alegaciones..., para poner ejemplo de incongruencia de alguna de ellas, referente, por ejemplo, al convenio denominado Bowling, que está sito en la calle Martínez Catena. Recuerdo..., bueno, el análisis técnico-político que se hizo de la primera alegación. Se hablaba de que eso debería de ser una gran avenida, para acceder al puerto, y, bueno, me parece que puede ser un lugar interesante para gran avenida como acceso al puerto; lo que no entiendo es cómo, por otro lado, esa misma calle tiene zonas que son privadas, como ya se ha manifestado en este Pleno, de Solplaya, el conjunto residencial Solplaya, y no se quieren recepcionar. A mí eso me parece una incongruencia. Creo que podemos estar de acuerdo que esa avenida puede ser importante para el puerto; sin embargo, hay que hacerlo de una manera..., en ambos sentidos, mirando esa avenida al puerto. No se puede, por un lado, considerar que debe de ser así y, por otro, no recepcionar esas zonas de Solplaya. Por otra parte, también dice en este informe que el aumento de edificabilidad, el aumento en definitiva de más construcción, va a aumentar la oferta y eso bajará los precios. El antecedente que tenemos, que es el de la Ley del Suelo del '98, aprobada y promovida por el Partido Popular, no dio ese resultado. No sé si ustedes quieren importar ese mecanismo; espero que los resultados, por el bien de todos, no sean los mismos, porque aquello supuso un aumento de los precios en la vivienda del ciento cincuenta por ciento y del suelo en un quinientos por cien, con lo cual los antecedentes del propio Partido Popular deberían servirles para saber que eso no siempre es así, no es una regla automática. Y, finalmente, creemos que efectivamente estas alegaciones son infundadas, están vacías de contenido, son demagógicas e irrespetuosas... Esto son alegaciones también, lo que usted..., sus análisis son alegaciones a lo que se ha pedido por parte del Partido Socialista... ¿O no son alegaciones...? ¿Por qué no piden...? Regalen, de nuevo, el diccionario a la señora Mula; que busque qué significa 'alegaciones'... Esto son alegaciones; lo que ustedes han hecho son alegaciones... Usted lo sabe, que ha estudiado Derecho, creo... Cuando se escribe sobre algo, se opina o se analiza sobre algo, se está vertiendo alegaciones, se está alegando, con lo cual, repito, este informe de la Concejala de Urbanismo es infundado, vacío de contenido, demagógico y, en cierto modo, en algunos párrafos incluso irrespetuoso... Por tanto, el Grupo Municipal Socialista votará en contra de la desestimación de las alegaciones que presentó en su día...”.

SRA. MULA: “Decía el señor García que estaba de acuerdo con lo manifestado por mí, pero que en lo último, en cuanto a la cantidad económica... Pero no sé si es que todavía está un poquillo sordo con el ruido de la feria, porque no ha oído el resto de las



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



alegaciones, de los contenidos de mis manifestaciones, o alegaciones, como usted dice, y ha querido obviarlo, porque no es lo primero los ingresos. He dicho que esos ingresos son para conseguir grandes infraestructuras para este municipio, importantes infraestructuras para este municipio, importantes zonas verdes para este municipio, importantes mejoras que necesita este municipio... A ustedes probablemente no les importaba hacer caja; de hecho no la hicieron, los que hicieron caja fueron los promotores privados; esos hicieron una caja estupenda y esta ciudad, en la época de bonanza económica, señor García, no hizo caja para mejorar las infraestructuras de este municipio ni para mejorar las instalaciones deportivas ni para mejorar los diferentes equipamientos... Y nosotros queremos que promotora haga caja, pero que la ciudad haga caja. Y la ciudad no pretende hacer caja para guardarlo en el bolsillo de nadie, pretende hacer caja para mejorar las condiciones de vida de los fuengiroleños, para que el Ayuntamiento pueda constituirse en promotor y ofrecerle a los ciudadanos de Fuengirola en peores circunstancias económicas viviendas a unos precios asequibles, para que podamos mejorar esas instalaciones deportivas, para que podamos tener un nuevo campo Elola con unas nuevas instalaciones de piscina cubierta, de pistas polideportivas cubiertas, para que podamos seguir construyendo aparcamientos subterráneos, para que podamos seguir haciendo o remodelando las importantes avenidas de nuestro municipio... Para eso queremos hacer caja... Y no nos importa hacer caja para todas esas cosas: para mejorar Fuengirola, para invertir en que Fuengirola sea una importante ciudad, la más importante ciudad de la Costa del Sol. Creo que vamos camino de ello; hemos hecho un buen trabajo. La diferencia está en que ustedes, durante los años de bonanza económica, no hicieron absolutamente nada. Dice que sus opiniones están basadas en criterios políticos y que piensan en el interés general. ¿En el interés general están pensando ustedes...? No han hecho ni una sola propuesta al Plan General, señor García, ni una sola propuesta a un Plan General de una ciudad como Fuengirola... ¿En qué interés general están pensando? El único interés general que ha guiado su actividad durante este tiempo de tramitación del Plan General es oponerse a todo lo que el equipo de gobierno hace; oposición pura y dura, sin hacer ninguna propuesta. Digan ustedes cuál sería su propuesta, en lugar de firmar convenios urbanísticos y en lugar de mejorar todas las infraestructuras y todos los parques y todos los equipamientos... Diga cuál será su propuesta... La verdad es que si lo más importante del Plan General de Ordenación Urbana es la no recepción de la zona de Solplaya, señor García, mal lo lleva usted, porque, además, está usted mintiendo. Este Ayuntamiento no se ha negado a recepcionar, lo que quiere es recepcionar en las condiciones que marca la ley, que debería usted -que también creo que es abogado, creo que ha estudiado Derecho-, debería usted conocer cuáles son esas condiciones para recepcionar. Y así se les ha comunicado a los propietarios. Y es más: nos hemos mostrado favorables a llegar a un acuerdo con los propietarios, para resolver el asunto de común acuerdo, de forma que se reparen todos esos desperfectos y el Ayuntamiento pueda recepcionar la zona, ofreciendo los materiales a costa de esta ciudad. Por tanto, no mienta usted, utilice la información exacta. La verdad es que yo creo que el Partido Socialista es el menos idóneo para darnos a nosotros ningún tipo de lección, ni de moralidad ni de ética ni de formalidad ni de absolutamente nada; son ustedes, los socialistas, los que están dando la nota, en materia de urbanismo, en toda la comunidad



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



autónoma de Andalucía. Puede usted leerse los periódicos de la mañana, que en todos se despacha con algún alcalde socialista con algún problema urbanístico en Andalucía. Por tanto... Y ustedes, los socialistas, en Sevilla recalifican su sede, una zona calificada como patrimonio histórico... ¿Ustedes, los socialistas, nos van a decir a nosotros algo...? De momento... Fuengirola se ha mantenido durante los últimos 16 años indemne y alejada de cualquier escándalo urbanístico, en medios de comunicación y en cualquier otro lugar. Por tanto, señor García, si hay algo infundado, como usted bien ha dicho, son sus alegaciones, porque lo mío no son alegaciones, es mi contestación a sus alegaciones; son infundadas, demagógicas y carentes de sentido. Le insisto en una cosa: no han presentado ni una sola propuesta, no han presentado una alternativa a estos convenios urbanísticos, no han presentado en qué hubiera consistido su Plan General. Porque si yo hubiera estado en la oposición y ustedes hubieran hecho un Plan General, yo hubiera presentado una propuesta alternativa que ofrecerle a los ciudadanos y que pudieran valorar, pero ustedes no se han molestado, no tenían interés o no querían ofrecer soluciones a ese interés general, que es la mejora de todas las condiciones de vida de los ciudadanos. Nosotros hemos trabajado, hemos creado un documento que creemos que mejora de forma sustancial todas las condiciones de infraestructura, las condiciones técnicas, las condiciones vivideras de esta ciudad, para convertirla en una ciudad más verde, más ágil en materia de tráfico, más comunicada, donde ningún barrio esté descomunicado de los otros, cosa que hasta ahora ha sido la tónica habitual. Por tanto, si hay algo infundado, demagógico y carente de derecho, son las alegaciones del Partido Socialista, que son legítimas porque son sus opiniones, pero no han hecho propuestas sobre las que nosotros podamos opinar; simplemente se han limitado a la oposición por la oposición, sin hacer una propuesta de cuál hubiera sido su Plan General...”.

SR. GARCÍA: “Ustedes no han preparado nada, señora Mula, el trabajo técnico lo hacen los técnicos, que se pagan, y se pagan por todos, ¿no?, los pagan todos los ciudadanos, los técnicos del Ayuntamiento han hecho. Ustedes..., el Plan General..., ustedes dan las directrices políticas; los políticos, los que gobiernan, que en este caso son ustedes, dan las directrices políticas y los técnicos las ejecutan. Y eso no es una crítica, es que debe de ser así; solamente era para puntualizarlo. Usted me vuelve a reiterar -y cada vez me lo deja más claro- que el objetivo único es hacer caja, efectivamente. La diferencia..., y también le respeto su opinión..., o sea, la respeto, no la comparto, obviamente, por todo lo que he dicho antes, pero es su opinión, porque considera, probablemente con buena fe, señora Mula, con buena fe, que hacer caja favorece a la vida y a la calidad de vida de los fuengiroleños. Depende cómo se haga la caja; si se hace caja duplicando la población de Fuengirola, si se hace caja levantando..., donde hay dos alturas, levantando once, pues lógicamente la calidad de vida yo no entiendo que mejore, no entiendo que mejore, porque eso va a significar, como está previsto en este Plan, duplicar población, duplicar vehículos, duplicar probablemente la contaminación acústica, del aire, etcétera, masificar la ciudad y sus playas, que no debemos olvidar que dependemos muy mucho del turismo. Por otra parte, no sé por qué de nuevo me habla usted del resto de municipios de Andalucía, de Sevilla... Yo es que sólo soy concejal de Fuengirola, señora Mula; es así... No puedo



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



decirle qué van a hacer los señores del PP de Mondoñedo ni los señores del PSOE de Andraitx, simplemente algunos compañeros suyos, del Partido Popular. En algunas zonas de España, como es Pontevedra, sí que especulan, y bien, con el dinero de las familias que necesitan las viviendas de protección oficial. Yo le quiero recordar que usted, como sé que está muy al día en la prensa, el señor presidente del Partido Popular de Pontevedra decía: <<Si no paga 20.000 euros en 'B' este mes, olvídense del piso...>>. Esto es un promotor, de su partido, que hacía viviendas de protección oficial y luego especulaba con ellas de esta manera, es decir, coaccionando y obligando a que se pase por caja. Solamente le pongo este ejemplo porque considero que no se debe poner siempre encima de la mesa de este Pleno lo que ocurre en otras localidades, sean andaluzas, sean gallegas o sean de Baleares. Me interesan, como a todos, los problemas de España, por supuesto, pero creo que nos tenemos que limitar a donde se limitan nuestras competencias y hablar de los problemas de Fuengirola... En Sevilla..., ¿qué ocurre en Sevilla? Pues, lógicamente, estoy al día también, estoy al día de lo que ocurre en Pontevedra, pero podríamos hacer los Plenos interminables o hacer plenos extraordinarios cada vez que surja algo, del partido que sea, en otra localidad de España. Yo creo que los ciudadanos de Fuengirola no nos han votado para venir a debatir que hace el presidente del Partido Popular en Pontevedra, con este tipo de actos, ni que hacen determinados políticos en Sevilla o en Mondoñedo; no es nuestro cometido. Por tanto, me ratifico en todo lo que he dicho anteriormente y volver a indicar que vamos a votar en contra de la desestimación de las alegaciones del Grupo Municipal Socialista...".

SRA. MULA: "La verdad es que es muy osado al decir que nosotros no hacemos nada; es tan osado que, bueno, demuestra el tipo de gestión capaz de hacer el Partido Socialista, si entiende que un responsable de una Concejalía de Urbanismo no hace nada en la fase de elaboración de un Plan General de Ordenación Urbana, porque lo hacen los técnicos. Mal va usted como gestor de un municipio. Le puedo asegurar que hace hasta casi más que los propios técnicos del departamento, porque evidentemente el político, el responsable del área, marca las directrices, pero el responsable del área trabaja con el equipo técnico; no hace el dibujo, evidentemente, pero trabaja con el equipo técnico. Hace el seguimiento de los trabajos, requiere la información, la revisa, la controla, la modifica... No sabe usted cuántas horas he pasado yo trabajando en este proyecto, cuántas horas de mi vida privada, porque no sólo de la vida municipal, que empieza de ocho y media a tres, no, muchas más horas, muchos fines de semana, muchas noches, señor García. No se limita uno a decirle al Arquitecto Municipal: 'Pinta una raya allí y califícalo de zona verde...'. No. Es mucho trabajo para que este documento sea hoy una realidad; y es leerse 780 alegaciones y es analizarlas y es darles respuesta. Porque eso no lo han hecho los técnicos; lo hemos hecho, fundamentalmente, el equipo de redacción del Plan General y yo, dirigiendo ese equipo, porque yo he trabajado codo a codo con los técnicos redactores del Plan General. Ese es el tipo de gestión que ustedes han llevado y que tan mal les ha ido, porque todo se lo encargaban a los técnicos y ustedes no se encargaban de nada. Insiste usted en el objetivo único de hacer caja y por qué entiendo yo que eso es favorecer a la vida de los ciudadanos... Pues sí, es favorecer a la vida de los ciudadanos, pero nuestro objetivo, le insisto una vez más -sigue usted



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



sordo-, no es hacer caja por hacer caja, es hacer caja para mejorar las condiciones de esta ciudad, para invertir en infraestructuras, para invertir en viviendas, para invertir en aparcamientos, para invertir en parques, para invertir en mejorar los cauces, que no lo hace ya la Agencia Andaluza del Agua; para ofrecer mejoras a todos los ciudadanos en todos los aspectos, para seguir ofreciéndoles mejoras de las actividades culturales, para seguir ofreciéndoles nuevos edificios culturales en los que nuestros ciudadanos puedan disfrutar de sus actividades, para seguir ofreciéndoles actividades deportivas nuevas y cada día más amplias... Para eso queremos la caja, para eso queremos el dinero, que ha sido ingresado, dicho sea de paso, en las arcas municipales..., no vayamos a tener la tentación de hacer otro tipo de manifestaciones, porque hacer caja es una expresión bastante vulgar... Se generan unos ingresos que se producen en este Ayuntamiento, se ingresan en la Caja Municipal y se gastan conforme dice la ley; por cierto, que en estos momentos sigue depositado en la cuenta corriente porque no se pueden gastar... La verdad es que... Ha dicho usted subir dos plantas a once... Pues mal ejemplo, señal de que no se conoce el Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola, que no permite más de ocho plantas, baja más siete es el máximo; es decir, que si hemos modificado algo es para subir a baja más siete, nunca a once, señor García. Y decía usted, me criticaba a mí, por hacer referencia al municipio de Sevilla. Pues sepa usted que ha estado hablando mucho más de Sevilla, de Pontevedra y de algunos otros sitios que el tiempo que yo le he dedicado a hablar de Sevilla... ¿Por qué le molesta a usted que se hable de Sevilla? Si a usted le molesta es porque le pica; y a quien le pica, ajos come, señor García... En mi intervención..., permítame, porque es democrático hacer uso de los argumentos y de las consideraciones que estime pertinentes... Yo considero que el modelo de gestión socialista lo tenemos en muchos municipios de Andalucía, y creo que están dando un claro ejemplo de lo que es el tipo de modelo de gestión socialista. Y usted mismo, en su intervención, ha dado un claro ejemplo de cuál es el modelo de gestión socialista: los técnicos, que pinten la raya, que yo les marco el criterio; y, a partir de ahí, entro yo... Esa es la diferencia entre usted y yo: que yo trabajo desde el principio con y para esta ciudad y usted trabaja con otros objetivos. Las alegaciones del Partido Socialista son carentes de fundamento, carentes de sentido, demagógicas, no ofrecen alternativas, no ofrecen respuestas, no hay programación, no hay criterio... En definitiva, de lo que se trata es de desestimar las alegaciones del Grupo Municipal Socialista...”.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista a las actuaciones contempladas en el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola, anteriormente reseñadas, por las razones también aducidas.



2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

## **2. ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE VARIOS CONVENIOS URBANÍSTICOS.**

SRA. PRESIDENTA: “¿Vamos a hacer debate separado o sólo votación separada? ¿Cómo desean hacerlo...? Se propone debate conjunto y votación separada... ¿Está de acuerdo el Grupo Municipal Socialista? ¿Sí...? Entonces, son los siguientes convenios: Lucinda Gonçalves de Jover y Gestoso S.A.; Parque Miramar S.L.; Camping Fuengirola S.A.; Antonio López Álvarez, María Victoria de Haro Mañas, Francisco Claros Ríos y Concepción Jiménez Jiménez; y Exelvillas S.L. y Promociones La Rosilla S.L...”.

### **2.a. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON LUCINDA GONÇALVEZ DE JOVER Y ‘GESTOSO S.A.’.**

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, propone la ratificación de un convenio urbanístico, suscrito con Lucinda Gonçalves de Jover y ‘Gestoso S.A.’, según lo siguiente:

#### CONVENIO URBANISTICO

Lugar y fecha	Fuengirola a 8 de agosto de 2007
---------------	----------------------------------

#### POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

AUTORIDAD FIRMANTE	DOÑA ESPERANZA OÑA SEVILLA
CARGO/DESEMPEÑO	ALCALDESA PRESIDENTE
ACUERDO DE REPRESENTACIÓN	SUJETO A RATIFICACION DEL PLENO MUNICIPAL
SECRETARIO QUE LA ASISTE	EL DE LA CORPORACION

#### DATOS DEL ADMINISTRADO PROPONENTE

NOMBRE COMPLETO	LUCINDA GONÇALVEZ DE JOVER, con el consentimiento de su esposo DON CARLOS JOVER BORREMANS y GESTOSO S.A., rep. por DON MANUEL GESTOSO SABORIDO
NIF/CIF/NIE	El que consta en las escrituras aportadas
DOMICILIO	Camping La Rosaleda
CIUDAD	Fuengirola
REPRESENTANTE	
TITULO REPRESENTACION	Nombramiento societario adjunto
OBSERVACIONES	

El proponente manifiesta estar en pleno uso de sus facultades legales.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Sujeto a condición suspensiva de aprobación por el Pleno de la Corporación, el proponente y el ayuntamiento de Fuengirola formalizan convenio urbanístico que se transcribe, en los términos de la legislación urbanística y administrativa aplicable, y en especial al amparo del art. 30 de la LOUA.

SEGUNDO: Conforme el administrado con la ficha e informe que se une al presente, manifiesta su consentimiento por su firma en este documento, lo que se lleva a efecto bajo las siguientes:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sujeto a condición suspensiva de ratificación por el Pleno Municipal, queda formalizado entre el Ilmo Ayuntamiento de Fuengirola y el ADMINISTRADO que suscribe un CONVENIO URBANÍSTICO cuyos términos, derechos y obligaciones son los que se recogen en el informe propuesta y la ficha urbanística que quedan incorporados a este documento y expresamente sujeto a las leyes y disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDA.- En cumplimiento del convenio, el administrado hace formal asunción de cuantas obligaciones y o entregas se le atribuyen, y en particular asume la obligación de entregar edificación terminada en los términos que constan en el convenio adjunto. Aprobado definitivamente el PGOU, y con él el presente convenio, el administrado vendrá obligado a constituir hipoteca voluntaria en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, que serán monetarizadas a efectos de cuantificación de la garantía hipotecaria en la suma de 5.479.706 euros.

Así lo otorgan y suscriben por duplicado ejemplar, conservando uno cada parte, en la fecha indicada en el encabezamiento.

## INFORME SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

PROPONENTE	LUCINDA GONÇALVEZ DE JÓVER, y a efectos de consentimiento su esposo D. CARLOS RAMÓN JOVER BORREMANS, y GESTOSO S.A., representada por D. Manuel Gestoso Saborido, quien manifiestan los proponentes que, en virtud de lo acordado entre ellos, ha de ejecutar lo que aquí se conviene.
ACREDITA REPRESENTACION	SI
LOCALIZACION	LA ROSALEDA, Camping
ACREDITA PROPIEDAD	SI
APORTA DOCUMENTACION SUFICIENTE	La técnicamente necesaria
PRETENSION Y MODIFICACIONES RESULTANTES	Cambio de Calificación de EH a BA-3 con 8 alturas (PB+7) según ficha adjunta. Incremento de edificabilidad de 21.580,00 m2t.
BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO	Obtención de edificación de VPO terminada, sin que la actuación presente perjuicios al tratamiento urbanístico de la zona al homologarse con el tratamiento general de la zona.
CUMPLIMIENTO LIMITES LOUA	Es suelo urbano consolidado.
OBSERVACIONES	Deberán compensar al Ayuntamiento mediante la entrega de edificación terminada de VPO a ejecutar en terrenos de los que obtenga el Ayuntamiento en el municipio por su participación en el aprovechamiento medio o cualesquiera otros de titularidad municipal, hasta un valor de ejecución de 5.479.706 euros.  Queda aclarado que, si bien la cesión de los terrenos para el vial transversal grafiado al pie de la actuación no es objeto del presente convenio ya que el PGOU la contempla como compensada por la edificabilidad asignada al terreno del mismo propietario al sur de dicho vial, si es condición de este convenio que el momento de la cesión efectiva se materialice desde la ratificación plenaria de este documento.
CONCLUSION	FAVORABLE

## OPINION DE LOS TÉCNICOS:

Los técnicos que suscriben, analizada la propuesta antedescrita, emiten su parecer favorable a la misma y estiman procedente someterla a los órganos de gobierno para su aprobación si procede en atención a que:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



- Su contenido según se ha indicado es beneficioso para la localidad y su desarrollo.
- La Corporación Municipal de Fuengirola está desarrollando los trabajos de revisión de su PGOU y el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza la celebración de convenios entre las administraciones y los particulares para la formación e innovación de los instrumentos de planeamiento, por lo que la propuesta posee cobertura legal y es idóneo el momento en que se plantea.

Sin perjuicio de ello, se propone que, caso de ser aprobada, quede afectada por las siguientes condiciones además de las derivadas de la propia propuesta:

- Debe, en su momento, ser anotada en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.
- La eficacia del convenio queda supeditada a que en el momento presente la alegada titularidad exclusiva respecto del suelo afectado sea efectivamente del proponente o se cuente con su consentimiento, salvo que las determinaciones urbanísticas derivadas del acuerdo de aprobación sean de las que la administración puede adoptar de oficio. En todo caso, el convenio y acuerdos que de él se derivan se entienden a salvo y sin perjuicio de terceros.
- La superficie considerada en la propuesta es la alegada por el proponente o la informada respecto de los datos existentes en la Oficina Técnica. Por lo tanto, todos los cálculos de aprovechamientos y edificabilidad, cuando no estén expresamente referidos a la unidad o a un coeficiente, se entenderán corregidos en la práctica proporcionalmente si las superficies de solar resultasen diferentes a las consignadas y esto influyese en el cálculo de los derechos del titular del suelo o de la administración.
- En lo no expresamente contemplado en el convenio, los restantes parámetros, obligaciones y límites urbanísticos incluso los relativos a dotación mínima de aparcamientos y a la obligatoriedad de cesión del 10% del aprovechamiento para los suelos Urbanizables o Urbanos no consolidado serán los que resulten de la normativa del PGOU o legal aplicable en cada caso. El proponente deberá comprometerse a aceptar tales obligaciones y limitaciones que resulten tanto el PGOU vigente como del PGOU revisado, según proceda, y en particular las obligaciones relativas a ejecución de infraestructuras y/o soterramiento obligatorio sin contraprestación de líneas de media y baja tensión eléctricas, si así lo impusiese el planeamiento, respecto al soterramiento de las líneas de Alta Tensión, su coste ha sido tenido en cuenta al calcular la contraprestación fijada al administrado. Si de la revisión de las ordenanzas municipales de edificación, tipologías, ocupación, volúmenes u otros parámetros del PGOU resultase la imposibilidad física de localizar la edificabilidad que se concede con arreglo al convenio, la contraprestación al ayuntamiento sufriría la revisión proporcional a la baja correspondiente. De igual forma, pero al alza, se revisaría si estos parámetros aumentasen el aprovechamiento en beneficio del proponente, siempre y cuando éste desee aprovechar tal aumento. A estos efectos se hace constar que cualesquiera planos, croquis u otros elementos descriptivos o gráficos que hayan quedado unidos al expediente no prevalecerán sobre las ordenanzas o límites a la edificación que imponga el PGOU, por lo que tendrán carácter orientativo y no suponen la creación de ordenanza singular de edificación.
- Las cesiones de suelo al municipio que resulten del presente documento tendrán efectividad inmediata a la firma del convenio y por la mera suscripción del mismo constituyendo título suficiente para su inmediata ocupación, excepto las de suelo que impliquen transmisión de edificabilidad y las transmisiones de edificabilidad pura, que tendrán lugar cuando el PGOU revisado se apruebe definitivamente. Ello no obstante atendida la existencia de una explotación de hostelería en curso (Camping) y en tanto esté abierta al público la misma, quedará en suspenso la efectividad de las cesiones, que de no cesar la actividad serían efectivas al aprobarse definitivamente el PGOU antes, si de los informes sectoriales vinculantes no se dedujese objeción al convenio.
- Las contraprestaciones al Ayuntamiento, económicas o urbanísticas quedan supeditadas a reembolso sin indemnización adicional si el convenio no quedase incorporado definitivamente al PGOU. En caso de incorporación parcial, las partes ajustarán las contraprestaciones a lo definitivamente aprobado salvo que fuese incompatible por insuficiente con el espíritu del convenio, en cuyo caso se procederá como en el supuesto de no incorporación antes indicado.
- Las contraprestaciones deberán ser objeto de garantía mediante la constitución de hipoteca voluntaria sobre el suelo objeto de la actuación, que asegure el cumplimiento de las contraprestaciones o el pago, en caso de incumplimiento, de la suma de 5.479.706 euros sustitutoria de la contraprestación al aprobarse definitivamente el PGOU que lo incorpore.





- El proponente podrá iniciar los trabajos de desarrollo, edificación, ejecución y urbanización del sector en los extremos en que el planeamiento anterior y la modificación que se apruebe sean compatibles. Respecto de las variaciones de aprovechamiento incompatibles con el actual PGOU no podrá realizarlos sino cuando el planeamiento haya sido revisado en lo necesario, para lo cual podrá reservar suelo, vuelo u ordenar volúmenes para edificar posteriormente una vez que sea legalmente posible.

## INTERVENCIONES

SRA. MULA (P.P.): “Lucinda Gonçalvez Jover, Gestoso S.A... Para que todos nos entendamos, nos estamos refiriendo al Camping La Rosaleda. Se trata de un cambio de calificación, equipamiento hotelero a BA-3, la tipología BA-3, baja más siete, con un incremento de edificabilidad de 21.580 m<sup>2</sup> de techo. La contraprestación de este convenio es la obtención de viviendas de protección oficial totalmente terminadas, que habrán de ejecutarse en terrenos de propiedad municipal, hasta un valor de ejecución de 5.479.706 euros, y la materialización de la cesión de los terrenos que permitirá la ejecución del vial transversal, que comunica La Loma, de forma inmediata, a partir de la ratificación de este convenio. Como puede ver, en este caso no se trata de hacer caja, se trata de hacer casas -ahí se cambia la ‘j’ por la ‘s’-, de hacer casas, de hacer viviendas de protección oficial, para que podamos ofrecerlas a las personas con peor disposición económica en este municipio. El convenio suscrito con la entidad ‘Miramar S.L.’ supone un incremento de edificabilidad de 6.867 m<sup>2</sup> de techo; se mantiene la altura y la calificación, no se incrementa en los volúmenes visuales de esos 6.867 m<sup>2</sup> de techo; se acepta una zona de 1.867 m<sup>2</sup> de techo, para la creación de una zona de ocio juvenil, una discoteca juvenil, sin alcohol y actividades asimiladas, que debe mantenerse al menos durante 20 años; y además se asume, por parte de la promotora, el compromiso del mantenimiento de toda la jardinería del sector UR-27 durante un periodo de 15 años. Se ha valorado económicamente este mantenimiento y esto supondría, aproximadamente, durante los 15 años, una inversión de 1.100.000 euros. Y, además, la entidad ha de abonar al Ayuntamiento de Fuengirola una compensación económica de 2.746.800 euros. El convenio del Camping Fuengirola es un cambio de calificación, de equipamiento hotelero a unifamiliar adosadas. Supone un incremento de edificabilidad de 9.320 m<sup>2</sup> de techo y, como compensación, se sostiene la ejecución de todas las infraestructuras de esa zona, la obtención de una zona verde pública importante, inexistente en esta zona del municipio, y un equipamiento que tampoco existe. Estamos hablando de la zona frente al castillo de Fuengirola, una zona desarrollada en torno a los años ’70, básicamente, que no tiene ningún tipo de equipamiento; y además una compensación económica de 5.592.000 euros. El convenio suscrito con los señores López Álvarez, Haro Mañas, Claros Ríos y Jiménez Jiménez supone un cambio de calificación, de unifamiliar adosadas a bloque abierto, con una altura de baja más cinco, con un incremento de edificabilidad de 1.134 m<sup>2</sup> de techo. Se trata de homogeneizar el entorno, en el que existen edificaciones de diez y once plantas, y una compensación económica que habrán de abonar, de 511.530 euros. El convenio de Ex-Elvillas y Promociones La Rosilla es simplemente una transferencia de aprovechamiento. Los promotores son propietarios..., son titulares de cuatro mil ciento y pico metros cuadrados de techo, de los cuales proponen transferir 2.510 a la unidad de ejecución 3.7,



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

La Rosilla, y renunciar al resto de la edificabilidad que les corresponde, de 1.673 m<sup>2</sup> de techo, que tienen de excedente...”.

SR. GARCÍA (P.S.O.E.): “El Grupo Municipal Socialista va a votar en bloque, como hemos dicho; va a votar en contra de ratificar estos convenios, fundamentalmente por lo que he manifestado en el punto anterior: son convenios dirigidos a masificar la ciudad. Y quiero, en este punto, hacer una mención, para que no parezca que solamente es estar en contra de todo de forma sistemática, si se vota en contra, en este caso de los cinco, ¿verdad?, es porque no entendemos, en el sentido genérico, las prisas que tienen ustedes por construir todo y lo más rápido posible. Eso es lo que todavía no nos han explicado y es por lo que nos obligan, en algunos casos, a votar en contra de algo que probablemente, si se plantease con una cierta coherencia urbanística, podríamos apoyar. Pero como, a efectos precisamente de futuras impugnaciones, nos vemos en muchos casos a votar en contra de probablemente algún convenio que se podría votar a favor..., porque quiero decirle que la ciudad tiene que crecer, pero de una manera tranquila, de una manera sosegada, teniendo en cuenta la población y teniendo en cuenta las dimensiones del término municipal. Como esos criterios no se tienen en cuenta a la hora de aprobar o de ratificar determinados convenios, nosotros, en estos concretamente, vamos a votar en contra. En el primero de ellos pues, efectivamente, un equipamiento hotelero pasa a ocho alturas; en el caso del Parque Miramar es aún más sangrante, si cabe, porque lo que se pretende aquí es legalizar una irregularidad urbanística cuya licencia está impugnada por la administración autonómica; y ustedes pretenden, efectivamente, legalizarlo por la vía conocida vulgarmente del artículo 33; es decir, porque quieren hacerlo, por sus intenciones, que no nos quieren contar; el resto pues prácticamente en el mismo sentido. Es decir, tiende a aumentar la edificabilidad y creemos sinceramente que va a perjudicar..., en algún caso incluso hablamos de suelo urbano consolidado, con lo cual se está cambiando la edificabilidad, la tipología. Y eso, como usted bien sabe, puede traer además consecuencias futuras...”.

SRA. MULA: “Para ser abogado demuestra usted mucho desconocimiento... El artículo 33, que usted dice, de la adjudicación a dedo, creo que no existe en la normativa en vigor. Nosotros precisamente no nos caracterizamos por adjudicar a dedo, seguimos los procedimientos legalmente establecidos. Probablemente lo dice por la experiencia que a usted le rige en su vida. La verdad que me ha sorprendido el peso de sus argumentaciones; es realmente contundente en el momento de la oposición a los convenios urbanísticos. Puedo entender que no los voten; simplemente pues no los votan porque no están de acuerdo, pero no haga manifestaciones que, además, son falsas, señor García. Cada uno, como digo, apuesta por un determinado modelo, apuesta por una determinada actitud, apuesta por una determinada ciudad. Usted no apuesta por nada porque, insisto, no ha hecho usted ninguna propuesta, no ha hecho una alternativa, no ha hecho una valoración objetiva de cada uno de los convenios. Yo diría que casi ni los conoce... Yo no tengo ninguna prisa por construir todo lo más rápido posible; probablemente el que tenga mucha prisa en que no se construya nada en Fuengirola es usted, probablemente sea usted el que no tenga ninguna prisa. Yo lo único que le puedo decir es que Fuengirola está consolidado al ochenta por ciento y que queda un veinte



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



por ciento por desarrollarse, y que ese veinte por ciento que queda por desarrollarse tenemos que potenciar el desarrollo, porque, mire usted, yo quiero que Fuengirola siga siendo una ciudad grande y quiero que todos los fuengiroleños tengan derecho y puedan adquirir una vivienda en Fuengirola. Y tengo la obligación moral, porque para eso me han elegido los ciudadanos, de proporcionarles ese derecho a adquirir una vivienda, un derecho a crear las infraestructuras que necesita nuestra ciudad. Tengo la obligación moral de trabajar por que Fuengirola mejore, por que Fuengirola responda a las necesidades que los ciudadanos nos demandan y que los ciudadanos han votado; un proyecto que es el proyecto, manifestado en nuestro programa electoral. Y en nuestro programa electoral hablábamos de esas grandes infraestructuras, hablábamos de esos grandes proyectos, que incorporamos al Plan General; hablábamos de ese compromiso con los ciudadanos. Y los ciudadanos, mayoritariamente, han apostado por ese proyecto. Entiendo que los ciudadanos nos han dado el apoyo para que ese proyecto sea una realidad, y tengo el compromiso de que sea una realidad en cuatro años, y voy a luchar por que ese compromiso se cumpla, porque para nosotros, los del Partido Popular, los compromisos son para cumplirlos; los programas electorales son un contrato que asumimos con los ciudadanos y tenemos que luchar para que todo pueda ser posible; si algo no es posible no será porque no lo hayamos intentado, será porque no sea posible. Pero vamos a intentar dar respuesta a los ciudadanos, a ese compromiso que hemos adquirido con ellos. La verdad que cada uno de estos convenios aporta algo importante a nuestro municipio, ya sea en infraestructuras, ya sea en mejoras de las condiciones, ya sea en la construcción de viviendas de protección oficial, para esos vecinos que nos las demandan día a día en nuestro Ayuntamiento. Con la mayor parte de los fondos que obtengamos de los convenios vamos a construir viviendas de protección oficial que ofrecerles a todos los fuengiroleños, y ustedes votan en contra de un convenio que proporciona un montón de viviendas a vecinos de este municipio. Eso es lo que ustedes están votando: están votando no a viviendas de protección oficial, no a un centro de ocio juvenil, no a la mejora de las infraestructuras de este municipio... Eso es lo que ustedes votan. Nosotros votamos sí a todo ello: sí a las viviendas de protección, sí al centro de ocio juvenil y al mantenimiento de los jardines en la zona de Miramar, sí a las mejoras de las infraestructuras y sí a la compensación económica con la que seguir trabajando por nuestra ciudad...”.

SR. GARCÍA: “En una cosa... Usted quiere una ciudad grande... No se preocupe, que con su Plan la va a tener, la va tener muy grande y muy alta; no sé hasta qué alturas o adonde quieren llegar, pero van a tener ustedes una ciudad muy completa de hormigón y muy alta, con lo cual ese sueño que tiene usted de ver a Fuengirola de color gris probablemente lo va a ver, porque tengo la sospecha de que ustedes van a votar a favor, tengo la sospecha de que ustedes van a votar a favor de este Plan, con lo cual creo que ese sueño va ser realizable. Yo, en el sentido personal, pues me alegro por usted, pero vamos va a tener la ciudad grande; esa ciudad, que usted tanto desea, la va a tener. Nosotros sí creemos y sí queremos en las viviendas de protección oficial. Precisamente pienso que en Fuengirola lo que se necesitan son viviendas de protección oficial, pero, claro, lo dejamos todo para el final. Hemos tenido tiempo de hacerlas y hemos ocupado esos espacios con otros tipos de edificaciones, y no se han hecho, con lo



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



cual yo ahora mismo tengo que poner en duda que ustedes hagan lo que han podido hacer durante todos estos años, que ya son muchos, y no lo han hecho, con lo cual para mí esas palabras pues no tienen valor, porque los hechos le quitan la razón...”.

SRA. PRESIDENTA: “Vamos a cerrar esta intervención y vamos hablar de modelos de ciudad... Vamos a hablar de una ciudad próspera, de una ciudad ordenada, de una ciudad equilibrada, de una ciudad donde se desarrollan todas las ambiciones, todas las posibilidades, donde cada día hay más parques, cada día hay más espacios públicos, cada día hay más viviendas asequibles, más viviendas VPO, más colegios, más centros de salud, donde el Ayuntamiento cede terrenos continuamente, hace viales, hace conexiones..., donde el Ayuntamiento está permanentemente pensando en el bien público de todos los ciudadanos que disfrutamos de esta ciudad... Usted dice que es solo concejal de Fuengirola. No le voy a calificar sobre si es un buen o un mal concejal; eso todo tiene su tiempo y además el tiempo se encarga normalmente de poner a cada uno en su sitio. Señor García, yo no sé si usted ha empezado el recorrido con buen pie, el tiempo lo dirá... Pero ha dicho que se muestra contrario al aumento de edificabilidad que suponen estos convenios; al mismo tiempo dice que está de acuerdo en que una ciudad tiene que crecer... ¿Eso como se combina? O sea, si usted no está de acuerdo en dar más edificabilidad, ¿cómo se crece...? Pero ahí está la respuesta socialista... Y dice usted: Tiene que ser un crecimiento tranquilo, sereno... ¿Qué quiere decir eso? Porque el otro día, aunque solo seamos concejales de Fuengirola, que no es poco, decía el señor Zapatero que él estaba con la España tranquila... ¿Esto qué es, un eslogan, señor García? O sea, ustedes son los de la tranquilidad... ¿Dónde ve usted el nerviosismo en este lado, dónde lo ve usted? O sea, usted es el de la edificabilidad tranquila... ¿Usted quiere decir eso qué es?, porque, desde luego, le ha dicho mi compañera que ahora mismo se limita el crecimiento a siete plantas... Mire, cuando gobernaban ustedes en esta ciudad, no en Singapur, puesto que dice usted que son concejales de aquí, no estaba limitado el crecimiento; cuando gobernaban ustedes no había ni uno solo de los parques públicos que existen en este momento... ¿Usted a qué se refiere, señor García?, porque palabras grandilocuentes podemos decirlas todo el mundo, pero las realidades son más difícil... ¿Ustedes a qué se dedican? A poner comisionados en la Costa del Sol, que más bien suena a comisarios..., sólo en esta zona de la Costa del Sol, con 90.000 euros al mes. Señor García, más que los consejeros... ¿Usted puede explicar eso?, porque nos afecta... ¿A usted no le parece indigno que tengamos que soportar que haya un cargo de confianza del PSOE, ganando 90.000 euros al mes, para controlar lo que hacen los alcaldes democráticos...? ¿Qué tipo de democracia es el que tiene usted en la cabeza? ¿Qué tipo de sistema de convivencia defiende usted, señor García? ¿Qué tipo de edificabilidad tranquila es esa? Me interesa mucho... Y dice usted que tenemos prisa por construir... Nosotros no construimos, señor García; construyen otros, que son empresarios, que invierten en la ciudad, que generan empleo directo e indirecto. Y, además, mientras se construye, con la política de ustedes..., la nuestra, con prisa; la de ustedes, con lentitud, se creará paro, en sentido contrario... ¿Qué es lo que está ocurriendo? Es decir, si nosotros lo que queremos es que se hagan los proyectos, que lo pagan los empresarios, no nosotros, ellos, no les puede interesar ni gustar en absoluto la lentitud, sobre todo cuando es innecesaria. Hemos tenido el tiempo que hemos



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



considerado suficiente, necesario y lógico para saber de que se trata en estos convenios y si nos conviene o no, porque convenir es beneficioso para ambas partes; si no, no sería un convenio, sería una imposición. ¿Usted de qué está hablando, de qué tranquilidad está hablando? ¿Es que nos ve a nosotros con histerias colectivas? ¿Usted a qué se refiere? O sea, ¿a qué se refiere usted...? Yo le agradecería... Ha elegido usted un discurso muy al estilo del señor Zapatero, grandilocuente, sin decir nada, no dice usted nada... O sea, usted está todo el tiempo sin decir absolutamente nada. Yo creo que se oye a sí mismo; piensa que suena bien, piensa que queda, como ha dicho, 'tranquilo' y 'sosegado', pero en realidad no ha dicho usted absolutamente nada. Pues, mire, como ha dicho mi compañera, en el programa electoral, que para nosotros es un compromiso de gobierno y es un contrato con los ciudadanos, y tenemos que cumplir nuestra palabra... No somos de los políticos como los de su partido, que dicen que las promesas electorales son para no cumplir; nosotros decimos que son para cumplir. Llevábamos un centro de ocio, que precisamente de lo que se trata..., es para menores de 18 años, en donde estén exentos de cualquier posibilidad de consumo de alcohol, y le vamos a ofrecer a los padres de Fuengirola que sus hijos menores de 18 años tengan un sitio, de 1.800 m<sup>2</sup> al menos, para que puedan entretenerse, disfrutar, estar seguros, vigilados, protegidos..., y vamos a obligar a una empresa privada que sea quien lo haga y quien lo gestione, sin embargo con el control y la directriz municipal... ¿Que le parece mal a usted de eso...? ¿Y que le parece mal a usted que invirtamos cinco millones y pico de euros en viviendas VPO...? Dice: 'Lo dejan para el final...'. Y al mismo tiempo nos dice que tenemos prisa... Dentro de su serenidad y su tranquilidad existen contradicciones, señor García: si tenemos prisa y lo queremos hacer todo rápido no nos puede usted decir que lo dejamos para el final, porque ambas cosas tampoco casan, ¿de acuerdo...? Y dice también usted que cómo es posible que hablemos de VPO cuando hemos tenido tiempo para hacerlas... ¿Y quién cree usted que las ha hecho en esta ciudad? Es que usted muestra un desconocimiento absolutamente peligroso. ¿Quién cree usted que ha hecho las viviendas VPO que existen en Fuengirola? ¿Quién cree usted que las ha hecho, señor García...? El próximo día hable usted con más propiedad. Diga: ustedes no las han hecho, las hizo fulano; dígalo usted... Todas las que se han hecho, de iniciativa municipal, todas son hechas por el Partido Popular. ¿A quién se refiere usted? Es que me parece que lo suyo ya es, hasta cierto punto, una falta de respeto. ¿Usted cree -de verdad le pregunto- que la gente es tonta...? Si es que se han hecho todas durante los mandatos del Partido Popular... Por tanto, estamos aquí haciendo un debate muchísimo más profundo que sereno, porque la serenidad no es hablar con tranquilidad, la serenidad es comportarse con profundidad, con rectitud, con honradez; eso es la serenidad: saber lo que se tiene entre manos. Usted no tiene ni idea, pero ni de derecho..., porque el artículo 33..., serán ustedes, no nosotros..., ni de urbanismo ni de política ni de viviendas sociales, usted no tiene ni idea de nada, señor García. Viene aquí a hacer un lucimiento extraño, que le va a producir, me parece, que una satisfacción escasa, y si no el tiempo lo dirá... Por tanto, Fuengirola no será una ciudad grande, porque tiene diez kilómetros cuadrados, pero sí es una gran ciudad y sí nos sentimos orgullosos de que sea una gran ciudad, a la que, por cierto, ustedes no sólo no han contribuido nada sino que han boicoteado todo lo que han podido. Pero, afortunadamente, en este lado hay un gobierno sereno, tranquilo, con profundidad, con



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



análisis sosegado, puesto que esto es lo que se lleva, y que sabemos lo que tenemos entre manos y que sabemos qué modelo de ciudad queremos y que no nos avergüenza defender ese modelo de ciudad. Usted dice que hay que dar edificabilidad, pero al mismo tiempo se opone a que se hagan VPO; se opone al centro de ocio, se opone a infraestructuras y se opone a un centro de ocio, enfrente del castillo, porque votar que no es oponerse... Ustedes no pueden decir: 'Estamos de acuerdo, pero votamos que no...'. Ese tipo de contradicciones se quedan para ustedes. La gente no es tonta, de verdad que no, señor García, y hasta ahora no les ha ido bien con esa política, porque, por mucho que ustedes digan, luego la gente va a disfrutar del centro de ocio y luego la gente va a tener VPO... Y, por si no se ha enterado, que por lo visto no se ha enterado, salvo que usted actúe de muy mala fe, que también puede ser, dentro de unos días se sortean 102 viviendas VPO. ¿Quién cree usted que las ha hecho...? No sé, ¿el señor Rubalcaba...? ¿Quién las ha hecho? El Partido Popular, señor García. Por tanto, nos interesa mucho este debate; nos preocupa bastante su intervención, sobre todo si eso es realmente lo que usted piensa; sería menos peligroso que simplemente se dedicara a hacer oposición. Pero si de verdad es lo que usted piensa, es para preocuparse de que en qué manos podría caer Fuengirola si las cosas cambiaran... Elegido el modelo de ciudad; elegidos, por tanto, los pasos necesarios para conseguir un modelo de ciudad que está dando magníficos resultados, con la conciencia tranquila, con el trabajo bien hecho, presentamos estos convenios sabiendo que los hemos estudiado mucho, que hemos intentado sacar los mayores beneficios para los ciudadanos, para los fuengiroleños, para todos nosotros, para todos los que vivimos en Fuengirola... Y con la cabeza muy alta pedimos el voto positivo..., evidentemente hay que deducir que nosotros vamos a votar que sí y que ustedes van a votar que no, pero tienen la oportunidad de cambiar de opinión y sumarse al progreso de esta ciudad en lugar de quedarse ustedes en esa antigüedad, tan recalcitrante, que practican...".

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Ratificar el convenio urbanístico anteriormente transcrito, suscrito con Lucinda Gonçalves de Jover y 'Gestoso S.A.'.

2º. Incorporar dicho convenio urbanístico a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.

3º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## 2.b. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON 'PARQUE MYRAMAR S.L.'

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, propone la ratificación de un convenio urbanístico, suscrito con 'Parque Myramar S.L.', según lo siguiente:

### CONVENIO URBANÍSTICO

Lugar y fecha	Fuengirola, a 8 de agosto de 2007
---------------	-----------------------------------

### POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

AUTORIDAD FIRMANTE	DOÑA ESPERANZA OÑA SEVILLA
CARGO/DESEMPEÑO	ALCALDESA PRESIDENTE
ACUERDO DE REPRESENTACIÓN	SUJETO A RATIFICACION DEL PLENO MUNICIPAL
SECRETARIO QUE LA ASISTE	EL DE LA CORPORACION

### DATOS DEL ADMINISTRADO PROPONENTE

NOMBRE COMPLETO	PARQUE MYRAMAR S.L.
NIF/CIF/NIE	El que consta en las escrituras de apoderamiento
DOMICILIO	Avda. Andalucía, 21
CIUDAD	29002 – MÁLAGA
REPRESENTANTE	MIGUEL RODRÍGUEZ PORRAS
TITULO REPRESENTACION	Poder notarial y Protocolización Acuerdos adjuntos
OBSERVACIONES	

El proponente manifiesta estar en pleno uso de sus facultades legales.

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Sujeto a condición suspensiva de aprobación por el Pleno de la Corporación, el proponente y el ayuntamiento de Fuengirola formalizan convenio urbanístico que se transcribe, en los términos de la legislación urbanística y administrativa aplicable, y en especial al amparo del art. 30 de la LOUA.

SEGUNDO: Conforme el administrado con la ficha e informe que se une al presente, manifiesta su consentimiento por su firma en este documento, lo que se lleva a efecto bajo las siguientes:

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sujeto a condición suspensiva de ratificación por el Pleno Municipal, queda formalizado entre el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola y el ADMINISTRADO que suscribe un CONVENIO URBANÍSTICO cuyos términos, derechos y obligaciones son los que se recogen en el informe propuesta y la ficha urbanística que quedan incorporados a este documento y expresamente sujeto a las leyes y disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDA.- En cumplimiento del convenio, el administrado hace formal asunción de cuantas obligaciones y o entregas se le atribuyen, y además hace entrega en este acto un cheque bancario extendido a favor del Iltre. Ayuntamiento de Fuengirola por importe de 686.700,00 euros cuyo resguardo de ingreso es emitido en este mismo acto, en concepto de 25% de la contraprestación económica total establecida a favor del municipio.

Así lo otorgan y suscriben por duplicado ejemplar, conservando uno cada parte, en la fecha indicada en el encabezamiento.

### INFORME SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

PROPONENTE	PARQUE MYRAMAR S.L., representada por D. Miguel Rodríguez Porras
ACREDITA REPRESENTACION	SI
LOCALIZACION	Centro Comercial Miramar
ACREDITA PROPIEDAD	SI



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



APORTA DOCUMENTACION SUFICIENTE		La técnicamente necesaria
PRETENSION Y MODIFICACIONES RESULTANTES	Y	Incremento de edificabilidad hasta 50.444,00 m <sup>2</sup> t, lo que supone incrementar 6.867,00 m <sup>2</sup> t, manteniendo tipología (OS - comercial) y alturas (B+3)
BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO		No se incrementan volúmenes visuales. Creación de una zona afecta de ocio juvenil de 1.867,00 m <sup>2</sup> t. Ejecución de Infraestructuras, Dotaciones o Equipamientos mediante la aportación de una compensación económica, sin que la actuación presente perjuicios al tratamiento urbanístico de la zona. Deberán igualmente asumir el mantenimiento a su costa de toda la jardinería del sector UR-27 (PGOU 98) durante 15 años. El centro de ocio (discoteca juvenil sin consumo de alcohol y asimilados) debe mantenerse durante al menos 20 años. Durante tal periodo podrá alterarse ese uso pero precisará de consentimiento municipal.
CUMPLIMIENTO LIMITES LOUA		No se incumplen parámetros
OBSERVACIONES		Además del mantenimiento, valorado en un mínimo de 1.100.000 euros, deberán compensar al Ayuntamiento en la suma de 2.746.800,00 €, con destino en la ejecución de las actuaciones que por acuerdo municipal se adscriban a este convenio
CONCLUSION		FAVORABLE

## OPINION DE LOS TÉCNICOS:

Los técnicos que suscriben, analizada la propuesta antedescrita, emiten su parecer favorable a la misma y estiman procedente someterla a los órganos de gobierno para su aprobación si procede en atención a que:

- Su contenido según se ha indicado es beneficioso para la localidad y su desarrollo.
- La Corporación Municipal de Fuengirola está desarrollando los trabajos de revisión de su PGOU y el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza la celebración de convenios entre las administraciones y los particulares para la formación e innovación de los instrumentos de planeamiento, por lo que la propuesta posee cobertura legal y es idóneo el momento en que se plantea.

Sin perjuicio de ello, se propone que caso de ser aprobada, quede afectada por las siguientes condiciones además de las derivadas de la propia propuesta:

- Debe, en su momento, ser anotada en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.
- La eficacia del convenio queda supeditada a que en el momento presente la alegada titularidad exclusiva respecto del suelo afectado sea efectivamente del proponente o se cuente con su consentimiento, salvo que las determinaciones urbanísticas derivadas del acuerdo de aprobación sean de las que la administración puede adoptar de oficio. En todo caso, el convenio y acuerdos que de él se derivan se entienden a salvo y sin perjuicio de terceros.
- La superficie considerada en la propuesta es la alegada por el proponente o la informada respecto de los datos existentes en la Oficina Técnica. Por lo tanto, todos los cálculos de aprovechamientos y edificabilidad, cuando no estén expresamente referidos a la unidad o a un coeficiente, se entenderán corregidos en la práctica proporcionalmente si las superficies de solar resultasen diferentes a las consignadas y esto influyese en el cálculo de los derechos del titular del suelo o de la administración.
- En lo no expresamente contemplado en el convenio, los restantes parámetros, obligaciones y límites urbanísticos incluso los relativos a dotación mínima de aparcamientos y a la obligatoriedad de cesión del 10% del aprovechamiento para los suelos Urbanizables o Urbanos no consolidados serán los que resulten de la normativa del PGOU o legal aplicable en cada caso. El proponente deberá comprometerse a aceptar tales obligaciones y limitaciones que resulten tanto el PGOU vigente como del PGOU revisado, según proceda, y en particular las obligaciones relativas a ejecución de infraestructuras y/o soterramiento obligatorio sin contraprestación de líneas de media y baja tensión eléctricas, si así lo impusiese el





planeamiento, respecto al soterramiento de las líneas de Alta Tensión, su coste ha sido tenido en cuenta al calcular la contraprestación fijada al administrado. Si de la revisión de las ordenanzas municipales de edificación, tipologías, ocupación, volúmenes u otros parámetros del PGOU resultase la imposibilidad física de localizar la edificabilidad que se concede con arreglo al convenio, la contraprestación al ayuntamiento sufriría la revisión proporcional a la baja correspondiente. De igual forma, pero al alza, se revisaría si estos parámetros aumentasen el aprovechamiento en beneficio del proponente, siempre y cuando éste desee aprovechar tal aumento. A estos efectos se hace constar que cualesquiera planos, croquis u otros elementos descriptivos o gráficos que hayan quedado unidos al expediente no prevalecerán sobre las ordenanzas o límites a la edificación que imponga el PGOU, por lo que tendrán carácter orientativo y no suponen la creación de ordenanza singular de edificación.

- Las cesiones de suelo al municipio que se derivasen de este convenio, de existir, tendrán efectividad inmediata a la firma del convenio y por la mera suscripción del mismo constituyendo título suficiente para su inmediata ocupación, excepto las de suelo que impliquen transmisión de edificabilidad y las transmisiones de edificabilidad pura, que tendrán lugar cuando el PGOU revisado se apruebe definitivamente.
- Las contraprestaciones al Ayuntamiento, económicas o urbanísticas quedan supeditadas a reembolso sin indemnización adicional si el convenio no quedase incorporado definitivamente al PGOU. En caso de incorporación parcial, las partes ajustarán las contraprestaciones a lo definitivamente aprobado salvo que fuese incompatible por insuficiente con el espíritu del convenio, en cuyo caso se procederá como en el supuesto de no incorporación antes indicado.
- Las contraprestaciones monetarias que se ofrecen se abonarán al municipio en la siguiente forma: el 25% a la firma del convenio (que se consolidará de resultar ratificado por el Pleno de la Corporación o será devuelto en otro caso) y el resto al aprobarse definitivamente el PGOU que lo incorpore. Ello no obstante, atendida la naturaleza de la actividad, queda condicionado el presente convenio a la autorización que emita la Consejería competente en materia de centros comerciales, para la efectiva utilización del techo edificable. Dicha autorización deberá ser solicitada en los seis meses siguientes a la aprobación definitiva del PGOU y su denegación dejará sin efectos el convenio, no pudiéndose destinar el techo objeto del mismo a ningún otro uso.
- El proponente podrá iniciar los trabajos de desarrollo, edificación, ejecución y urbanización del sector en los extremos en que el planeamiento anterior y la modificación que se apruebe sean compatibles. Respecto de las variaciones de aprovechamiento incompatibles con el actual PGOU no podrá realizarlos sino cuando el planeamiento haya sido revisado en lo necesario, para lo cual podrá reservar suelo, vuelo u ordenar volúmenes para edificar posteriormente una vez que sea legalmente posible.

## INTERVENCIONES

### **Este punto fue debatido conjuntamente con el anterior.**

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Ratificar el convenio urbanístico anteriormente transcrito, suscrito con 'Parque Myramar S.L.'.

2º. Incorporar dicho convenio urbanístico a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



3º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.

## **2.c. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON ‘CAMPING FUENGIROLA S.A.’.**

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, propone la ratificación de un convenio urbanístico, suscrito con ‘Camping Fuengirola S.A.’, según lo siguiente:

### CONVENIO URBANISTICO

Lugar y fecha	Fuengirola, a 26 de julio de 2007
---------------	-----------------------------------

#### POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

AUTORIDAD FIRMANTE	DOÑA ESPERANZA OÑA SEVILLA
CARGO/DESEMPEÑO	ALCALDESA PRESIDENTE
ACUERDO DE REPRESENTACIÓN	SUJETO A RATIFICACION DEL PLENO MUNICIPAL
SECRETARIO QUE LA ASISTE	EL DE LA CORPORACION

#### DATOS DEL ADMINISTRADO PROPONENTE

NOMBRE COMPLETO	CAMPING FUENGIROLA S.A
NIF/CIF/NIE	El que consta en las escrituras de apoderamiento
DOMICILIO	PASEO DE LOS PONTONES 29
CIUDAD	MADRID
REPRESENTANTE	D <sup>a</sup> HAYDEE MUÑOZ DELGADO DE ROBLES
TITULO REPRESENTACION	Poder notarial adjunto
OBSERVACIONES	

El proponente manifiesta estar en pleno uso de sus facultades legales.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Sujeto a condición suspensiva de aprobación por el Pleno de la Corporación, el proponente y el ayuntamiento de Fuengirola formalizan convenio urbanístico que se transcribe, en los términos de la legislación urbanística y administrativa aplicable, y en especial al amparo del art. 30 de la LOUA.

SEGUNDO: Conforme el administrado con la ficha e informe que se une al presente, manifiesta su consentimiento por su firma en este documento, lo que se lleva a efecto bajo las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sujeto a condición suspensiva de ratificación por el Pleno Municipal, queda formalizado entre el Ilmo Ayuntamiento de Fuengirola y el ADMINISTRADO que suscribe un CONVENIO URBANÍSTICO cuyos términos, derechos y obligaciones son los que se recogen en el informe propuesta y la ficha urbanística que quedan incorporados a este documento y expresamente sujeto a las leyes y disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDA.- En cumplimiento del convenio, el administrado hace formal asunción de cuantas obligaciones y o entregas se le atribuyen, y además hace entrega en este acto un cheque bancario extendido a favor del Ilte Ayuntamiento de Fuengirola por importe de 1.398.000 euros, cuyo resguardo de ingreso es emitido en este mismo acto, en concepto de 25% de la contraprestación económica total establecida a favor del municipio.

Así lo otorgan y suscriben por duplicado ejemplar, conservando uno cada parte, en la fecha indicada en el encabezamiento.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## INFORME SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

PROPONENTE	CAMPING FUENGIROLA SA
ACREDITA REPRESENTACION	SI
LOCALIZACION	CHAPARRAL, Camping Fuengirola
ACREDITA PROPIEDAD	SI
APORTA DOCUMENTACION SUFICIENTE	La técnicamente necesaria
PRETENSION Y MODIFICACIONES RESULTANTES	Cambio de Calificación de EH a UAD-1 con 2 alturas (PB+1). Incremento de edificabilidad de 9.320,00 m2t.
BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO	Obtención de zonas verdes y un equipamiento, inexistente en la zona. Ejecución de Infraestructuras, Dotaciones o Equipamientos mediante la aportación de una compensación económica, sin que la actuación presente perjuicios al tratamiento urbanístico de la zona.
CUMPLIMIENTO LIMITES LOUA	No se incumplen parámetros
OBSERVACIONES	Deberán compensar al ayuntamiento en la suma de 600,00 euros por metro cuadrado de exceso sobre lo permitido actualmente, es decir 5.592.000,00 €, con destino en la ejecución de las actuaciones que por acuerdo municipal se adscriban a este convenio
CONCLUSION	FAVORABLE

### OPINION DE LOS TÉCNICOS:

Los técnicos que suscriben, analizada la propuesta antedescrita, emiten su parecer favorable a la misma y estiman procedente someterla a los órganos de gobierno para su aprobación si procede en atención a que:

- Su contenido según se ha indicado es beneficioso para la localidad y su desarrollo.
- La Corporación Municipal de Fuengirola está desarrollando los trabajos de revisión de su PGOU y el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza la celebración de convenios entre las administraciones y los particulares para la formación e innovación de los instrumentos de planeamiento, por lo que la propuesta posee cobertura legal y es idóneo el momento en que se plantea.

Sin perjuicio de ello, se propone que caso de ser aprobada, quede afectada por las siguientes condiciones además de las derivadas de la propia propuesta:

- Debe, en su momento, ser anotada en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.
- La eficacia del convenio queda supeditada a que en el momento presente la alegada titularidad exclusiva respecto del suelo afectado sea efectivamente del proponente o se cuente con su consentimiento, salvo que las determinaciones urbanísticas derivadas del acuerdo de aprobación sean de las que la administración puede adoptar de oficio. En todo caso, el convenio y acuerdos que de él se derivan se entienden a salvo y sin perjuicio de terceros.
- La superficie considerada en la propuesta es la alegada por el proponente o la informada respecto de los datos existentes en la Oficina Técnica. Por lo tanto, todos los cálculos de aprovechamientos y edificabilidad, cuando no estén expresamente referidos a la unidad o a un coeficiente, se entenderán corregidos en la práctica proporcionalmente si las superficies de solar resultasen diferentes a las consignadas y esto influyese en el cálculo de los derechos del titular del suelo o de la administración.
- En lo no expresamente contemplado en el convenio, los restantes parámetros, obligaciones y límites urbanísticos incluso los relativos a dotación mínima de aparcamientos y a la obligatoriedad de cesión del 10% del aprovechamiento para los suelos Urbanizables o Urbanos no consolidado serán los que resulten de la normativa del PGOU o legal aplicable en cada caso. El proponente deberá comprometerse a aceptar tales obligaciones y limitaciones que resulten tanto el PGOU vigente como del PGOU revisado, según proceda, y en particular las obligaciones relativas a ejecución de infraestructuras y/o soterramiento



obligatorio sin contraprestación de líneas de media y baja tensión eléctricas, si así lo impusiese el planeamiento, respecto al soterramiento de las líneas de Alta Tensión, su coste ha sido tenido en cuenta al calcular la contraprestación fijada al administrado. Si de la revisión de las ordenanzas municipales de edificación, tipologías, ocupación, volúmenes u otros parámetros del PGOU resultase la imposibilidad física de localizar la edificabilidad que se concede con arreglo al convenio, la contraprestación al ayuntamiento sufriría la revisión proporcional a la baja correspondiente. De igual forma, pero al alza, se revisaría si estos parámetros aumentasen el aprovechamiento en beneficio del proponente, siempre y cuando éste desee aprovechar tal aumento. A estos efectos se hace constar que cualesquiera planos, croquis u otros elementos descriptivos o gráficos que hayan quedado unidos al expediente no prevalecerán sobre las ordenanzas o límites a la edificación que imponga el PGOU, por lo que tendrán carácter orientativo y no suponen la creación de ordenanza singular de edificación.

- Las cesiones de suelo al municipio que resulten del presente documento tendrán efectividad inmediata a la firma del convenio y por la mera suscripción del mismo constituyendo título suficiente para su inmediata ocupación, excepto las de suelo que impliquen transmisión de edificabilidad y las transmisiones de edificabilidad pura, que tendrán lugar cuando el PGOU revisado se apruebe definitivamente. Ello no obstante atendida la existencia de una explotación de hostelería en curso (Camping) y en tanto esté abierta al público la misma, quedará en suspenso la efectividad de las cesiones, que de no cesar la actividad serían efectivas al aprobarse definitivamente el PGOU.
- Las contraprestaciones al Ayuntamiento, económicas o urbanísticas quedan supeditadas a reembolso sin indemnización adicional si el convenio no quedase incorporado definitivamente al PGOU. En caso de incorporación parcial, las partes ajustarán las contraprestaciones a lo definitivamente aprobado salvo que fuese incompatible por insuficiente con el espíritu del convenio, en cuyo caso se procederá como en el supuesto de no incorporación antes indicado.
- Las contraprestaciones monetarias que se ofrecen se abonarán al municipio en la siguiente forma: el 25% a la firma del convenio (consolidándose el depósito una vez ratificado por el Pleno de la Corporación o restituyéndose en otro caso) y el resto al aprobarse definitivamente el PGOU que lo incorpore.
- El proponente podrá iniciar los trabajos de desarrollo, edificación, ejecución y urbanización del sector en los extremos en que el planeamiento anterior y la modificación que se apruebe sean compatibles. Respecto de las variaciones de aprovechamiento incompatibles con el actual PGOU no podrá realizarlos sino cuando el planeamiento haya sido revisado en lo necesario, para lo cual podrá reservar suelo, vuelo u ordenar volúmenes para edificar posteriormente una vez que sea legalmente posible.

### INTERVENCIONES

#### **Este punto fue debatido conjuntamente con los anteriores.**

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Ratificar el convenio urbanístico anteriormente transcrito, suscrito con 'Camping Fuengirola S.A.'.

2º. Incorporar dicho convenio urbanístico a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.

3º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos,



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



públicos o privados, sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.

## **2.d. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON ANTONIO J. LÓPEZ ÁLVAREZ, M<sup>a</sup> VICTORIA DE HARO MAÑAS, FRANCISCO CLAROS RÍOS Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, propone la ratificación de un convenio urbanístico, suscrito con Antonio J. López Álvarez, M<sup>a</sup> Victoria de Haro Mañas, Francisco Claros Ríos y Concepción Jiménez Jiménez, según lo siguiente:

### CONVENIO URBANISTICO

Lugar y fecha	Fuengirola, a 23 de julio de 2007
---------------	-----------------------------------

#### POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

AUTORIDAD FIRMANTE	DOÑA ESPERANZA OÑA SEVILLA
CARGO/DESEMPEÑO	ALCALDESA PRESIDENTE
ACUERDO DE REPRESENTACIÓN	SUJETO A RATIFICACION DEL PLENO MUNICIPAL
SECRETARIO QUE LA ASISTE	EL DE LA CORPORACION

#### DATOS DEL ADMINISTRADO PROPONENTE

NOMBRE COMPLETO	ANTONIO J. LÓPEZ ALVAREZ, MARÍA VICTORIA DE HARO MAÑAS, FRANCISCO CLAROS RÍOS Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
NIF/CIF/NIE	24827960-N, 24872687-G, 74778041-G y 24777145-G
DOMICILIO	Avda. de Mijas, nº 5 -1º
CIUDAD	Fuengirola
REPRESENTANTE	
TITULO REPRESENTACION	Poder notarial y Protocolización Acuerdos adjuntos
OBSERVACIONES	

El proponente manifiesta estar en pleno uso de sus facultades legales.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Sujeto a condición suspensiva de aprobación por el Pleno de la Corporación, el proponente y el ayuntamiento de Fuengirola formalizan convenio urbanístico que se transcribe, en los términos de la legislación urbanística y administrativa aplicable, y en especial al amparo del art. 30 de la LOUA.

SEGUNDO: Conforme el administrado con la ficha e informe que se une al presente, manifiesta su consentimiento por su firma en este documento, lo que se lleva a efecto bajo las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sujeto a condición suspensiva de ratificación por el Pleno Municipal, queda formalizado entre el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola y el ADMINISTRADO que suscribe un CONVENIO URBANÍSTICO cuyos términos, derechos y obligaciones son los que se recogen en el informe propuesta y la ficha urbanística que quedan incorporados a este documento y expresamente sujeto a las leyes y disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDA.- En cumplimiento del convenio, el administrado hace formal asunción de cuantas obligaciones y o entregas se le atribuyen, y además hace entrega en este acto un cheque bancario extendido a favor del Illtre. Ayuntamiento de Fuengirola por importe de 127.832,70 euros cuyo resguardo de ingreso es emitido en este mismo acto, en concepto de 25% de la contraprestación económica total establecida a favor del municipio.

Así lo otorgan y suscriben por duplicado ejemplar, conservando uno cada parte, en la fecha indicada en el encabezamiento.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## INFORME SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

PROPONENTE	ANTONIO J. LÓPEZ ALVAREZ, MARÍA VICTORIA DE HARO MAÑAS, FRANCISCO CLAROS RÍOS Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.
ACREDITA REPRESENTACION	SÍ.
LOCALIZACION	Calle Ceuta, 4 y 6.
ACREDITA PROPIEDAD	SÍ.
APORTA DOCUMENTACION SUFICIENTE	La técnicamente necesaria.
PRETENSION Y MODIFICACIONES RESULTANTES	Cambio de Calificación de UAS a BA con 6 alturas (PB+5). Incremento de edificabilidad de 1.134,40 m2t.
BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO	Regulariza la tipología del entorno sin alcanzar las alturas de los edificios circundantes (de 10 y 11 plantas.) Ejecución de Infraestructuras, Dotaciones o Equipamientos mediante la aportación de una compensación económica, sin que la actuación presente perjuicios al tratamiento urbanístico de la zona.
CUMPLIMIENTO LIMITES LOUA	No se incumplen parámetros.
OBSERVACIONES	Deberán compensar al Ayuntamiento en la suma de 450,75 euros por metro cuadrado de exceso sobre lo permitido actualmente, es decir 511.330,80 €, con destino en la ejecución de las actuaciones que por acuerdo municipal se adscriban a este convenio.
CONCLUSION	FAVORABLE.

### OPINION DE LOS TÉCNICOS:

Los técnicos que suscriben, analizada la propuesta antedescrita, emiten su parecer favorable a la misma y estiman procedente someterla a los órganos de gobierno para su aprobación si procede en atención a que:

- Su contenido según se ha indicado es beneficioso para la localidad y su desarrollo.
- La Corporación Municipal de Fuengirola está desarrollando los trabajos de revisión de su PGOU y el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza la celebración de convenios entre las administraciones y los particulares para la formación e innovación de los instrumentos de planeamiento, por lo que la propuesta posee cobertura legal y es idóneo el momento en que se plantea.

Sin perjuicio de ello, se propone que caso de ser aprobada, quede afectada por las siguientes condiciones además de las derivadas de la propia propuesta:

- Debe, en su momento, ser anotada en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.
- La eficacia del convenio queda supeditada a que en el momento presente la alegada titularidad exclusiva respecto del suelo afectado sea efectivamente del proponente o se cuente con su consentimiento, salvo que las determinaciones urbanísticas derivadas del acuerdo de aprobación sean de las que la administración puede adoptar de oficio. En todo caso, el convenio y acuerdos que de él se derivan se entienden a salvo y sin perjuicio de terceros.
- La superficie considerada en la propuesta es la alegada por el proponente o la informada respecto de los datos existentes en la Oficina Técnica. Por lo tanto, todos los cálculos de aprovechamientos y edificabilidad, cuando no estén expresamente referidos a la unidad o a un coeficiente, se entenderán corregidos en la práctica proporcionalmente si las superficies de solar resultasen diferentes a las consignadas y esto influyese en el cálculo de los derechos del titular del suelo o de la administración.
- En lo no expresamente contemplado en el convenio, los restantes parámetros, obligaciones y límites urbanísticos incluso los relativos a dotación mínima de aparcamientos y a la obligatoriedad de cesión del 10% del aprovechamiento para los suelos Urbanizables o Urbanos no consolidado serán los que resulten de la normativa del PGOU o legal aplicable en cada caso. El proponente deberá comprometerse a aceptar



tales obligaciones y limitaciones que resulten tanto el PGOU vigente como del PGOU revisado, según proceda, y en particular las obligaciones relativas a ejecución de infraestructuras y/o soterramiento obligatorio sin contraprestación de líneas de media y baja tensión eléctricas, si así lo impusiese el planeamiento, respecto al soterramiento de las líneas de Alta Tensión, su coste ha sido tenido en cuenta al calcular la contraprestación fijada al administrado. Si de la revisión de las ordenanzas municipales de edificación, tipologías, ocupación, volúmenes u otros parámetros del PGOU resultase la imposibilidad física de localizar la edificabilidad que se concede con arreglo al convenio, la contraprestación al ayuntamiento sufriría la revisión proporcional a la baja correspondiente. De igual forma, pero al alza, se revisaría si estos parámetros aumentasen el aprovechamiento en beneficio del proponente, siempre y cuando éste desee aprovechar tal aumento. A estos efectos se hace constar que cualesquiera planos, croquis u otros elementos descriptivos o gráficos que hayan quedado unidos al expediente no prevalecerán sobre las ordenanzas o límites a la edificación que imponga el PGOU, por lo que tendrán carácter orientativo y no suponen la creación de ordenanza singular de edificación.

- Las Cesiones de suelo al municipio que se dirán tendrán efectividad inmediata a la firma del convenio y por la mera suscripción del mismo constituyendo título suficiente para su inmediata ocupación, excepto las de suelo que impliquen transmisión de edificabilidad y las transmisiones de edificabilidad pura, que tendrán lugar cuando el PGOU revisado se apruebe definitivamente.
- Las contraprestaciones al Ayuntamiento, económicas o urbanísticas quedan supeditadas a reembolso sin indemnización adicional si el convenio no quedase incorporado definitivamente al PGOU. En caso de incorporación parcial, las partes ajustarán las contraprestaciones a lo definitivamente aprobado salvo que fuese incompatible por insuficiente con el espíritu del convenio, en cuyo caso se procederá como en el supuesto de no incorporación antes indicado.
- Las contraprestaciones monetarias que se ofrecen se abonarán al municipio en la siguiente forma: el 25% a la firma del convenio una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y el resto al aprobarse definitivamente el PGOU que lo incorpore.
- El proponente podrá iniciar los trabajos de desarrollo, edificación, ejecución y urbanización del sector en los extremos en que el planeamiento anterior y la modificación que se apruebe sean compatibles. Respecto de las variaciones de aprovechamiento incompatibles con el actual PGOU no podrá realizarlos sino cuando el planeamiento haya sido revisado en lo necesario, para lo cual podrá reservar suelo, vuelo u ordenar volúmenes para edificar posteriormente una vez que sea legalmente posible.

## INTERVENCIONES

### **Este punto fue debatido conjuntamente con los anteriores.**

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Ratificar el convenio urbanístico anteriormente transcrito, suscrito con Antonio J. López Álvarez, M<sup>a</sup> Victoria de Haro Mañas, Francisco Claros Ríos y Concepción Jiménez Jiménez.

2º. Incorporar dicho convenio urbanístico a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.

3º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos,



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



públicos o privados, sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.

## **2.e. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON 'EX-ELVILLAS S.L.' Y 'PROMOCIONES LA ROSILLA S.L.'**

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, propone la ratificación de un convenio urbanístico, suscrito con 'Ex-Elvillas S.L.' y 'Promociones La Rosilla S.L.', según lo siguiente:

### CONVENIO URBANISTICO

Lugar y fecha	Fuengirola, a 23 de julio de 2007
---------------	-----------------------------------

#### POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

AUTORIDAD FIRMANTE	DOÑA ESPERANZA OÑA SEVILLA
CARGO/DESEMPEÑO	ALCALDESA PRESIDENTE
ACUERDO DE REPRESENTACIÓN	SUJETO A RATIFICACION DEL PLENO MUNICIPAL
SECRETARIO QUE LA ASISTE	EL DE LA CORPORACION

#### DATOS DEL ADMINISTRADO PROPONENTE

NOMBRE COMPLETO	EX-ELVILLAS S.L. Y PROMOCIONES LA ROSILLA S.L.
NIF/CIF/NIE	El que consta en las escrituras de apoderamiento
DOMICILIO	
CIUDAD	Fuengirola
REPRESENTANTE	Rafael García Fernández
TITULO REPRESENTACION	Poder notarial y Protocolización Acuerdos adjuntos
OBSERVACIONES	

El proponente manifiesta estar en pleno uso de sus facultades legales.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Sujeto a condición suspensiva de aprobación por el Pleno de la Corporación, el proponente y el ayuntamiento de Fuengirola formalizan convenio urbanístico que se transcribe, en los términos de la legislación urbanística y administrativa aplicable, y en especial al amparo del art. 30 de la LOUA.

SEGUNDO: Conforme el administrado con la ficha e informe que se une al presente, manifiesta su consentimiento por su firma en este documento, lo que se lleva a efecto bajo las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sujeto a condición suspensiva de ratificación por el Pleno Municipal, queda formalizado entre el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola y el ADMINISTRADO que suscribe un CONVENIO URBANÍSTICO cuyos términos, derechos y obligaciones son los que se recogen en el informe propuesta y la ficha urbanística que quedan incorporados a este documento y expresamente sujeto a las leyes y disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDA.- En cumplimiento del convenio, el administrado hace formal asunción de cuantas obligaciones y o entregas se le atribuyen.

Así lo otorgan y suscriben por duplicado ejemplar, conservando uno cada parte, en la fecha indicada en el encabezamiento.

#### INFORME SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

PROPONENTE	EXELVILLAS S.L. Y PROMOCIONES LA ROSILLA S.L., representadas por D.
------------	---





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



	Rafael García Fernández
ACREDITA REPRESENTACION	SI
LOCALIZACION	Parcela 2.1.4 de la UE 2, La Rasilla
ACREDITA PROPIEDAD	SI
APORTA DOCUMENTACION SUFICIENTE	La técnicamente necesaria
PRETENSION Y MODIFICACIONES RESULTANTES	Transferencia de 2.510,40 metros cuadrados de techo procedentes de la UE 3.7 del vigente PGOU a la parcela 2.1.4 de la UE 2 La Rasilla (ex UR-14). Con esta transferencia renuncian expresamente a los 1.673,60 m <sup>2</sup> t aún excedentes en la propiedad de origen
BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO	Deja resuelto el excedente de aprovechamiento no ubicable en la propiedad de origen, con renuncia a buena parte del mismo, solventando el conflicto de derechos existente.
CUMPLIMIENTO LIMITES LOUA	No se incumplen parámetros
OBSERVACIONES	Por su naturaleza, la única compensación es la renuncia al resto de techo indicado en la propiedad de origen
CONCLUSION	FAVORABLE

## OPINION DE LOS TÉCNICOS:

Los técnicos que suscriben, analizada la propuesta antedescrita, emiten su parecer favorable a la misma y estiman procedente someterla a los órganos de gobierno para su aprobación si procede en atención a que:

- Su contenido según se ha indicado es beneficioso para la localidad y su desarrollo.
- La Corporación Municipal de Fuengirola está desarrollando los trabajos de revisión de su PGOU y el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza la celebración de convenios entre las administraciones y los particulares para la formación e innovación de los instrumentos de planeamiento, por lo que la propuesta posee cobertura legal y es idóneo el momento en que se plantea.

Sin perjuicio de ello, se propone que caso de ser aprobada, quede afectada por las siguientes condiciones además de las derivadas de la propia propuesta:

- Debe, en su momento, ser anotada en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.
- La eficacia del convenio queda supeditada a que en el momento presente la alegada titularidad exclusiva respecto del suelo afectado sea efectivamente del proponente o se cuente con su consentimiento, salvo que las determinaciones urbanísticas derivadas del acuerdo de aprobación sean de las que la administración puede adoptar de oficio. En todo caso, el convenio y acuerdos que de él se derivan se entienden a salvo y sin perjuicio de terceros.
- La superficie considerada en la propuesta es la alegada por el proponente o la informada respecto de los datos existentes en la Oficina Técnica. Por lo tanto, todos los cálculos de aprovechamientos y edificabilidad, cuando no estén expresamente referidos a la unidad o a un coeficiente, se entenderán corregidos en la práctica proporcionalmente si las superficies de solar resultasen diferentes a las consignadas y esto influyese en el cálculo de los derechos del titular del suelo o de la administración.
- En lo no expresamente contemplado en el convenio, los restantes parámetros, obligaciones y límites urbanísticos incluso los relativos a dotación mínima de aparcamientos y a la obligatoriedad de cesión del 10% del aprovechamiento para los suelos Urbanizables o Urbanos no consolidado serán los que resulten de la normativa del PGOU o legal aplicable en cada caso. El proponente deberá comprometerse a aceptar tales obligaciones y limitaciones que resulten tanto el PGOU vigente como del PGOU revisado, según proceda, y en particular las obligaciones relativas a ejecución de infraestructuras y/o soterramiento obligatorio sin contraprestación de líneas de media y baja tensión eléctricas, si así lo impusiese el planeamiento, respecto al soterramiento de las líneas de Alta Tensión, su coste ha sido tenido en cuenta al calcular la contraprestación fijada al administrado. Si de la revisión de las ordenanzas municipales de



edificación, tipologías, ocupación, volúmenes u otros parámetros del PGOU resultase la imposibilidad física de localizar la edificabilidad que se concede con arreglo al convenio, la contraprestación al ayuntamiento sufriría la revisión proporcional a la baja correspondiente. De igual forma, pero al alza, se revisaría si estos parámetros aumentasen el aprovechamiento en beneficio del proponente, siempre y cuando éste desee aprovechar tal aumento. A estos efectos se hace constar que cualesquiera planos, croquis u otros elementos descriptivos o gráficos que hayan quedado unidos al expediente no prevalecerán sobre las ordenanzas o límites a la edificación que imponga el PGOU, por lo que tendrán carácter orientativo y no suponen la creación de ordenanza singular de edificación.

- Las cesiones de suelo al municipio que se dirán tendrán efectividad inmediata a la firma del convenio y por la mera suscripción del mismo constituyendo título suficiente para su inmediata ocupación, excepto las de suelo que impliquen transmisión de edificabilidad y las transmisiones de edificabilidad pura, que tendrán lugar cuando el PGOU revisado se apruebe definitivamente.
- Las contraprestaciones al Ayuntamiento, económicas o urbanísticas quedan supeditadas a reembolso sin indemnización adicional si el convenio no quedase incorporado definitivamente al PGOU. En caso de incorporación parcial, las partes ajustarán las contraprestaciones a lo definitivamente aprobado salvo que fuese incompatible por insuficiente con el espíritu del convenio, en cuyo caso se procederá como en el supuesto de no incorporación antes indicado.
- Las contraprestaciones monetarias que se ofrecen se abonarán al municipio en la siguiente forma: el 25% a la firma del convenio una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y el resto al aprobarse definitivamente el PGOU que lo incorpore.
- El proponente podrá iniciar los trabajos de desarrollo, edificación, ejecución y urbanización del sector en los extremos en que el planeamiento anterior y la modificación que se apruebe sean compatibles. Respecto de las variaciones de aprovechamiento incompatibles con el actual PGOU no podrá realizarlos sino cuando el planeamiento haya sido revisado en lo necesario, para lo cual podrá reservar suelo, vuelo u ordenar volúmenes para edificar posteriormente una vez que sea legalmente posible.

### INTERVENCIONES

#### **Este punto fue debatido conjuntamente con los anteriores.**

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Ratificar el convenio urbanístico anteriormente transcrito, suscrito con 'Ex-Elvillas S.L.' y 'Promociones La Rosilla S.L.'.

2º. Incorporar dicho convenio urbanístico a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.

3º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



### 3. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON 'HIPERCOR S.A.'.

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, propone la ratificación de un convenio urbanístico, suscrito con 'Hipercor S.A.', según lo siguiente:

#### CONVENIO

Lugar y fecha	Fuengirola, a 28 de septiembre de 2007
	Por el Ayuntamiento de Fuengirola
Autoridad firmante	Doña Esperanza Oña Sevilla
Cargo/desempeño	Alcaldesa Presidente
Acuerdo de representación	Ulterior ratificación por el pleno municipal
Secretario que la asiste	El Acctal. de la Corporación.
	Datos del Administrado
Nombre completo	Hipercor S.A.
NIF/CIF/NIE	A-28642866
Domicilio	Hermosilla, 112
Ciudad	28009 Madrid
Representante	Anselmo Carlos Martínez Echevarría
	DNI nº 15.558.586 – Y
Título representación	Poder notarial y protocolización acuerdos adjuntos
Observaciones	

El representante del Administrador manifiesta estar en pleno uso de sus facultades de representación, así como asegura la subsistencia de la vida legal de su representada.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que HIPERCOR S.A. es propietario de un centro comercial, recién abierto al público, en la barriada de "Las Lagunas", del vecino municipio de Mijas.

SEGUNDO: Que dicho centro comercial es del tipo gran superficie y cuenta con cuantas autorizaciones autonómicas le son exigibles.

TERCERO: Que por sus propias características, especialmente las de dimensión, gran afluencia de clientes y emplazamiento, el impacto del establecimiento es notorio en el entorno, especialmente atendida la condición de municipios de afluencia turística estacional que afectan tanto a Mijas como a Fuengirola.

CUARTO: Que HIPERCOR S.A., conciente de ello y en su tradicional línea de actuación, por la que la apertura de un nuevo centro redundará siempre en ventajas significativas para el entorno en que se asienta (creación de empleo, mejora en la oferta de productos y servicios a los habitantes de la zona, etc.), pero también en su afán de que no existan inconvenientes o elementos negativos derivados de su presencia, desea contribuir a la mejora de las infraestructuras y soluciones del entorno.

QUINTO: En este contexto HIPERCOR S.A. ya ha suscrito con el Ayuntamiento de la vecina Mijas un convenio, deseando formalizar ahora otro con el Ayuntamiento de Fuengirola, para cerrar así su aportación a los



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



finés indicados en el antecedente anterior, así como conciliar las soluciones adoptadas con aquél, con las observaciones y dictámenes internos del Ayuntamiento de Fuengirola.

SEXTO: Que por todo ello, y previo estudio e informe favorable por los servicios técnicos municipales, es por lo que, habiendo alcanzado las partes el presente convenio, lo formalizan en los siguientes términos.

## ESTIPULACIONES

PRIMERA: Queda formalizado entre el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola e HIPERCOR S.A. un convenio, cuyos términos son los que se recogen en las siguientes estipulaciones de este documento.

SEGUNDA: HIPERCOR S.A. asume los costes íntegros de realización de las obras (incluso proyecto, ejecución y dirección de las mismas) de las siguientes actuaciones, excepto los de tasas por licencia municipal e ICIO, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Fuengirola:

1. Rotonda reguladora de tráfico en la Avda Clemente Díaz, junto al parque Juan Pablo II (plazo de ejecución: 2 meses).
2. Reseñalización horizontal del trabajo de la carretera de Mijas MA-409 sobre la CN-340, para ampliar el número de carriles (plazo de ejecución: 2 meses)
3. Remodelación del tramo de la MA-409 (Diputación Provincial), entre CN-340 y la rotonda del "LIDL", (La Calerita – Camino de Campanales), zona de Fuengirola, manteniendo el tráfico en superficie con cuatro carriles (plazo de ejecución: 4 meses). Respecto a esta actuación se desestima el proyecto depositado en Diputación, debiéndose rectificar su trazado con el consenso del Ayuntamiento de Fuengirola.
4. Además financiará íntegramente el coste de ejecución del nuevo vial en La Loma (Avda. de La Loma), entre la salida de la CN- 340, "Los Boliches" (Camping La Rosaleda) y la Ctra. MA-409, Carretera de Mijas (Arroyo Real), (plazo de ejecución, por decreto: 6 meses), a cuyo coste contribuirá con el 50% de su importe, financiando el Ayuntamiento de Fuengirola (directamente o mediante repercusión a terceros) el 50% restante.

Todas estas actuaciones conforme quedan descritas gráficamente en los anexos de este convenio, cuyos planos suscriben las partes. Cualquier aclaración o interpretación será solicitada a los técnicos municipales preferentemente antes del inicio de las actuaciones. Los plazos fijados comienzan a correr desde que se produzcan las contrataciones pertinentes.

TERCERA: Por su parte, el Ayuntamiento de Fuengirola se compromete a la tramitación y aprobación, en lo que esté dentro de sus competencias y/o remisión al órgano competente cuando y si corresponde, de los instrumentos de planeamiento local, o gestión del mismo ámbito, que sean necesarios para la realización de tales actuaciones. Además, colaborará administrativamente con la máxima agilidad posible, para el buen fin de las mismas.

## CUARTA:

1. La ejecución de las obras enumeradas en la estipulación segunda, que será realizada por HIPERCOR S.A. a través de la empresa o empresas especializadas de su elección, cuando su titularidad corresponda al Ayuntamiento de Fuengirola, pero le serán aplicables las normas sobre constitución de garantías y requisitos administrativos generales aplicables a las obras públicas de esta naturaleza. En los demás casos se estará a lo que disponga la administración titular de las mismas o a los convenios aplicables.
2. La redacción del proyecto y dirección de las obras será seleccionada por el Ayuntamiento de Fuengirola cuando éste sea el titular de las mismas. En los demás casos se estará a lo que disponga la administración titular de las mismas o a los convenios aplicables.
3. HIPERCOR S.A. se compromete a que, sin perjuicio de lo que las demás administraciones competentes puedan determinar en el ámbito de sus competencias, los plazos de ejecución, a partir



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



de que se den las condiciones señaladas par el inicio de las obras, sean los que la oficina técnica municipal de Fuengirola determine como suficientes para cada actuación, y, en su defecto, los que se han señalado al margen de cada una de las obras en la estipulación segunda.

QUINTA: El presente convenio queda sujeto a la condición suspensiva de que sea ratificado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuengirola.

Cumplida la condición anterior, entrará en vigor respecto de cada una de las actuaciones de la estipulación segunda, conforme vayan estando cubiertos los requisitos jurídico–materiales precisos para cada una (disponibilidad de los terrenos, requisitos urbanístico y/o participación, cuando proceda, de las demás administraciones o entidades cuyo concurso sea necesario).

Respecto a lo indicado en el párrafo anterior, se hace constar que el Ayuntamiento de Fuengirola no puede obligarse a poner a disposición otros terrenos que los que ya le pertenezcan o reciba por razón de planeamiento, cuando dicha transmisión se produzca conforme a la ley, pero se compromete a realizar gestiones con los propietarios de los que estando en su término municipal queden afectados por las actuaciones antedichas. Si dichas gestiones no fructificasen en todo o en parte, promoverá en el ámbito de sus competencias los instrumentos urbanísticos precisos para la obtención de dichos suelos, o colaborará a los procesos administrativos que para obtenerlos sean iniciados por otras administraciones competentes, siempre que su destino sea la ejecución de las obras recogidas en la estipulación segunda, en los términos que resultan de los anexos a este documento.

SEXTA: Para resolver todo lo que no esté previsto en este documento, así como supervisar el cumplimiento de su ejecución, se constituirá una comisión de seguimiento, a cuyos efectos cada parte designará tres representantes, uno como técnico competente por razón de materia, otro en funciones de coordinación jurídico-administrativa, y el tercero con atribuciones delegadas para la toma de decisiones que no dispongan las partes que queden reservadas a órganos de gobierno de las entidades contratantes.

## INTERVENCIONES

SRA. MULA (P.P.): “Tranquila y sosegadamente... Desde la apertura del centro comercial que todos conocemos como ‘El Corte Inglés’, que se abrió, como todos conocemos también, en el vecino municipio de Mijas, es evidente que esa apertura ha producido un impacto que ha afectado a los dos municipios; y de ello somos conscientes no sólo los dos municipios sino que también es consciente el propio ‘Corte Inglés’, o ‘Hipercor S.A.’ en este caso. En base a ese impacto y a la necesidad de una serie de actuaciones, que tiendan a reducir esas posibles desventajas que ha supuesto para nuestro municipio, hemos mantenido numerosas reuniones con la dirección de la cadena, que han dado sus frutos en los acuerdos recogidos en este documento, que fue rubricado el pasado 28 de septiembre y que hoy se trae aquí, para su ratificación. En base al mencionado acuerdo, ‘Hipercor S.A.’ asume los costes íntegros, es decir, proyecto, ejecución y dirección de las siguientes actuaciones: en primer lugar, asume los costes de la rotonda reguladora de tráfico en la Avenida Clemente Díaz, que situamos delante del Parque Juan Pablo II, estableciéndose un plazo de ejecución de dos meses desde la aprobación del proyecto; rotonda que, si han analizado el documento que constituye nuestro Plan General de Ordenación Urbana, verán que ya figura en este documento y que ha sido trabajado, junto con la dirección del ‘Corte Inglés’, para su ejecución en el menor plazo posible. Asimismo asume la reseñalización horizontal del tablero de la carretera de Mijas, sobre la Nacional 340, para ampliar el número de carriles también, estableciéndose un plazo de ejecución de dos meses, y además asume



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



la remodelación del tramo de la carretera MA-409, que es la carretera que comunica Fuengirola con Mijas, que es competencia de la Diputación Provincial, en el tramo comprendido entre la Nacional 340 y la rotonda del 'LIDL', manteniéndose el tráfico en superficie en cuatro carriles y estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro meses. Y, además, financia íntegramente el coste de ejecución del nuevo vial en La Loma, que discurre entre la salida de la Nacional 340, en Los Boliches, y la carretera de Mijas aunque asumirá como propio el 50%, siendo el otro 50% por cuenta del Ayuntamiento de Fuengirola, bien directamente o bien por repercusión a terceros. Y se establece un plazo de ejecución de seis meses. El Ayuntamiento de Fuengirola únicamente se compromete a la tramitación, aprobación y remisión, en su caso, al órgano competente de los trámites necesarios para la realización de estas actuaciones. En definitiva, de lo que se trata es de un convenio en el que el Ayuntamiento de Fuengirola obtiene, gracias a la negociación, gracias al convenio, una serie de infraestructuras que mejoran las condiciones de comunicación de nuestra ciudad, a cambio única y exclusivamente de tramitar los correspondientes proyectos ante los organismos competentes, en los casos en los que no sea el propio Ayuntamiento. Por tanto, entendemos que es un convenio muy beneficioso para nuestra ciudad, que no comporta ningún costo, de ningún tipo, para nuestra ciudad y que va a permitir la ejecución de unas infraestructuras importantes, que permitirán mejorar esas conexiones que tanto venimos demandando...”.

SRA. SUÁREZ (P.S.O.E.): “Efectivamente, es un convenio muy favorable; es cierto que no aportamos nada, excepto el 50% de esa vía, que probablemente se obtenga a través de convenios, como usted ha dicho, y realmente sí estamos satisfechos de este acuerdo. Entendemos que es absolutamente beneficioso para nosotros; es algo que, no obstante, esta empresa hace habitualmente en las zonas aledañas de sus centros comerciales. Y nos alegramos de que se haya llegado a un acuerdo al respecto, ya que los principios fueron tan desagradables, cuando se presentó la Policía Local de Fuengirola a impedir que se asfaltara una calle en los días previos a la inauguración del centro comercial. Entonces, nos alegramos de que realmente se haya sido capaz de entender que los beneficios son siempre superiores, en este tipo de actuaciones, y se haya acordado algo tan importante como esto y que mejora sustancialmente no sólo los accesos al centro comercial sino los accesos a nuestro municipio. Por tanto, evidentemente, ante algo tan claro y tan favorable no podemos votar nada más que a favor, como, por otra parte, parecía lógico. Nada más que decir, porque realmente está absolutamente claro y transparente que es totalmente beneficioso y lo único que hace el Ayuntamiento es facilitar los trámites...”.

SRA. MULA: “Me alegro de que estén satisfechos con el trabajo de este equipo de gobierno, porque, si bien es cierto que esta empresa, ‘El Corte Inglés’, suele hacer actuaciones en los aledaños de sus centros comerciales no podemos olvidar que los aledaños del centro comercial son municipio de Mijas, no de Fuengirola; es decir, el centro comercial ‘El Corte Inglés’ no tenía prevista ninguna actuación en el término municipal de Fuengirola; de hecho la única actuación que tenía prevista, en nuestra opinión, perjudicaba a los intereses de la ciudad de Fuengirola y lo que hicimos fue



defender los intereses de nuestra ciudad. A los hechos me remito... Y el propio 'Corte Inglés' ha estado de acuerdo con nosotros en que lo que decíamos era lo correcto, que lo que pretendíamos era lo que beneficiaba a nuestra ciudad, y ha acordado con nosotros la realización de estas mejoras para nuestra ciudad. En cualquier actuación con 'El Corte Inglés', o cualquier otra institución, siempre defendemos los intereses de nuestra ciudad, y eso es lo que nos hemos limitado a hacer..., en cualquier actuación, en cualquier gestión. En este caso hemos conseguido que donde no había previsto poner una chincheta se inviertan muchos cientos de millones, con simplemente una serie... No digo que haya sido fácil, ha sido un a negociación dura y prolongada, pero que al final ha tenido su beneficio. La verdad es que la dirección de esta negociación la ha tenido la Señora Alcadesa, y creo que los frutos han sido importantes para nuestro municipio y para nuestros ciudadanos, que iban a verse perjudicados con una serie de medidas que no habían tenido en cuenta los intereses de nuestra ciudad. Por tanto, mostrarme plenamente satisfecha por los resultados obtenidos y por las mejoras que va a obtener nuestra ciudad...".

SRA. PRESIDENTA: "¿Desea una segunda intervención...? ¿Desea la ponente añadir algo más al debate...? Entiendo que se aprueba por unanimidad...".

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por unanimidad de los 20 señores concejales asistentes a la sesión (14 P.P. y 6 P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Ratificar el convenio urbanístico anteriormente transcrito, suscrito con 'Hipercor S.A.'.

2º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.

#### **4. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

La Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ana Mula, presenta la siguiente propuesta:

*PRIMERO: Aprobar provisionalmente el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola.*



---

*SEGUNDO: Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para que, en ejecución de este acuerdo, dé cumplimiento a las solicitudes de emisión de informes, publicaciones y demás traslados del documento de revisión del P.G.O.U. prevenidos en la Ley y, en su momento oportuno, lo remita a la autoridad autonómica competente, para su aprobación definitiva.*

### INTERVENCIONES

SRA. MULA (P.P.): “Aunque parece que tenemos mucha prisa en que se construya todo, decir que llevamos más de dos años de tramitación de este documento; por tanto, no hay tanta prisa; queremos hacer las cosas sin prisa, pero sin pausa. Hace más de un año que se trajo a aprobación inicial este documento, un año durante el cual ha habido muchísimas modificaciones de normativa, de rango superior, que ha afectado y ha condicionado la redacción de este documento que hoy traemos a su aprobación provisional, como son el Plan de Ordenación del Territorio y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como las distintas modificaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante, el documento base, que constituye hoy objeto de debate, tiene como base -perdón por la redundancia- el documento que fue aprobado inicialmente el 4 de agosto del año 2006, que fue objeto de exposición al público durante los meses de septiembre y octubre del mismo año, sólo que a este nuevo documento, que hoy traemos para su aprobación provisional, ya el debate fundamental o básico se produjo en el momento de la aprobación inicial. A este documento lo que se han incorporado son las distintas alegaciones, que han sido estimadas bien en su integridad, bien parcialmente, así como las consideraciones que desde los distintos organismos, desde las distintas administraciones, se nos han efectuado durante el periodo de manifestaciones por parte de las mismas. Con respecto al documento del Plan General de Ordenación Urbana..., al mismo tiempo se han incluido algunos errores, que hemos ido detectando durante este año..., pues errores en calificaciones... Se han mejorado algunos accesos, porque entendíamos que había que mejorarlos; se han mejorado los trazados de algunas calles de nuestro municipio... En definitiva, se han introducido esas modificaciones para ir mejorando lo ya previsto en la aprobación inicial del Plan. Fundamentalmente el Plan General de Ordenación Urbana va a tender a resolver todos los problemas que en las distintas materias se van presentando. Así hay que decir que en materia de zonas verdes, sistemas generales, sobrepasamos con mucho la cantidad, los límites que nos establece el Reglamento de Planeamiento, de cinco metros cuadrados por habitante, para situarnos en 21,86 metros cuadrados por habitante; es decir, cuatro veces más que lo que establece el Reglamento de Planeamiento. Por tanto, estamos muy por encima de esos límites legales establecidos. Dotamos de los equipamientos suficientes, entre los que voy a destacar: equipamientos sociales, 206.000 metros; sistemas generales, etcétera... Es decir, que se dotan, conforme a ley y con márgenes muy superiores a los que establece la ley, los distintos tipos de equipamiento. Así, en materia de abastecimiento de agua, el Plan General establece la creación de los nueve nuevos depósitos reguladores, que van a venir a resolver el problema de suministro de agua que padecen muchas de nuestras zonas, en momentos de deficiencia de agua por parte de la Mancomunidad, y además se prevé en el propio





## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Plan General la puesta en marcha de un sistema de creación de pozos, para garantizarnos el autoabastecimiento. Ya lo establecemos dentro del Plan General de Ordenación Urbana, como un objetivo en el que ya se lleva algunos meses trabajando. En materia de electricidad, también esperamos que se acaben los problemas que la compañía suministradora está produciendo en nuestro municipio, y así se dota a nuestro municipio de los terrenos necesarios para la construcción de una nueva subestación eléctrica; y, como medida fundamental en materia de electricidad, también se establece el soterramiento de las líneas de media y baja tensión. En cuanto a red viaria, se prevé un importante número de actuaciones. Así se prevé una nueva conexión de Torreblanca con la Nacional 340, con la creación de un túnel bajo el ferrocarril. Se prevé la mejora del acceso desde la autovía a la carretera de Mijas, creando rotondas, y se prevé el desdoblamiento del tablero sobre la autovía en la unión de la Avenida Clemente Díaz Ruiz con la carretera de Mijas. Se prevé la creación de un paso bajo la autovía, en la prolongación de la Avenida de Acapulco, permitiendo la conexión de Los Boliches con La Loma; se prevé la creación de un vial estructurante, que recorrerá toda La Loma, conectándola con Los Boliches, con la Avenida de las Salinas y con la carretera de Mijas; se prevé la creación de un nuevo acceso de la variante a la zona alta de Los Boliches, con la calle Domingo Ortega; se prevé la creación de un vial de conexión de Los Pacos y Torreblanca, en su zona norte; se prevé una nueva conexión en Torreblanca, en la zona norte, hasta su encuentro con el núcleo de El Higuerón; se prevén las actuaciones de remodelaciones completas de las siguientes avenidas: Salinas, Jesús Cautivo, Los Boliches, Maestra Ángeles Aspiazu, y Acapulco; la continuación del plan de dotación de aparcamientos subterráneos; la creación y reforestación de importantes parques para nuestra ciudad: el Parque del Cerro del Agua, con 18.000 m<sup>2</sup>; el Parque de Las Represas, con 93.000 m<sup>2</sup>; el Parque Zaragoza, con 163.000 m<sup>2</sup>; el Parque de Poniente, con 12.000 m<sup>2</sup>; el Parque de Las Termas Romanas; el Parque de La Canterita, con 9.000 m<sup>2</sup>; el Parque del Campo de Tiro; el Parque de Los Cuentos, con 32.000 m<sup>2</sup>; el Parque Marítimo de Carvajal; la mejora y acondicionamiento de otros parques, ya existentes... Se prevé la creación de un nuevo edificio cultural, junto a los colegios Tejar y Azahar. Se prevé la dotación de una nueva estación de autobuses, el intercambiador de autobuses, que lo llama el POT. Se prevé la ampliación del puerto deportivo. Se prevé la creación de un centro de ocio sin alcohol para menores. En definitiva, apostamos por un documento que permitirá una ciudad con un importante número de nuevas zonas verdes, una ciudad que estará conectada, evitando así la gran barrera arquitectónica que supone la autovía para los fuengiroleños de los distintos barrios; una ciudad ordenada, que permitirá la mejora de las infraestructuras, y una ciudad que contará con viviendas de protección oficial, situadas en las mismas condiciones que las viviendas de renta libre, al determinarse en el documento la ubicación de las mismas; una ciudad que contará con los servicios básicos necesarios (agua, electricidad, telefonía) en las mejores condiciones, eliminando las líneas aéreas y exigiendo el soterramiento de las mismas; una ciudad ecológica, en la que se apuesta por el soterramiento de los contenedores de basura, exigiendo islas ecológicas, la instalación de energía solar, la instalación en los edificios de sistemas de recogida de agua de lluvia, para su uso y aprovechamiento, y la ciudad en que la inversión y la mejora de las condiciones de vida de los fuengiroleños será objetivo prioritario de este



documento que hoy traemos a su aprobación provisional, documento en cuya redacción no se ha contado con la ayuda de ninguno de los grupos de la oposición, a la que no han aportado ningún proyecto, ninguna propuesta, una apuesta decidida por la creación de viviendas de protección oficial, por la inversión en la creación de importantes zonas verdes, para que los ciudadanos de Fuengirola puedan disfrutar de la mejora, en definitiva, de todas las condiciones de vida de los fuengiroleños...”.

SR. GARCÍA (P.S.O.E.): “En primer lugar, quiero agradecerle a usted, como Señora Presidenta, las advertencias que me ha hecho antes, se lo agradezco profundamente... Rozan la amenaza. Pero como se está refiriendo a mi futuro, para ir previniéndolo... No sé si se está refiriendo que pone en peligro mi futuro..., no sé si está usted estudiando alguna opción de cerrar mi despacho profesional, porque ese es mi futuro y mi presente... No entiendo, porque es la segunda vez que lo hace en este Pleno Corporativo, amenazarme...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor García, usted está... Señor García, por favor, estamos debatiendo el Plan General; el punto anterior pasó, ¿de acuerdo? Tiene usted la palabra, señor García... Si usted no habla... Señor García, no tiene la palabra si sigue fuera del orden del día; se llama orden del día porque tiene un orden...”.

SR. GARCÍA: “Para usted también...”.

SRA. PRESIDENTA: “Muy bien... Cuando estoy en el uso de la palabra, le contesto, señor García. Usted ahora no me puede contestar a una intervención anterior; son las reglas del juego usted puede contestarle a la señora Mula no a mi por tanto tiene usted que atenerse al orden del día sino simplemente entenderé que no quiere hacer uso de la palabra puede usted intervenir para el Plan General...”.

SR. GARCÍA: “Haré uso de la palabra para hacer mención al Plan General, si bien lo anterior queda dicho y espero que conste en acta. Pues, efectivamente, este Plan, al que de una manera muy pormenorizada ha hecho alusión la señora Mula, es un Plan final, es un Plan final porque no va a caber meter más ladrillo en Fuengirola. Yo sé que se ha dicho muchas veces, pero, aunque ustedes puedan creer que repetimos..., bueno, ustedes llevan diciendo lo mismo 20 años y nadie..., en fin..., o..., no se lo estamos reprochando diariamente. Con lo cual, repito, es un Plan masificador, que pone fin a una Fuengirola, como ciudad, tal y como la entendemos todos y tal como la han conocido pues muchas generaciones. Lo he dicho en intervenciones anteriores al hacer mención a las alegaciones y a los convenios, pero creo que no está de más volverlo a recordar: que el interés, lógico y racional, en construirlo todo y tan rápido seguimos sin entenderlo. No nos han dado una explicación. Tampoco tienen por qué darla, porque si no la han dado nunca pues tampoco espero que la den ahora. Quiero recordarles también que como este Plan va a masificar la ciudad de una manera extraordinaria..., quiero recordarle..., quiero recordarle porque también la economía es importante, que Fuengirola es una ciudad fundamentalmente turística, que recibimos muchísimos miles de turistas y que todos queremos que siga habiendo cada vez más y de mejor calidad, de



todos los niveles sociales y económicos, pero que siga teniendo una afluencia turística importante, porque eso sí es bueno, eso es muy bueno para la economía de Fuengirola. Masificando la ciudad no se va a conseguir tener más turismo. Yo estoy convencido que las personas que están encargadas de esta materia en el equipo de gobierno saben perfectamente que el turismo del norte de Europa no es un turismo, precisamente, que le gusten las ciudades masificadas; es un turismo muy importante, que deja en las arcas de la población grandes cantidades. Esto no quiere decir que queramos hacer apología del antiturismo, porque no es el caso, y en mi caso personal puedo acreditar que no es así, porque cuando estoy fuera hago verdaderos halagos de la Costa del Sol, y de España en general. Pero, en cualquier caso, el problema del turismo en el futuro en una ciudad masificada sí puede ser un problema grave, porque no solamente la ciudad se va a duplicar en ocho años; como ya se ha dicho aquí en pasadas ocasiones, en pasados Plenos, en ocho años se van a pasar de 70.000 a 140.000 habitantes. Esto va a significar que podremos construir más. Podremos crecer más, pero las playas no van a crecer más, las playas van a seguir siendo las que son; y no creo que eso atraiga mucho turista ni en España..., ni españoles ni de otros países. Yo también estoy convencido de que si este Plan hubiese sido planteado por el Grupo Municipal Socialista, a pesar de que lógicamente es de ustedes, de eso no cabe la menor duda, ustedes hubiesen votado en contra. Por eso quiero creer que el no haber aceptado algunas propuestas del Grupo Municipal Socialista obedece fundamentalmente a la obcecación en contradecir lo que mis compañeros, en el pasado mandato, y yo mismo en éste, hemos venido repitiendo. De verdad, lo lamento, porque creo que se podría haber hecho un Plan mucho mejor. Creo que todos hubiéramos podido llegar a acuerdos intermedios, anunciando probablemente algunas de las pretensiones, porque la única manera de llegar a acuerdos es siempre anunciando algo. Pero ustedes han querido tener un Plan General netamente del Partido Popular, y lo van a tener, con lo cual tendrán ustedes también que responder de los problemas futuros de contaminación, de masificación, de problemas de infraestructuras... En sus manos está, y en la mayoría que ustedes tienen, entre elegir entre una Fuengirola coherente y una Fuengirola masificada e insufrible para los próximos..., quién sabe cuántos años...”.

**SRA. PRESIDENTA:** “Tenemos segundo turno..., recuerdo que para debatir del Plan General. Estamos, por tanto, en un debate definitivo, importante para nuestra ciudad...”.

**SRA. MULA:** “Yo pensaba que estábamos hablando del Plan General y no de filosofía, ni eslóganes de tranquilidad y coherencia... Absolutamente tranquila. ¿Me ve usted nerviosa? Absolutamente coherente con mi planteamiento y con mi documento y con mi gestión. La verdad que al que se le puede acusar de falta de coherencia, de falta de planteamiento, de falta de contenido, de falta de argumentación, señor García, es a usted. No ha hablado un solo segundo del Plan General, no ha hablado del Plan General. ¿Alguien lo ha oído hablar de alguna infraestructura del Plan General, de alguna propuesta del Plan General...? Usted se ha aprendido un eslogan, una frase, ‘Fuengirola masificada’, y repite y repite y repite en su intervención... Ya lo ha dicho cincuenta veces, la palabra ‘masificada’... ¿Pero qué quiere usted transmitir? ¿Usted



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



cree que los fuengiroleños no conocen Fuengirola? ¿Usted cree que no la conocen? Los fuengiroleños viven en Fuengirola y conocen Fuengirola y conocen la realidad de Fuengirola; y Fuengirola no es una ciudad masificada, señor García. Ustedes pretenden destruir Fuengirola. Esa es la imagen que ustedes venden de Fuengirola en cualquier sitio... ¿Por qué no habla usted de las diferentes conexiones que se prevén en el Plan General para mejorar la circulación en nuestro municipio, para mejorar las condiciones del tráfico? ¿Por qué no habla usted del plan municipal de aparcamientos, que se prevé en el Plan General? ¿Por qué no habla usted de las mejoras a introducir en todo el municipio, de los nueve depósitos reguladores...? ¿Por qué no habla usted de los cientos de miles de metros que vamos a destinar a zonas verdes? ¿Por qué no habla usted del soterramiento de las líneas eléctricas de alta y media tensión? ¿Por qué no habla usted de las diferentes ordenanzas reguladoras de las tipologías de la edificación y de las modificaciones introducidas en ellas? ¿Por qué no habla usted del Plan General? ¿Por qué habla usted sólo de conceptos vagos y sin concretar...? Concrete usted..., concrete a qué se refiere. Está usted utilizando frases vacías de contenido. Dice usted: Vamos a pasar de 70.000 a 140.000 habitantes... Y se le olvida a usted decir que así lo prevé el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol; que cumplimos con las normas establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que nos ajustamos a todos los parámetros. Y dice usted: Y las playas van a seguir siendo las mismas... ¿Qué propone usted, entonces, para el Plan General, señor García? Sea valiente y dígaselo a los vecinos... Pues tendremos que tirar media Fuengirola, para que quepamos en las playas entonces, porque aquí no hay más... O nos quedamos como estamos y no hacemos ningún Plan General, ¿verdad, señor García?, porque si los 70.000, según usted, ya no cabemos en las playas pues cuando haya 140.000, ó 10.000 más, pues tampoco cabremos... La verdad que hace usted unos planteamientos que de verdad asustan, porque creo que su planteamiento debe ser..., probablemente, con eso de la masificación, pues probablemente planteará usted tirar todos aquellos edificios de más de ocho plantas que se construyeron durante la época de mandato socialista. Y habla usted de turismo... ¿Pero cómo puede tener usted la desfachatez de hablar de turismo, cuando no han apoyado ni una sola de las propuestas para la construcción de importantes hoteles en Fuengirola? Ni una sola de las propuestas... Pues los grandes hoteles, los buenos hoteles también mejoran las condiciones del turismo que viene a nuestra ciudad. ¿Y cómo pueden ustedes hablar de turismo, cuando la Junta de Andalucía no invierte en turismo prácticamente nada?, que es nuestra mejor industria. Ahora parece que vamos a poner en marcha algo, ahora; es que resulta que la Costa del Sol es turística desde hace tres meses... Todavía no tenemos la condición de municipio turístico... La verdad que... Dice usted no haber aceptado las propuestas del Grupo Municipal Socialista es una obcecación. A mí me gustaría saber cuáles, cuáles propuestas se presentaron... Que yo recuerde, una, que era la ubicación de la estación de autobuses. ¿Y usted cree que eso es el elemento sustancial y fundamental para no aprobar un documento, o para no apoyarlo, o para no aportar...? Señor García, no han aportado ustedes nada; si lo fácil de la oposición es eso: ser oposición, oponerse a lo que hace el gobierno y criticar lo que hace el gobierno..., porque ustedes no hacen otra cosa. A mí me hubiera gustado que hubieran hecho alguna propuesta para poder, por lo menos, valorar; que los



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



ciudadanos pudieran, por lo menos, valorar... Mira, es que el Grupo Municipal Socialista ha propuesto que construyamos..., no sé..., una Torre Eiffel en el recinto ferial... Bueno, pues a lo mejor a los ciudadanos les hubiera gustado... Pero es que ustedes no han propuesto nada... Ustedes se limitan a las frases hechas, señor García. Pero me sorprende muchísimo que en su primera intervención no ha hablado nada del Plan General, absolutamente nada del Plan General, y una lleva unos cuantos días preparándose este debate, porque entiende que es el más importante de esta legislatura, y resulta que lo que es realmente importante..., además usted mismo le está dando esa importancia..., usted mismo ha dicho que este es el Plan General de Ordenación Urbana que acaba..., ha dicho usted, que acaba con Fuengirola, que me parece especialmente grave la terminología... Pero para ser este documento tan importante para Fuengirola, porque va a decidir el futuro de nuestra ciudad, no le ha dedicado usted ni cinco segundos a su contenido. Y eso creo que es grave para un concejal de este Ayuntamiento, que además es portavoz, en este caso, de un grupo de concejales. Si es un documento realmente tan importante, como usted considera, yo creo que si lo es debería usted haberse pronunciado respecto de muchas materias que contiene el Plan General. No digo que comparta los criterios que establece nuestro Plan General, pero al menos haberse pronunciado respecto de ellos, y no ha hecho ni una sola mención a eso. Yo creo que este Plan General no acaba con Fuengirola; este Plan General va a culminar los procesos de dotación de infraestructuras, importantes, que nuestro municipio necesita, y que hemos venido dotándolos durante muchos años con importantes inversiones, que han venido a eliminar los problemas graves que tenía esta ciudad. Y vamos a seguir haciéndolo... Vamos a seguir invirtiendo en infraestructura; vamos a seguir creando zonas verdes, en las que puedan disfrutar todos nuestros vecinos; vamos a seguir invirtiendo en crear nuevas instalaciones culturales, nuevas instalaciones para la prestación de los servicios que los ciudadanos nos demandan; vamos a seguir haciendo aparcamientos subterráneos; vamos a seguir haciendo viviendas de protección municipal, porque, como le ha dicho la Alcaldesa, las únicas viviendas de protección oficial, de iniciativa municipal, las ha hecho este gobierno, los gobiernos anteriores no hicieron ni una sola vivienda de promoción municipal. Muy fácil decir que se construyeron viviendas de protección oficial, pero no las construyó el Ayuntamiento, las construyeron los promotores privados; y no por qué los suelos se calificaran como viviendas de protección oficial: porque se construyeron en las épocas de crisis y en las épocas de crisis se construyen viviendas de protección oficial... Y, si no, a los promotores que son amigos suyos, señor García, les dice que en su suelo, clasificado como renta libre, que construyan viviendas de protección oficial; recomíenles usted eso a sus clientes, a ver si alguno sigue su consejo... Es muy fácil decir que las viviendas de protección oficial se construyeron... Las únicas de promoción municipal las ha construido el Partido Popular; ni una sola las ha construido en época de gestión socialista... La verdad que seguiremos insistiendo en dotar a esta ciudad de más y mejores condiciones, de más y mejores infraestructuras, de más y mejores zonas verdes... Seguiremos invirtiendo en mejorar la calidad de vida de Fuengirola...”

SR. GARCÍA: “Yo voy a seguir diciendo lo que considere oportuno; no me va a marcar la hoja de ruta ni la señora Presidenta ni la señora Concejal de Urbanismo. Creo



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



-para que quede muy claro- que aquí estamos todos por Fuengirola y para Fuengirola, que yo jamás hablo mal de Fuengirola fuera de casa. Yo participo..., e invito al Concejal de Turismo, si quiere, a que me acompañe a los seminarios a los que acudo en los países escandinavos, sobre todo para cuestiones de turismo internacional y de inversiones, etcétera, y ahora que está tan de moda irse a Bulgaria, a Turquía, etcétera... Yo, en mis intervenciones, he dicho algo..., fíjese que es ahora el eslogan de ustedes, pero que yo lo digo desde hace ocho años, que la Costa del Sol nunca pasa de moda, con lo cual yo siempre barro para casa. Y Fuengirola también, con lo cual yo critico la política que ustedes hacen; la critico aquí, en casa, en Fuengirola; fuera no pondré nunca zancadillas a esta ciudad, porque creo que Fuengirola no son ustedes, obviamente. Criticaré al Partido Popular, que gobierna en Fuengirola, pero a la ciudad no, a la ciudad la queremos yo creo que todos, por lo menos desde este lado, este grupo... No tenga usted la menor duda. Nos dice usted que bueno..., que dónde va a estar la gente... Pues díganoslo usted, que ha trabajado tanto en este Plan; díganos usted cómo van a vivir de 70.000 habitantes a ciento cuarenta y después doscientos cuarenta..., díganoslo usted; dé usted las claves para movernos por Fuengirola, dénos usted las claves para conducir o para moverse en coche por Fuengirola; díganos usted las claves para la gente que quiere ir a la playa... Son ustedes los que tienen que explicar eso, no nosotros. Es su Plan, en el que usted ha invertido tantísimo tiempo y empeño..., y que no lo dudo, que quede claro que no voy a poner en duda que usted no haya trabajado; eso..., tampoco voy a caer en ese tipo de cuestiones, porque lo doy por hecho... Pero, como precisamente ha trabajado tanto en él, explíquenos qué soluciones les van a dar a 140.000 habitantes para Fuengirola, y en 14 años aproximadamente doscientos cuarenta... Todavía no lo he oído. Usted habla que..., efectivamente, de que yo estoy hablando de términos genéricos y no estoy entrando en cuestiones particulares... Pues, efectivamente, estamos debatiendo el Plan General y debemos plantear un análisis general de este Plan. Y el análisis general de este Plan, desde mi punto de vista y desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista, es que es un Plan masificador... Vaya apuntando: Es un Plan gris y no verde, es un Plan netamente económico y no social, es un Plan que conlleva más contaminación acústica y del aire; es el Plan del Partido Popular... Y quiero que quede muy claro, para que mañana la FTV, también conocida como 'televisión de las tijeras', no diga que yo, en privado, digo que estoy enamorado del Plan General de Fuengirola. No... Que quede claro que no nos gusta el Plan General, porque masifica y es catastrofista. Es una catástrofe para el futuro de la economía y del bienestar de esta ciudad...”.

SRA. PRESIDENTA: “Va a cerrar la intervención la señora Mula, pero me gustaría que explicara..., que aprovechara para explicar si es masificador, por qué es gris, con la cantidad de metros cuadrados de zonas verdes... Repítalo, porque no han debido oírlo, cuántas infraestructuras se consiguen para mejorar los servicios y la convivencia de los ciudadanos... Y por qué va a ser una catástrofe, porque hasta ahora, después de 16 años de gobierno del Partido Popular, nunca Fuengirola estuvo mejor. Creo que el señor García no se ha debido enterar de nada; así que procure usted, dentro de la última intervención, aclarar bien todos estos aspectos...”.



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



SRA. MULA: “Yo la conclusión que saco..., ahora explicaré, es que el señor García no ha mirado el Plan General de Ordenación Urbana, y ante eso ha buscado..., y no voy a decir lo de esta mañana... Señora Suárez, tranquilícese usted, que no lo voy a decir... Pero no lo ha mirado... Y se ha buscado un discurso que pega en cualquier sitio que lo pongamos. Lo coge y estamos hablando..., no sé, del Plan Hidrológico, y lo pega..., y pega perfectamente. Mire usted, ‘Gris y no verde’... Pues le pega hasta la definición de usted; es usted gris y no verde, le pega perfectamente; ‘Económico y no social’... Pues es usted económico y no social... Es que, sinceramente, señor García, un Plan General de una ciudad como Fuengirola es algo más que una frase hecha, que le gusta a usted traer frases hechas... Es algo más... Pues, mire usted, no es un plan masificador, porque está perfectamente ordenado y organizado; la zona de desarrollo, con viales suficientes, para facilitar el acceso en la entrada y la salida, porque se obliga a todas las construcciones a dotar de suficientes plazas de aparcamiento, para que los vecinos puedan establecer sus vehículos, y no cómo se hacía en los años de gestión socialista, en los que no se obligaba a los edificios a tener aparcamientos. Ahora se obliga a todas las edificaciones a tener aparcamientos, porque se prevé en este Plan General la obligación y la continuación de un plan municipal de aparcamientos, para eliminar los problemas creados por ustedes, en época socialista. Porque si se ha mirado usted la memoria del Plan General se ve cómo la evolución más importante de este municipio, en cuanto a número de viviendas y en cuanto a número de habitantes, se produce durante los años ’80 y ’90..., y uno. Revísese la memoria y lo verá, señor García, lo verá usted: cómo el mayor número de viviendas se produce en esos años, no en estos momentos. En aquellos años se produce el ‘boom’ explosivo de la construcción en esta ciudad; en esos momentos se construye la Fuengirola gris, nosotros vamos a construir la Fuengirola verde, la que ustedes negaron a esta ciudad, porque, como ha dicho antes la Alcaldesa, los importantes parques de esta ciudad se han construido en época del Partido Popular... No diga usted que no, porque si usted dice que la Plaza de Los Niños..., lo que era hoy la Plaza de Los Niños..., lo que es hoy la Plaza de Los Niños..., señora Suárez, no estará usted haciendo más que mentir a los ciudadanos..., si el Parque de Los Naranjos es lo que era cuando no..., seguirá usted mintiendo a los ciudadanos; si el Parque del Rosario es en estos momentos lo que era, seguirá usted mintiendo a los ciudadanos... Y tantos y tantos parques que se han construido en esta ciudad... No puede usted decir que no se han hecho los parques, porque los hemos hecho nosotros... A los presupuestos me remito y a los gastos me remito... No dirá usted... Pues decir que no a este Plan General de Ordenación Urbana es decir que no al Parque del Cerro del Agua, es decir que no al Parque de Las Represas, al Parque Zaragoza, al Parque de Poniente, al Parque de las Termas Romanas, al Parque de La Canterita, al Parque del Campo de Tiro, al Parque de Los Cuentos, al Parque Marítimo de Carvajal, a la nueva estación de autobuses, a las infraestructuras importantes que se crean en nuestro municipio, a los aparcamientos soterrados, a la Isla del Sol, a la ampliación del puerto deportivo..., a tantas y tantas actuaciones que van a mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos. Y, lo que es más importante, no se han molestado ni siquiera en leerse este documento, que marcará la vida de nuestro municipio en los próximos ocho años. Es lamentable que un grupo de la oposición, que está debatiendo un tema que va a regir el futuro de nuestra ciudad en ocho años, no se



haya molestado en mirarlo. Decir no al Plan General es decir que no a la mejora de todas las condiciones de vida de Fuengirola, y es lamentable. Podrán decir que no, pero con argumentos, con propuestas, con alternativas. No hemos visto ni una sola propuesta en estos dos años de tramitación de este Plan General. Decir no, en mi opinión, es una cobardía, es una dejación de funciones y es un abandono de las funciones propias de un concejal...”

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar provisionalmente el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola.

2º. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia en la amplitud precisa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y para la ejecución de este acuerdo, dé cumplimiento a las solicitudes de emisión de informes, publicaciones y demás traslados del documento de revisión del P.G.O.U. prevenidos en la Ley y, en su momento oportuno, lo remita a la autoridad autonómica competente, para su aprobación definitiva.

## **5. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.**

La Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Justina Martín, presenta la siguiente propuesta:

*Vista la necesidad de actualizar las tarifas de las tasas y precios públicos al Índice de precios al Consumo acumulado desde la última revisión y de realizar ciertas correcciones valorativas y técnicas de las ordenanzas, se propone lo siguiente:*

Se da nueva redacción al artículo 9 de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda tal como sigue:

Artículo 9º.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable, cuando se trate de:

Bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,54 %.

Bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,9 %.

Bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,54%.





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, el Ayuntamiento impondrá un recargo de hasta el 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los Ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

La modificación de las tarifas contenidas en el artículo 4º de la “Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” como consecuencia de la aplicación del coeficiente 1,97, quedando las tarifas contenidas en el citado artículo 4º tal como sigue:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA EUROS
<b>A) TURISMOS:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	24,87
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	67,14
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	141,73
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	176,54
De más de 20 caballos fiscales	220,64
<b>B) AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas	164,11
De 21 a 50 plazas	233,72
De más de 50 plazas	292,16
<b>C) CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	83,30
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	164,11
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	233,72
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	292,16
<b>D) TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	34,81
De 16 a 25 caballos fiscales	54,71
De más de 25 caballos fiscales	164,11
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	34,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,71
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	164,11
<b>F) OTROS VEHÍCULOS:</b>	
Ciclomotores	8,71
Motocicletas de hasta 125 c.c.	8,71
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,92
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	29,85



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

---

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	59,68
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	119,35

---

---

- Nueva redacción al artículo 7 de la ordenanza del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Artículo 7º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 TRLHL, el porcentaje anual que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el siguiente:

- a) Si el periodo de generación del incremento de valor es de uno a cinco años, el 2,8.
- b) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta diez años, el 2,7.
- c) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 2,6.
- d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 2,5.

Nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 4º. Índices del Coeficiente de Situación.

Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

	Categoría fiscal de las vías públicas			
	1º	2º	3º	4º
Coefficiente aplicable..	1,70	1,50	1,40	1,20

- Se actualizan al 5% las tarifas de las tasas y precios públicos de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte (art. 6)

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la concesión de licencias de apertura de establecimientos y actividades (art. 6, 7, y 8).



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler (art. 5).

Ordenanza reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas.

Ordenanza reguladora de la tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (art. 6).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios, derribos, salvamento y otros análogos (art. 6).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación de servicios de sanidad (art. 8).

Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público local (art. 5 tarifa).

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, expositores, tribunas, pérgolas, quioscos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (art. 5).

Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con contenedores, instalaciones o aparatos análogos para la recogida de escombros y otros materiales de construcción (art. 5).

Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, ventas ambulantes en mercadillos, mercados ocasionales o periódicos, rodaje cinematográfico y estacionamiento en la vía pública de coches de caballos (art. 5).

Ordenanza reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público así como la ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas (art. 5).

Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a los edificios particulares a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, reserva de estacionamiento por mudanzas y cortes de calles (arts.1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de carteles o rótulos, así como por el reparto de publicidad, en la vía pública (art. 4).

Ordenanza reguladora del comercio tradicional de objetos usados antigüedades, y venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, así como de sus correspondientes tasas (art. 15).

Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre actividades e instalaciones del área de juventud (art.4, III).

Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre actividades e instalaciones deportivas (art. 5).

A todas las tarifas contempladas en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas se les ha aplicado el 5% excepto al valor de los módulos unitarios contenidos en el artículo 10, los cuales se han incrementado en un 10%.

- Se actualizan al 2,2% las tarifas de las Tasas de Cementerio, Precios públicos del Puerto Deportivo y las contenidas en la "Ordenanza reguladora de los precios públicos por la cesión del salón de actos de la casa de la cultura y reglamento de uso".



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



- Se actualiza al 9,6% las tarifas de los precios públicos recogidos en la ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia y servicios de guarderías infantiles.

- Se actualizan al 11% las tarifas contenidas en las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora de las tasas por los servicios de recogida, transporte, custodia y alimentación de perros y otros animales.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de mercados de minoristas (art. 6).

Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre la prestación de servicios y ocupación de puestos en el mercado de mayoristas (arts. 6 y 7).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de copias y reproducciones de documentos (art. 4).

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de depósito y custodia de efectos perdidos o abandonados en la vía pública (art. 4).

- Se actualizan al 17% las tarifas contenidas en las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de servicios culturales prestados en centros o establecimientos municipales.

Se suprime el apartado IV del artículo 6 (documentos de depositaria) de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Se da nueva redacción del artículo 2 de la tasa reguladora por actuaciones urbanísticas, que queda tal como sigue y se incorporan los apartados H) e I) en el artículo 11, que introducen la tasa por emisión de Informe de calificación ambiental para aparcamientos con mas de 5 vehículos y por subrogación o transmisión de la licencia de obra.

Artículo 2º.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, o cualquier uso del suelo o subsuelo incluyendo los informes a efectos de calificación que procedan de las obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y de policía vigentes.

También por las actividades administrativas solicitadas por el sujeto pasivo o que le afecten o beneficien de modo particular, recogidas en los apartados III al VI de esta Ordenanza.

Nace la obligación de contribuir por estas Tasas desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal tendente a verificar o tramitar o fiscalizar los actos de edificación y uso del suelo.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



- Se da nueva redacción a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y disposición final, de la “Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a los edificios particulares a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, reserva de estacionamiento por mudanzas y cortes de calles”, efectuando ciertas correcciones terminológicas e incorporando una nueva tasa por la expedición de placa de vado permanente.

Se da nueva redacción al artículo 5 de la “Ordenanza reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en la vía pública”, que queda tal como sigue:

Artículo 5º. Cuantía.

Para determinar la cuantía de esta tasa, se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Por la primera hora o fracción: 0,80 euros, salvo los primeros 30 minutos o fracción, por los que se abonarán: 0,40.

2. A partir de la primera hora se abonará a razón de 1,10 euros por hora, prorrateándose los tiempo intermedios a ese precio.

3. Tarifa de anulación de denuncia:

Para vehículos que exceden el tiempo que indica el ticket habilitante: 3,50 €.

Para vehículos que carecen de ticket; 6 €.

Tarifas de residente:

En función del tiempo de aparcamiento seleccionado:

- 1 día: 0,80 €.

- 1 semana: 3,00 €.

- 1 trimestre: 45,00 €.

Se eliminan las modalidades de pago B), C) y D) del art. 4 apartado III, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre actividades e instalaciones del área de Juventud.

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia y servicios de guarderías infantiles.

Artículo 4º. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Niños mayores de dos años	
De 07:30 a 17:00 horas	152 euros/mes
De 17:00 a 20:00 horas	55 euros/mes

2. Departamento de Nido (menores de dos años)	
De 07:30 a 17:00 horas	162 euros/mes
De 17:00 a 20:00 horas	55 euros/mes

Se da nueva redacción al artículo 5 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre actividades e instalaciones deportivas, actualizando la tarifa mensual (única que se mantiene) con arreglo



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



al IPC acumulado desde la última modificación, estableciendo la posibilidad del descuento del 15% sólo a partir del tercer miembro de la unidad familiar al tiempo que el antiguo artículo 6 pasa a ser el nuevo apartado 20 del nuevo artículo 5 que queda redactado tal como sigue:

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de los precios se regula según la presente Tarifa (en euros):

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 1 AJEDREZ, ATLETISMO, BÁDMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-7, Y UNIHOKEY</b>		
	MES Euros	Mes Euros
	Empadronados	No empadronados
Iniciación	12,00	16,00
Perfeccionamiento	15,00	21,00
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 2 ESGRIMA, GIMNASIA RÍTMICA, JUDO, KARATE, Y PATINAJE ARTÍSTICO</b>		
	MES Euros	Mes Euros
	Empadronados	No empadronados
Iniciación ( 2 días)	12,00	16,00
Iniciación ( 3 días)	17,00	23,00
Perfeccionamiento	19,00	27,00
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 3 PADEL, SQUASH, Y TENIS</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
Iniciación	19,00	27,00
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 4 EQUITACIÓN</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
Iniciación (1 día a la semana)	50,00	70,00
Iniciación (2 días a la semana)	85,00	119,00
Perfeccionamiento ( 1 día a la semana)	65,00	91,00
Perfeccionamiento ( 2 días a la semana)	110,00	154,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 1 AJEDREZ, ATLETISMO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, GIMNASIA SUAVE, Y AEROBIC (DOS DÍAS)</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	12,00	16,00
<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 2 BÁDMINTON, TAICHI, Y AEROBIC (TRES DÍAS)</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	15,00	22,00
<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 3</b>		



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## **AIKIDO, DEFENSA PERSONAL, ESGRIMA, JUDO, KARATE, PADEL, PILATES, SQUASH, Y TENIS**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	19,00	27,00

## **ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 4 GIMNASIA DE 3ª EDAD**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	-----	4,00

## **ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 5 GIMNASIA DE MUSCULACIÓN**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	23,00	31,00

## **ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 6 GIMNASIA DE MUSCULACIÓN PARA CUERPOS ESPECIALES (POLICIA LOCAL, POLICIA NACIONAL, GUARDIA CIVIL Y BOMBEROS)**

	Trimestre Euros	Trimestre Euros
	Empadronados	No Empadronados
	24,00	33,00

## **PISCINA CUBIERTA NATACIÓN NIÑOS : GRUPO 1 CURSOS NATACIÓN NIÑOS, ESCUELA DE NATACIÓN, NATACIÓN JUVENIL, Y NATACIÓN TÉCNIFICACIÓN**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
3 días de clases	15,00	22,00
2 días de clases	12,00	16,00

## **PISCINA CUBIERTA. NATACIÓN ADULTOS : GRUPO 2 APRENDIZAJE ADULTOS, AQUAEROBIC, AQUAGYM, Y NATACIÓN ADULTOS,**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
3 días de clases	15,00	22,00
2 días de clases	12,00	16,00

## **PISCINA CUBIERTA : GRUPO 3 CLUB NATACIÓN FUENGIROLA, Y CONDICIÓN FÍSICA ADULTOS**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
5 días de clases	19,00	27,00

## **PISCINA CUBIERTA : GRUPO 4 ESCUELA DE ESPALDA ADULTOS, Y ESCUELA DE ESPALDA INFANTIL**

	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
3 días de clases	38,00	55,00



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



2 días de clases	30,00	43,00
------------------	-------	-------

#### PENSIONISTAS EMPADRONADOS EN FUENGIROLA:

A las personas de la Tercera Edad que se acojan al Programa deportivo (excepto Gimnasia 3ª edad) se les aplicará un 50% de descuento en las cuotas mensuales.

Para poder acogerse a este descuento estas personas deberán presentar el carné de pensionistas, emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuengirola, una vez pasado el reconocimiento médico, obligatorio y gratuito, que realiza el médico de la Concejalía de Deportes.

#### 15. BONIFICACIÓN TASAS EMPADRONADOS EN FUENGIROLA

El pago trimestral gozará de una bonificación del 15%.

#### USO DE INSTALACIONES:

##### CAMPO DE FÚTBOL ELOLA, SANTA FE Y SUEL ( CESPED ARTIFICIAL)

	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Días laborables. Luz natural	60,00	86,00
Días laborables. Luz artificial	85,00	122,00
Días festivos. Luz natural	67,00	98,00
Días festivos. Luz artificial	90,00	129,00

##### CAMPO DE FÚTBOL ELOLA, SANTA FE Y SUEL ( CESPED ARTIFICIAL – MEDIO CAMPO)

	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Días laborables. Luz natural	30,00	43,00
Días laborables. Luz artificial	42,50	61,00
Días festivos. Luz natural	33,50	49,00
Días festivos. Luz artificial	45,00	64,50

##### PABELLÓN CUBIERTO ESTADIO ELOLA, JUAN GÓMEZ JUANITO Y SANTA FE

	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Días laborables. Luz natural	23,00	33,00
Días laborables. Luz artificial	29,00	43,00
Días festivos. Luz natural	25,00	36,00
Días festivos. Luz artificial	32,00	47,00

##### PISTA ATLETISMO DE CAUCHO - ELOLA

	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Diario	2,50	4,00
Mensual	11,00	16,00

##### PISCINA MUNICIPAL COMPLEJO DEPORTIVO ELOLA ( 50 METROS )

	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Una calle	30,00	42,00

##### PISCINA MUNICIPAL MARÍA PELÁEZ ( 25 METROS )





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Una calle	15,00	21,00
<b>NADO LIBRE PISCINA ELOLA Y MARÍA PELÁEZ</b>		
	Euros / Horas	
	2,00	

### 17. MATRÍCULA OBLIGATORIA

Seguro médico y responsabilidad (temporada)	11,00 Eu.
---	-----------

### 18. ESPECIAL FAMILIAR EMPADRONADOS EN FUENGIROLA

A partir del tercer miembro de una unidad familiar	Descuento del 15%
--	-------------------

### 19. BECAS

Todas las personas, empadronadas en Fuengirola, con alguna dificultad económica, podrán acogerse a las becas ofertadas, previa solicitud, aportando la documentación requerida, según los criterios del Departamento Municipal de Becas de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

### 20. PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

Los precios públicos exigibles por el uso de estas instalaciones se liquidarán por cada acto y el pago de los mismos se efectuará al realizar la oportuna autorización de entrada al recinto y alquiler de los servicios e instalaciones municipales.

Se da nueva redacción al artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización privativa de los servicios y dependencias de centro cultural "Palacio de la Paz".

Artículo 2.- Cuantía de los precios.

Los precios regulados en la presente Ordenanza serán exigidos con arreglo a la siguiente:

#### TARIFA.

1) Celebración de Convenciones, Congresos, Asambleas, Conferencias, Exposiciones, Ferias de Muestras, academias de baile etc. Por cada día.....	3.005,06 euros
---	----------------

El montaje y desmontaje correrá a cargo de la empresa usuaria, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento de Fuengirola.

2) Celebración de Representaciones Teatrales, Conciertos y Espectáculos de toda índole. Por cada día.....	6.010,12 euros
---	----------------

Permitiéndose la utilización de las dependencias (excepto sala vips, palco presidencial y oficina administración) del Palacio por tiempo no superior a dos días. Estas actividades serán autorizadas siempre que no interfieran o causen perjuicios a la programación cultural del Ayuntamiento

3) En el caso de cesión gratuita a empresas, grupos y asociaciones locales, para actos no lucrativos, por cada día.... correspondientes a los gastos de personal y mantenimiento del edificio	600,00 euros
--	--------------



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

4) Los institutos y colegios públicos de nuestra localidad podrán utilizar este espacio cultural por el precio simbólico de 1€ previa presentación de un proyecto cultural o educativo. La cesión se realizara una vez por año académico, comprometiéndose por escrito la dirección del centro educativo a la limpieza de este espacio cultural, así como a sufragar los posibles desperfectos q pudiesen originarse como consecuencia de la actividad. 1,00€

---

5) La cesión del Palacio de la Paz para la realización de actividades de especial interés cultural o social, bajo la aprobación de la Junta de Gobierno Local se abonará el precio simbólico de .... 1,00€

---

- Se da nueva redacción al artículo 4 de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la cesión del Castillo de Sohail para usos de carácter privado, que queda tal como sigue:

#### Artículo 4º. Cuantía del precio público.

Los precios públicos regulados en la presente ordenanza quedan cuantificadas conforme a lo siguiente:

#### TARIFAS.

- Por la cesión privada del Castillo para actividades sociales que impliquen su utilización entre 1 y 2 días...	4.000,00 €
Por la cesión privada del castillo para conciertos y actividades musicales, por cada día de actuación.....	
La tasa incluye el derecho a la utilización del mismo el día anterior y posterior al evento para el montaje y desmontaje de la actividad.	6.000,00 €
- Por cada día de utilización, a partir del segundo.....	1.000,00 €
Grabaciones cinematográficas entre 1 y 3 días.....	3.000,00 €
por cada día extra;	1.000,00 €
Reportajes fotográficos en 1 día.....	
100€ por sesión de 2 horas para empadronados	
150€ por sesión de 2 horas para no empadronados	
- Fianza.....	3.000,00 €
-La cesión del Castillo para la realización de asociaciones benéficas locales o actividades de especial interés cultural o social, siempre bajo la aprobación de la Junta de Gobierno Local, se abonará el precio simbólico de.....	1,00€

Se da nueva redacción al artículo 3 de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la cesión del salón de actos de la casa de la cultura y reglamento de uso.

#### Artículo 3º. Cuantía de los precios.

a) Están obligados al pago de los precios públicos de las personas o entidades que accedan al uso privado y se beneficien de los servicios o de las instalaciones que se presten o radiquen en dicho establecimiento.

b) Los precios regulados en la presente ordenanza serán exigidos con arreglo a la siguiente tarifa:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Asociaciones culturales, sociales, benéficas o educativas, no lucrativas, de la localidad: uso gratuito, dentro del horario de apertura de la Casa de la Cultura. De pretenderse el uso de la instalación fuera del horario de apertura se abonará el precio de 100 € (horas personal).

Asociaciones culturales, sociales, benéficas o educativas no lucrativas, de otras localidades: 225 € por día de uso.

Asociaciones no culturales y partidos políticos: 295€ por día de utilización.

Asociaciones lucrativas: no podrán acceder al uso del salón de actos, salvo que el acto a desarrollar se considere de especial interés social, siendo evaluado por los responsables de la Casa de la Cultura: 380 € por día de utilización.

Personas físicas o jurídicas que pretendan el uso de la Sala con contrastado fin cultural, benéfico o educativo, en horario de apertura de la Casa de la Cultura, abonarán la cantidad simbólica de 1€ De pretenderse el uso de la instalación fuera del horario de apertura se abonará el precio de 100 € (horas personal).

Los precios de este apartado experimentarán anualmente una variación que vendrá marcada por el índice de precios al consumo (IPC), alcanzado en el ejercicio anterior.

Por último, y sin perjuicio de las aplicaciones no prescritas, se derogan las siguientes ordenanzas:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

“Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ambulancia sanitaria”.

“Ordenanza reguladora del precio público por los servicios de transporte escolar”.

“Ordenanza reguladora del precio público por visitas al parque zoológico municipal”.

“Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios de aparcamientos y lavados en la planta sótano de Mercacentro”.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor tras su aprobación definitiva, y publicación en el BOP de Málaga, y en todo caso no antes del día 1 de enero del 2008.

Las modificaciones que se producen en las ordenanzas son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 9º.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable, cuando se trate de:

Bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,54 %.

Bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,9%.

Bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,54%.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, el Ayuntamiento impondrá un recargo de hasta el 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los Ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

### Artículo 4º.

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, incrementadas en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en 1,97, concretándose las tarifas en la siguientes cuantías:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA EUROS
<b>A) TURISMOS:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	24,87
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	67,14
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	141,73
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	176,54
De más de 20 caballos fiscales	220,64
<b>B) AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas	164,11
De 21 a 50 plazas	233,72
De más de 50 plazas	292,16
<b>C) CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	83,30
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	164,11
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	233,72
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	292,16
<b>D) TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	34,81
De 16 a 25 caballos fiscales	54,71
De más de 25 caballos fiscales	164,11
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	34,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,71
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	164,11
<b>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO</b>	<b>CUOTA EUROS</b>



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	8,71
Motocicletas de hasta 125 c.c.	8,71
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,92
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	29,85
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	59,68
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	119,35

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 TRLHL, el porcentaje anual que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el siguiente:

a) Si el periodo de generación del incremento de valor es de uno a cinco años, el 2,8.

b) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta diez años, el 2,7

c) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 2,6.

d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 2,5.

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 4º. Índices del Coeficiente de Situación.

Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1º	2º	3º	4º
	<u>          </u>	<u>          </u>	<u>          </u>	<u>          </u>
Coefficiente aplicable..	1,70	1,50	1,40	1,20



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

## Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene este artículo.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 % cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

## Tarifas.

### I. CERTIFICACIONES.

1. Certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales relativas al último quinquenio: 2,30 euros.

2. Certificaciones de acuerdos y documentos de más de cinco años: 4,60 euros.

Certificados de conducta: 2,30 euros.

4. Certificados del padrón de habitantes, altas y bajas en el mismo, volantes de fe de vida, certificaciones de empadronamiento, cambio de vecindad, rectificaciones de nombres y apellidos y demás datos de las hojas de empadronamiento, y las que se expidan a efectos de reclutamiento: 2,30 euros.

### II. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES VARIAS.

2.1. Por cada licencia municipal de circulación de auto-taxi: 4,60 euros.

2.2. Legalización de licencias de traspaso de auto-taxi: 10,50 euros.

2.3. Certificación de Alcaldía autorizando a menores para conducir vehículos de tracción mecánica: 4,60 euros.

2.4. Las licencias de obras y las de aperturas de establecimientos, se reintegrarán con sello municipal en cuantía equivalente al 2 % de los derechos liquidados por las respectivas licencias.

2.5. Por cada expedición de licencia de Mercadillo, por cambio de titularidad, cambio de ubicación o pérdida del documento: 10,50 euros.

### III. SUBASTAS, CONCURSOS, CONTRATOS, CONCESIONES, ETC.

3.1. Por el depósito provisional para tomar parte en subastas, concursos, etc., por cada 10,00 euros o fracción del importe del depósito: 0,16 euros.

3.2. En los contratos que se formalicen como consecuencia de la adjudicación de subastas, concursos, conciertos directos, etc., el sello municipal será el 1 % del importe del contrato.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



3.3. Los contratos de suministro de agua u otros servicios: 4,60 euros.

## V. DOCUMENTOS DE RECAUDACIÓN.

5.1. Por cada declaración para liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos: 2,00 euros.

## VI. REGISTRO DE DOCUMENTOS, BASTANTEO DE PODERES Y CAMBIOS DE DOMINIO.

6.1. Todos aquellos documentos que no sean expedidos por la autoridad ni por los funcionarios municipales, ni entiendan éstos de los mismos, y que se presentan al solo efecto de ser anotados en el libro de registro, suscribiendo la oportuna diligencia el encargado del mismo, devengarán una tasa de 2,30 euros.

6.2. Bastanteo de poderes para tomar parte en licitaciones: 10,50 euros.

6.3. Bastanteo de poderes o autorizaciones para cobro de cantidades, cualquiera que sea la cuantía: 4,60 euros.

6.4. Compulsa de Documentos:

Documentos hasta cinco páginas: 0,80 euros por página.

Documentos de más de 5 páginas: 3,80 euros.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

### Artículo 6.

Las tarifas a aplicar son:

1. Los primeros 50 metros cuadrados tributarán: 8,80 euros/metro cuadrado.

2. De 51 a 120 metros cuadrados: 7,60 euros/metro cuadrado.

3. De 121 a 400 metros cuadrados: 6,40 euros/metro cuadrado.

4. De 401 a 1.000 metros cuadrados: 5,25 euros/metro cuadrado.

5. De 1.001 a 2.000 metros cuadrados: 4,00 euros/metro cuadrado.

6. A partir de 2.000 metros cuadrados: 3,25 euros/metro cuadrado.

7. Cambio de titularidad, sin variación de superficie ni de actividad, de las contempladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía: 190,00 euros.

8. Cambio de titularidad, sin variación de superficie ni de actividad, de las no contempladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía: 73,50 euros.

### Artículo 7.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



a) Las actividades calificadas, según la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, tendrán un incremento del 175 por ciento sobre la tarifa establecida.

b) Cuando se trate de depósitos o almacenes cerrados al público, en lugar distinto del establecimiento principal, se liquidará el 50 por ciento de la tarifa establecida.

c) Las instalaciones de tanques para combustibles GLP, instalaciones de climatización y similares, abonarán una tarifa de 440,00 euros.

d) Las licencias temporales concedidas al amparo del artículo 3.2 tributarán el 30 por cien de la liquidación que les corresponda según tarifa.

## Artículo 8.

Con carácter general la liquidación resultante de la aplicación de la tarifa no será inferior a:

- Actividades inocuas: 275,00 euros, salvo cuando resulte aplicable el apartado 8 del artículo 6°.

Actividades contempladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía: la anterior, con un incremento del 175 por ciento, salvo cuando resulte aplicable el apartado 7 del artículo 6°.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

### Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

### CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.

1. Por cada licencia que se otorgue de las clases A y B: 2.016,00 euros.

2. Por cada licencia que se otorgue de la clase C: 1.008,00 euros.

### TRANSMISIONES DE LICENCIAS.

1. Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge, viuda o herederos: 216,30 euros.

2. Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor del cónyuge o herederos legítimos: 332,85 euros.

3. Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Reglamento nacional, el 10 % del traspaso y como mínimo: 2.819,25 euros.

4. Por imposibilidad de explotar la licencia como actividad única o exclusiva, el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado, en favor de los solicitantes o herederos señalados en el artículo 12 del Reglamento nacional, el 10 % del traspaso y como mínimo: 2.819,25 euros.





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



5. Por cada transmisión, por una sola vez, de las licencias con una antigüedad superior a los cinco años, conforme se establece en el artículo 14 d) del Reglamento: 2.898,00 euros.

6. Por transmisión de licencias de la clase C, con antigüedad superior a cinco años, respetándose los límites mínimos de titularidad del artículo 18 del Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros: 773,85 euros.

## SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS.

1. Por cada licencia de las clases A, B y C: 52,50 euros.

## REVISIÓN DE VEHÍCULOS.

Por cada revisión y vehículo: 52,50 euros.

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

### Artículo 2º.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, o cualquier uso del suelo o subsuelo incluyendo los informes a efectos de calificación que procedan de las obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y de policía vigentes.

También por las actividades administrativas solicitadas por el sujeto pasivo o que le afecten o beneficien de modo particular, recogidas en los apartados III al VI de esta Ordenanza.

Nace la obligación de contribuir por estas Tasas desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal tendente a verificar o tramitar o fiscalizar los actos de edificación y uso del suelo.

## BASES, TIPOS DE GRAVÁMENES Y CUOTAS.

### Artículo 10º.

A) Constituirá la base imponible de estas tasas el coste real y efectivo de la obra civil a ejecutar. A tal efecto, durante el período de ejecución de la obra, o la terminación total de la misma, se comprobará la adaptación de ella al Proyecto y Presupuesto aprobados, girándose en su caso, una liquidación complementaria.

A esta base imponible se aplicarán los beneficios tributarios a que hubiere lugar, dando como resultado la base liquidable.

La cuota será el resultado de aplicar la base liquidable el tipo impositivo que será el 3,60% con los mínimos de base que se establecerán a continuación para la obra de nueva planta o ampliación.

Plurifamiliar aislada	405,00 euros / m2
Plurifamiliar adosada	390,00 euros / m2
Unifamiliar aislada	530,00 euros / m2
Unifamiliar adosada	450,00 euros / m2
Viviendas de dotaciones mínimas(*)	305,00 euros / m2
(*) Deben figurar como tales en el proyecto	

Edificios para explotación hotelera



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Categoría	5*	4*	3*	2*	1* Pensiones y hostales
Euros/m2	975,00	770,00	695,00	585,00	490,00
Edificios de aparcamientos					290,00 euros/ m2
Edificios comerciales y recreativos					325,00 euros/ m2
Naves Industriales					245,00 euros/ m2
Edificios de uso o interés social, asistencial, cultural, religioso o deportivo					490,00 euros/ m2
Sótanos sin adaptar 60% del módulo que corresponda a su tipología					
Piscinas					250,00 euros/ m2
Muros de contención de piedra					210,00 euros/ m3
Muros de contención de hormigón armado					230,00 euros/ m3
Adaptaciones de locales más frecuentes					
Discotecas					530,00 euros/ m2
Saunas					490,00 euros/ m2
Restaurantes >3 tenedores					405,00 euros/ m2
Restaurantes 2 a 3 tenedores					325,00 euros/ m2
Pubs					325,00 euros/ m2
Gimnasios					285,00 euros/ m2
Cafeterías					325,00 euros/m2
Bingos y salones recreativos					300,00 euros/m2
Academias de baile					285,00 euros/m2
Bares / Restaurantes 1 tenedor					285,00 euros/m2
Carnicerías					285,00 euros/m2
Pescaderías					245,00 euros/m2
Oficinas					245,00 euros/m2
Galerías comerciales					285,00 euros/m2
Talleres					200,00 euros/m2
Comercios sin instalaciones específicas					200,00 euros/m2
Instalaciones sencillas en locales con fachada previamente adaptada					165,00 euros/m2
Locales en basto sin cerrar					165,00 euros/m2

Las superficies cubiertas no cerradas (terrazas cubiertas) y los anexos tales como trasteros y almacenes se tarificarán al 50% del módulo.

Las modificaciones en locales que ya estuviesen adaptados para otro uso se valorarán al 50% del módulo, salvo modificaciones sustanciales.

B) Las obras que por su escasa entidad, no requieran la presentación de presupuesto, tributarán con arreglo a las siguientes cuotas de la Tasa:

1.- Cercas: por cada ml. 0,61 euros

2.- Obras de urbanización que se realicen en interiores de parcelas:

- Caminos de rodaje
  - Acerados interiores
  - Terrazas, escalinatas, etc.
- Por cada metro cuadrado

0,61 euros

3.- Obras en fachada:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



- Apertura de huecos.
- Colocación o sustitución de rejas o barandas.
- Colocación o sustitución de cierres.  
Por cada unidad 7,35 euros
- Revestimiento de fachadas por m2. 1,53 euros
- Guarnechos de fachadas por m2. 0,29 euros

4.- Obras interiores que no afecten a distribución ni instalación, cualquiera que sea el volumen de obra a ejecutar: 28,90 euros

5.- Obras interiores no incluidas en el apartado anterior que no afecten a estructura:

- Tabiques y divisiones interiores por metro cuadrado 0,29 euros
- Instalaciones o reparación de cocinas y cuartos de baños, por unidad. 7,35 euros

6.- Cualquier otra obra no comprendida en la relación anterior, se liquidará aplicando la cuota que más se asemeje a la misma.

C) La cuota mínima a satisfacer por cualquier licencia de obras será de 16,00 euros.

D) No obstante lo dispuesto en el anterior apartado A), serán de aplicación los tipos impositivos siguientes a las obras que a continuación se relacionan:

1. Viviendas de protección oficial en régimen especial 2,00%.
2. Viviendas de protección oficial, excepto los supuestos anteriores 2,50%.
3. Edificios de uso o interés social, asistencial, cultural, religioso o deportivo 2,00%.

E) Los solicitantes de licencias cuyo tipo sea el 2,00 % que pretendan construir viviendas para su explotación en régimen de alquiler, presentarán una declaración fehaciente de mantener esa explotación durante los primeros cinco años, al menos, desde la concesión de licencia de primera ocupación.

Se les aplicará una sanción del duplo de la cantidad bonificada respecto del 3,60 % del tipo, caso de comprobarse cualquier transmisión de vivienda a particulares en el período indicado, además de la liquidación complementaria de la tasa íntegra.

Quienes obtengan esta licencia vendrán obligados a inscribir en el Registro de la Propiedad los contratos de arrendamientos que celebren al folio de la finca edificada, en aplicación del artículo 2.5 de la Ley Hipotecaria y 13 del Reglamento Hipotecario, o norma que lo sustituya.

### III. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

#### BASES, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTAS.

Artículo 11º.

#### A) CAMBIO DE USO.

Cualquier cambio de uso para el que se solicite licencia se aplicará una tasa de 26,35 euros/m2.

#### B) LEGALIZACIÓN DE OBRAS.



A efectos de tasas por legalización de obras se aplicará a la cuota que hubiese correspondido por licencia, un incremento del 50% que serán consideradas Tasas y en ningún caso como importe de sanción.

### C) INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

1. Anteproyecto: La información urbanística solicitada sobre documento que pueda ser considerado como anteproyecto devengará tasas por importe del 5 % de las que le hubiese correspondido si se hubiese tratado de un proyecto definitivo. En cualquier caso la cuantía mínima de dichas tasas será de 170,00 euros.

2. Las informaciones urbanísticas sobre Plan general, planes parciales, proyectos, urbanización, alineaciones y certificados de inexistencia de expediente de infracción, certificados de antigüedad, compatibilidad de uso y cédulas urbanísticas devengarán Tasas por importe de 170,00 euros.

3. Consultas sobre aplicación de ordenanzas, compatibilidad de uso y cédulas urbanísticas devengarán Tasas por importe de 64,50 euros.

4. Estas Tasas son independientes de los demás tributos que pudiera exigirse con motivo de la aplicación de otras ordenanzas Municipales, y deberán ser ingresadas mediante autoliquidación previa cuya no presentación producirá los efectos previstos en el art. 6º de la presente Ordenanza.

### D) EXPEDIENTES DE RUINAS Y OTRAS ACTUACIONES ANALOGAS.

En la tramitación de expedientes de ruinas, se devengará una tasa de 390,00 euros, que deberá ingresarse por autoliquidación con carácter previo.

Por cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con la seguridad, salubridad e higiene pública del inmueble, se liquidará una Tasa de 64,50 euros, que deberá ingresarse por autoliquidación con carácter previo.

### E) LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

#### E1. Bases.

La base de imposición será el importe de la licencia de obras satisfecha por el propietario o promotor de las obras de nueva planta o reparación.

Transcurridos más de dos años desde el otorgamiento de la licencia, se tomará como base el valor que resulte de actualizar la licencia con los precios vigentes.

#### E2. Tipo impositivo.

El tipo impositivo para la liquidación de los derechos por la concesión de las licencias por primera ocupación de edificios y viviendas será el 26 %, sin que la cuota resultante pueda ser inferior a 54 euros en ningún caso.

#### E3. Tramitación.

Toda persona que desee obtener licencia para la primera ocupación de edificios o viviendas, deberá solicitarlo de la Alcaldía cursando la correspondiente petición en modelo oficial que le será facilitado en las oficinas municipales. A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado de terminación de obra normalizado en modelo oficial.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



b) Planos de las obras realizadas en los casos en que hubiera modificación de proyecto.

c) Cuestionario estadístico ajustado a modelo oficial.

d) Documento acreditativo de la declaración en Hacienda del edificio o vivienda, a los efectos de su inclusión en el Catastro de Urbana.

#### E4. Concesión.

El procedimiento de concesión de las licencias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 17 de junio de 1955, y a la legislación urbanística, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía.

En la tramitación de la licencia será preceptivo el informe de la oficina técnica municipal, que versará sobre las condiciones higiénicas y sanitarias de los edificios y viviendas en cumplimiento por el promotor de las condiciones urbanísticas y adecuación de las obras al proyecto autorizado.

#### E5. Limitaciones.

Las licencias para la primera ocupación de edificios y viviendas, se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las competencias de jurisdicciones distintas a la autoridad municipal.

#### E6. Término y forma de pago.

Los derechos que se liquiden por aplicación de este concepto, se harán efectivos en la Depositaria municipal previamente a la entrega de la correspondiente licencia.

#### F) Certificados de prescripción de infracciones urbanísticas.

A efectos de tramitación de certificados de prescripción de infracciones urbanísticas la cuota tributaria se determinará tomando como base imponible el coste real y efectivo de la obra civil ejecutada y aplicando un tipo impositivo del 2,90 %, si bien para las autoconstrucciones, el tipo impositivo será del 2,00%.

Caso de no existir un presupuesto de obra visado por técnico competente, la Oficina Municipal de Urbanismo elaborará al efecto una estimación de dicho coste. En la elaboración, en todo caso, se aplicarán los costes mínimos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza correspondiente.

#### G) Tira de Cuerda.

Para poder retirar un expediente de obra, será necesario obtener previamente la tira de cuerdas.

Por los servicios técnicos, se harán inspecciones periódicas para comprobar el cumplimiento de las ordenanzas en las obras en sus aspectos más esenciales (distancias, medianerías y ejes de las calles).

La tasa por tira de cuerda serán 63,65 euros.

#### H) Informe de calificación ambiental para aparcamientos con más de 5 vehículos.

En Cumplimiento de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía es obligatoria la incoación de Expediente de Calificación Ambiental para los aparcamientos con más de cinco coches.

Por lo que a los efectos de emisión del citado informe técnico se establece la siguiente tasa:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## Superficie del aparcamiento

Hasta 200 m <sup>2</sup>	200 €
De 200 a 500 m <sup>2</sup>	330 €
De 500 a 1.000m <sup>2</sup>	500 €
Más de 1.000m <sup>2</sup>	0,50 €/m <sup>2</sup>

## D) Transmisión de Licencias de Obras

La subrogación o transmisión de la licencia de obras viene recogido en el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A los efectos de tramitación administrativa de la mencionada subrogación se aplicará una tasa del 10% sobre el importe que se abonó en concepto de tasa por concesión de licencia de obras

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y ALIMENTACIÓN DE PERROS Y OTROS ANIMALES.

### Artículo 4º. Cuotas.

Las cuotas a satisfacer por las presentes tasas, será las que resulten de aplicar las siguientes:

#### Tarifas:

Servicio de recogida:	72,30 euros por animal.
Transporte al parque:	16,30 euros por animal.
Alojamiento en perrera:	4,70 euros animal día.
Alimentación:	2,05 euros animal día.
Sacrificio:	14,60 euros animal.

En los casos de alojamiento voluntario, el pago del servicio será por adelantado y el animal se considerará abandonado por su dueño a los 15 días de haberse terminado la configuración de pago por alojamiento y alimentos.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

### Artículo 6º. Tarifa.

Las tarifas anuales por la prestación de estos servicios serán las siguientes:

Tarifas de la tasa de transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (en euros):

	Importe de la tasa
A) Viviendas.....	66,90 euros
B) Establecimientos comerciales, industriales, etc.	



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



**B.1. Comercio a por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 100 metros cuadrados.....	134,00 Euros
101 a 200 metros cuadrados.....	200,65 Euros
201 a 500 metros cuadrados.....	334,45 Euros
Mas de 501 metros cuadrados.....	603,00 Euros

**B.2. Comercio a por menor distinto al anterior.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 100 metros cuadrados.....	95,20 Euros
101 a 200 metros cuadrados.....	133,80 Euros
201 a 500 metros cuadrados.....	267,55 Euros
Mas de 501 metros cuadrados.....	535,20 Euros

**B.3. Comercio a por mayor.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 200 metros cuadrados.....	133,80 Euros
201 a 500 metros cuadrados.....	267,55 Euros
Mas de 501 metros cuadrados.....	535,20 Euros

**B.4. Bares, cafeterías, discotecas, restaurantes y similares.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 50 metros cuadrados.....	133,80 Euros
51 a 100 metros cuadrados.....	200,65 Euros
101 a 300 metros cuadrados.....	334,45 Euros
301 a 500 metros cuadrados.....	468,35 Euros
Mas de 501 metros cuadrados.....	602,00 Euros

**B.5. Hoteles, hostales, pensiones, campings y similares.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 300 metros cuadrados.....	133,80 Euros
301 a 500 metros cuadrados.....	267,55 Euros
501 a 700 metros cuadrados.....	535,20 Euros



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



701 a 1.000 metros cuadrados.....	1.070,25 Euros
1.001 a 1.500 metros cuadrados.....	1.605,40 Euros
1.501 a 2.500 metros cuadrados.....	2.140,55 Euros
Mas de 2.501 metros cuadrados.....	2.675,75 Euros

**B.6. Clínicas, ambulatorios, sanatorios y similares.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 300 metros cuadrados.....	133,80 Euros
301 a 500 metros cuadrados.....	267,55 Euros
Mas de 501 metros cuadrados.....	535,20 Euros

**B.7. Comercio mayor de chatarra, comercio menor de cubiertas para vehículos y Talleres de reparación de vehículos.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 100 metros cuadrados.....	267,55 Euros
101 a 250 metros cuadrados.....	535,20 Euros
Mas de 251 metros cuadrados.....	1.070,25 Euros

**B.8. Otras actividades en general, no especificadas.**

Escala de superficie	Importe de la Tasa
0 a 100 metros cuadrados.....	95,20 Euros
101 a 200 metros cuadrados.....	133,80 Euros
201 a 500 metros cuadrados.....	267,55 Euros
Mas de 501 metros cuadrados.....	535,20 Euros

Los sujetos pasivos que realicen el pago en periodo voluntario mediante domiciliación en una entidad financiera de los recibos gozarán de una bonificación sobre la cuota líquida, una vez practicadas las bonificaciones que procedan, del 5 %. De igual bonificación gozarán los sujetos pasivos que realicen el pago en los periodos anticipados que se señalen por el Pleno de la Corporación.

**Reglas de aplicación.**

1. Las cuotas anteriores corresponden a un período anual, reduciéndose por trimestres naturales cuando se trate de altas o bajas durante el período impositivo.

2. Cuando se trate de locales en los que exista algún establecimiento se tributará por la cuota asignada en función del tramo de superficie del mismo y de la actividad. Se computará por superficie la computable en el impuesto sobre actividades económicas.





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



3. Cuando en los locales no se ejerza ninguna actividad ni se trate de locales afectos indirectamente a la actividad se tendrá en cuenta su superficie, tributando por la tarifa B.8 con un 50 % de reducción.

4. En los casos en que la actividad se establezca en el inmueble que ya tribute en esta tasa como vivienda, se prorrateará la superficie destinada al uso como actividad. Si la actividad ocupa menos de 100 metros cuadrados se tributará por la tarifa de viviendas con un recargo del 50 %. Cuando la superficie destinada a la actividad sobrepase los 100 metros cuadrados tributará por la tarifa que corresponda de las actividades, independientemente de la vivienda que lo hará como tal.

5. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vivienda cualquier inmueble calificado como tal en el impuesto sobre bienes inmuebles, incluyéndose a título indicativo tanto las situadas en casco urbano como las villas, chalets o similares en urbanizaciones, así como los apartamentos independientes integrados en bloques.

6. Como establecimientos comerciales, industriales, etc. Se entenderá cualquier edificación, construcción, instalación, etc., clasificada entre las actividades empresariales, profesionales o artísticas señaladas en el impuesto sobre actividades económicas, y que se ejerzan en local determinado, aunque el mismo tenga la consideración de local afecto indirectamente. En este último caso, y en los de tributación por cuotas nacionales o provinciales al local, se le aplicara la tarifa reseñada como B.8, aunque por la actividad pudiera corresponderle otra.

7. La escala de superficie se aplicará al tramo que corresponda, según los metros determinados en las reglas anteriores.

8. Cuando un mismo local o establecimiento se emplee en más de una actividad y todas pertenezcan al mismo titular se tributará por la superficie total del establecimiento y con arreglo a la tarifa de la actividad principal. Si esta no pudiese determinarse se tributará por la de mayor cuota resultante.

9. Cuando en un mismo local se ejerzan, por distintos sujetos pasivos, la misma o distinta actividad de las previstas en el I.A.E.; a los efectos de esta tasa se computarán la totalidad de metros computables del local, prorrateándose la cuota de la tasa entre los distintos sujetos pasivos, en proporción a la de cada uno de ellos, y sin que en ningún caso resulte inferior a 30,00 euros

10. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá como comercio al por menor y comercio al por mayor el clasificado como tal en las tarifas del I.A.E.. La tarifa B.1, correspondiente al comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, encuadra las actividades clasificadas en la agrupación 64 del mencionado impuesto sobre actividades económicas. Igualmente se considerarán bares, cafeterías, restaurantes y similares los comprendidos en la agrupación 67 de dicho impuesto, y como discotecas todos los servicios recreativos incluidos en el grupo 969 del I.A.E. Las actividades de la tarifa B.5 se corresponden con las contenidas en la agrupación 68 del I.A.E. y las de la tarifa B.6 con las agrupaciones 94 y 95 del mencionado impuesto. La tarifa B.7 corresponde con la agrupación 62 y los epígrafes 654.6 y 691.2 del I.A.E. cuando en dichas actividades se produzcan desechos de neumáticos o cubiertas.

Los sujetos pasivos que no produzcan dichos desechos deberán presentar declaración a dichos efectos y pasarán a tributar por la B.8 o cualquier otra que les corresponda, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

11. Las actividades que no se encuentren definidas por aplicación de la regla anterior tributarán por la tarifa B.8, sin perjuicio de la comprobación administrativa en su encuadramiento correcto.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE CEMENTERIO, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS**



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



SERVICIOS FUNERARIOS, A PRESTAR POR PARQUE CEMENTERIO DE FUENGIROLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL (PARCESAM).

TASAS POR CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. TARIFAS AÑO 2008:

Conceptos	Precio €
1 Inhumación en Nicho	244,55
2 Inhumación en Tumba	328,80
3 Inhumación en Fosa Familiar	375,75
4 Exhumación de Restos en Nicho	93,97
5 Exhumación de Restos en Tumbas y Fosas Familiares	154,67
6 Exhumación de Restos en Osarios	22,94
7 Exhumación de Restos de Cadáveres Preparados	240,55
8 Reinhumación en Nicho	132,90
9 Reinhumación en Osario	97,39
10 Reinhumación en Tumbas y Fosas Familiares	185,52
11 Apertura y Cierre de Columbario	16,61
12 Permanencia en Nicho por 5 años	112,76
13 Permanencia en Nicho por 25 años	300,75
14 Permanencia en Nicho por 50 años	451,09
15 Permanencia en Nicho por 75 años	563,85
16 Permanencia en Nicho por 99 años	676,67
17 Permanencia en Osario por 5 años	56,38
18 Permanencia en Osario por 50 años	225,58
19 Permanencia en Osario por 99 años	338,33
20 Permanencia en Tumba por 5 años	169,14
21 Permanencia en Tumba por 50 años	601,44
22 Permanencia en Tumba por 99 años	789,43
23 Permanencia en Fosa Familiar por 5 años	225,58
24 Permanencia en Fosa Familiar por 50 años	714,26
25 Permanencia en Fosa Familiar por 99 años	902,19
26 Permanencia en Columbario por 10 años	89,70
27 Permanencia en Columbario por 20 años	166,00
28 Permanencia en Columbario por 30 años	248,97
29 Concesión Nicho por 5 años	343,66
30 Concesión Nicho por 25 años	1.014,66
31 Concesión Nicho por 50 años (1ª o 3ª fila)	1.787,10
32 Concesión Nicho por 50 años (2ª fila)	2.389,32
33 Concesión Nicho por 75 años (1ª o 3ª fila)	2.412,55
34 Concesión Nicho por 75 años (2ª fila)	3.225,54



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



35	Concesión Nicho por 99 años (1ª o 3ª fila)	3.007,65
36	Concesión Nicho por 99 años (2ª fila)	4.021,20
37	Concesión Osario por 50 años	729,91
38	Concesión Osario por 99 años	1.228,41
39	Concesión Tumba por 50 años	3.505,42
40	Concesión Tumba por 99 años	5.899,62
41	Concesión Fosa Familiar por 50 años	4.364,52
42	Concesión Fosa Familiar por 99 años	7.345,53
43	Concesión Columbario por 10 años	332,00
44	Concesión Columbario por 20 años	539,45
45	Concesión Columbario por 30 años	746,96
46	Conservación y Mantenimiento Jardinera Columbario (1 año)	124,48
47	Incineración de Cadáver	451,55
48	Incineración de Restos	250,85
49	Incineración de Miembros anatómicos y Fetos	250,85
50	Incineración simultánea de Cadáver y Restos	602,06
51	Cámaras Frigoríficas (Día o Fracción)	48,08
52	Consigna Cadáveres (Día o Fracción)	48,08
53	Consigna Restos, Fetos o Miembros anatómicos (Día o Fracción)	24,07
54	Traslado acompañamiento coche fúnebre dentro del municipio	108,83
55	Traslado acompañamiento coche fúnebre (Interurbano) + Costes por Kms.	120,28
56	Traslado de miembros anatómicos y fetos dentro del municipio	53,80
57	Traslado de miembros anatómicos y fetos fuera del municipio + Costes por Kms.	60,70
58	Sala de Autopsias	144,34
59	Sala de Preparación Tanatológica	144,34
60	Tanatosala (Sala de Velatorio)	144,34
61	Capilla	41,51
62	Urna Cenizas Tipo I	53,97
63	Urna Cenizas Tipo II	77,25
64	Urna Cenizas Tipo III	105,69
65	Urna Cenizas Tipo IV	127,51
66	Caja de Restos Tipo I	39,83
67	Caja de Restos Tipo II	70,69



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



68	Féretro Madera Tipo I	192,70
69	Inscripción Título Duplicado por pérdida:	
	Nicho	12,57
	Tumba	12,57
	Fosa Familiar	24,07
	Osario	10,32
	Columbario	10,32
70	Modificaciones Títulos Unidades de Enterramiento:	
	Mortis Causa (Cosanguineidad)	34,56
	Mortis Causa (Cesión Terceros)	170,77
	Inter-Vivos (Cosanguineidad)	68,05
	Inter-Vivos (Cesión Terceros)	340,41
71	Traslados:	
	Dentro del municipio-Cadáveres	108,83
	Dentro del municipio (Restos)	21,60
	Interurbano (Cadáveres) + Costes por Kms.	120,28
	Interurbano (Restos) + Costes por Kms.	60,70
72	Bolsa de Restos	6,45
73	Sábana Sudario	32,09
74	Plástico	27,49
75	Traslado Restos para entierro	43,25
76	Permiso Colocación Lápida en Nicho	43,25
77	Permiso Colocación Lápida en Osario	21,60
78	Permiso Colocación Lápida en Tumba y Fosa	231,69
79	Permiso Colocación Lápida Renovada en Nicho	21,60
80	Permiso Colocación Lápida Renovada en Osario	10,83
81	Instalación de Lápida en Nicho	37,08
82	Instalación de Lápida en Osario	23,23
83	Certificación Oficial	4,66
84	Reducción y preparación restos en nicho	36,02
85	Registro y Tramitación de documentación en Entierros	124,48
86	Reducción y preparación restos en tumba	36,02
87	Reducción y preparación restos en fosa familiar	36,02
88	Fotocopias (Unidad)	0,17
89	Inscripción Placa en columbario	33,50
En los citados precios no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido		



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

correspondiente.

---

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS DE MINORISTAS.

Tarifas:

A) Mercacentro de Fuengirola.

I. Puestos.

1. Bar: 4,65 euros.

2. Carnes, pescados y congelados: 2,90 euros.

3. Frutas y verduras: 1,20 euros.

Otros: 1,20 euros.

II. Locales comerciales.

1. Supermercado: 15,80 euros.

2. Bar: 7,85 euros.

3. Locales de más de 60 metros cuadrados: 5,52 euros.

4. Resto de locales: 2,90 euros.

5. Quiosco: 1,55 euros.

B) Mercado de Los Boliches.

1. Puestos destinados a la venta de carnes, despojos, etc., por cada uno, al día: 2,40 euros.

2. Puestos destinados a la venta de pescados, mariscos, etc., por cada uno, al día: 2,40 euros.

3. Puestos destinados a la venta de verduras, hortalizas, frutas, etc., por cada uno, al día: 0,80 euros.

4. Puestos de pescados situados en la ampliación del mercado de Los Boliches, por cada uno, al día: 2,40 euros.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE MAYORISTAS.

Artículo 6º. Tarifas.

Se señala como cuota o tipo de gravamen el siguiente:

Unico.- Por ocupación de una cuartelada, según su superficie, se abonará a razón del metro cuadrado al día: 0,14 euros.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

Las cuarteladas que dispongan de muelle para carga y descarga de mercancías, abonarán un 50 % de los derechos establecidos en la presente tarifa.

Artículo 7º. Adjudicación de puestos.

El Ayuntamiento adjudicará los puestos siguiendo el trámite que se expresa a continuación:

Los puestos o cuarteladas en que se divide el espacio del interior del mercado, se adjudicarán directamente a los asentadores o mayoristas de la localidad, que demuestren tal condición, mediante el correspondiente encuadramiento sindical, pago de las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial por la referida actividad y al mismo tiempo dispongan de almacén de productos hortofrutícolas en la localidad.

Los puestos restantes si los hubiera, se adjudicarán mediante subasta.

Para poder optar a cualquiera de los puestos expresados, tanto los adjudicatarios directos como los sujetos a licitación, los solicitantes deberán ingresar, previamente, en la caja municipal, la cantidad de tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 euros) por cuartelada a fondo perdido y otros seiscientos setenta euros (670 euros) en concepto de fianza.

Los puestos vacantes después de llevar a efecto las contrataciones directas, se adjudicarán a los postores que ofrezcan mayor cantidad sobre los seiscientos dos euros señalados, que asimismo se ingresarán a fondo perdido.

La adjudicación del café-bar se hará en subasta pública, fijándose como precio índice el que acuerde la Corporación, teniendo en cuenta para graduarlo la tarifa señalada para la ocupación de los puestos y los precios de los arrendamientos de locales de comercio que rijan en la localidad.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DERRIBOS, SALVAMENTO Y OTROS ANALOGOS.**

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y la ubicación del siniestro.

A tales efectos, se aplicará la siguiente

Tarifa:

**A) SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE FUENGIROLA.**

a) Personal.

1. Jefe de servicio. Por cada hora o fracción: 31,60 euros.
2. Por cada bombero. Por cada hora o fracción: 23,65 euros.
3. Por cada conductor. Por cada hora o fracción: 23,85 euros.

b) Materiales.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



1. Por cada vehículo autobomba. Por cada hora o fracción: 32,05 euros.
  2. Por pieza de manguera. Por cada hora o fracción: 10,50 euros.
  3. Por cada carga de polvo seco o polivalente: 66,75 euros.
  4. Por cada kilo de espumógeno: 8,45 euros.
  5. Por cada kilo de CO2 empleado: 6,95 euros.
  6. Vehículo ligero. Por cada hora o fracción: 23,00 euros.
  7. Generador de espuma: Por cada hora o fracción: 19,25 euros.
  8. Generador eléctrico: Por cada hora o fracción: 18,20 euros.
  9. Equipo de soldadura: Por cada hora o fracción: 19,30 euros.
  10. Equipo hidráulico: Por cada hora o fracción: 35,00 euros.
  11. Equipo autónomo: Por cada hora o fracción: 17,00 euros.
  12. Motobomba de achique: Por cada hora o fracción. 18,40 euros.
  13. Bomba eléctrica de achique : Por cada hora o fracción: 16,15 euros.
  14. Exosímetro : Por cada hora o fracción : 16,15 euros.
  15. Cámara de visión Térmica: Por cada hora o fracción: 16,15 euros.
  16. Por cada 5 Kgr. de Sepiolita: 24,15 euros.
  17. Generador Ventilador Temper. Por cada hora o fracción: 18,20 euros.
  18. Trajes NBQ. Por cada hora o fracción: 31,50 euros.
- c) Por asistencia a incendio de chimenea: 53,45 euros.

## B) SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL TÉRMINO DE FUENGIROLA.

En otros municipios: La tarifa anterior se incrementará en un 200%.

Las empresas de espectáculos que soliciten el servicio de prevención de incendios y otros riesgos, quedarán obligadas a satisfacer por cada bombero encargado de la vigilancia de las instalaciones, la cantidad de 53,55 euros por sesión de cuatro horas.

Los derechos regulados en esta Ordenanza se aplicarán con un recargo del 100 % en los casos de intervención de los servicios de bomberos en que no exista incendio, inundaciones o circunstancias catastróficas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.**



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Artículo 5º. Cuota tributaria.

Será la que resulte de aplicar la siguiente

Tarifa:

1. Por retirada de vehículos:

a) Retirada de un vehículo cualquiera con grúa municipal o particular, siempre que no sea de carga o camión, en días laborables y/o horario diurno: 44,40 euros.

En días festivos y/o horario nocturno: 55,50 euros.

b) Retirada de vehículos de carga o camiones, cada uno: 66,60 euros.

c) Retirada de cada ciclomotor: 27,75 euros.

c) Motocicletas de más de 125 cc: 38,85 euros.

2. Por estancia de vehículos:

Los vehículos retirados de la vía pública por medio de grúa, devengarán por cada día o fracción de estancia en garaje municipal o particular:

a) Por cada vehículo automóvil, furgoneta y análogos: 7,75 euros.

b) Por cada motocicleta y análogos: 5,00 euros.

Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales, el exceso de costo que esto suponga se incrementará a la tarifa reseñada anteriormente.

Estas tarifas se incrementarán con los impuestos indirectos correspondientes en el caso de gestión indirecta del servicio a través de empresas que no sean directamente entes públicos.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD.**

## CAPÍTULO V.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8º.

1. Tasa por servicios sanitarios en concepto de inspección y emisión del correspondiente informe sanitario preceptivo para la obtención de la licencia municipal de apertura, y demás actividades sometidas descritas en el artículo 7.1 de esta Ordenanza:

	Euros
a) Para apertura de establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres o peligrosas.....	143,35
b) Para apertura de establecimientos en los que se desarrollen actividades comerciales no incluidas en los anexos a la Ley 7/1994, de 18 de Mayo,	95,65





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



de Protección Ambiental de Andalucía.....

	Euros
c) Para apertura de hoteles, apartahoteles, hostales, pensiones, centros residenciales y campamentos turísticos que:	
c.1) Dispongan hasta un número máximo de 25 habitaciones o plazas, en su caso.....	157,70
c.2) Dispongan de un número máximo de 26 a 50 habitaciones o plazas, en su caso.....	234,25
c.3) Dispongan de un número máximo de 51 a 100 habitaciones o plazas, en su caso.....	310,60
c.4) Dispongan de un número máximo de 101 a 150 habitaciones o plazas, en su caso.....	387,05
c.5) Dispongan de un número máximo de 151 a 200 habitaciones o plazas, en su caso.....	463,55
c.6) Dispongan de un número máximo de 201 a 250 habitaciones o plazas, en su caso.....	539,90
c.7) Dispongan de un número máximo de 251 a 300 habitaciones o plazas, en su caso.....	616,40
c.8) Dispongan de un número máximo de 301 a 350 habitaciones o plazas, en su caso.....	692,90
c.9) Dispongan de un número máximo de 351 a 400 habitaciones o plazas, en su caso.....	769,30
c.10) Dispongan de un número superior a 400 habitaciones o plazas, en su caso.....	845,75

2. Tasa por servicios sanitarios en concepto de inspección y emisión del correspondiente informe sanitario en los casos de denuncia de particulares y como consecuencia de la actividad inspectora:

	Euros
a) Control sanitario de industrias, actividades y servicios y transportes.....	143,35

	Euros
b) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, escuelas, especialmente centros de alimentación, peluquerías, saunas, áreas de actividad física, deportiva y de recreo, y centros de higiene personal.....	143,35



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

c)	Controles sanitarios de los lugares que en este artículo se establecen solicitados a instancia de particulares....	95,55
d)	Controles sanitarios de hoteles y centros residenciales, campamentos turísticos que:	
d.1)	Dispongan hasta un número máximo de 25 habitaciones o plazas, en su caso.....	143,40
d.2)	Dispongan de un número máximo de 26 a 50 habitaciones o plazas, en su caso.....	162,50
d.3)	Dispongan de un número máximo de 51 a 100 habitaciones o plazas, en su caso.....	181,60
d.4)	Dispongan de un número máximo de 101 a 150 habitaciones o plazas, en su caso.....	200,70
d.5)	Dispongan de un número máximo de 151 a 200 habitaciones o plazas, en su caso.....	219,80
d.6)	Dispongan de un número máximo de 201 a 250 habitaciones o plazas, en su caso.....	239,00
d.7)	Dispongan de un número máximo de 251 a 300 habitaciones o plazas, en su caso.....	258,10
d.8)	Dispongan de un número máximo de 301 a 350 habitaciones o plazas, en su caso.....	277,15
d.9)	Dispongan de un número máximo de 351 a 400 habitaciones o plazas, en su caso.....	296,25
d.10)	Dispongan de un número superior a 400 habitaciones o plazas, en su caso.....	315,35
e)	Controles sanitarios de establecimientos con aforo total permitido superior a 100 localidades.....	191,20
		Euros
f)	Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso y consumo humano, así como los medios de su transporte.....	143,40
g)	Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.....	143,40
h)	Control sanitario de establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres o peligrosas.....	191,20

---



---

i)	Control sanitario de los establecimientos en los que se desarrollen actividades comerciales no incluidas en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.....	143,40
----	---	--------

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.**

**Artículo 5º. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 4 siguiente.

2. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo.

Las tasas reguladas en este párrafo c) son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1 .b) de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



3. El importe de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, estará englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual, a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º. de la ley 15 de 1987, de 30 de julio.

4. No obstante, los aprovechamientos especiales que se enumeran tributarán con arreglo a la siguiente

Tarifa:

1. Tanques de propano u otros materiales que se instalen en el subsuelo de terrenos de uso público, por cada 1.000 litros de capacidad: 39,70 euros/año.

2. Parkings de vehículos, locales, almacenes, y sótanos instalados en el subsuelo de terrenos de uso público, por cada metro cuadrado: 3,70 euros/m<sup>2</sup>/año.

3. Bocanas de acceso a parkings instalados sobre terrenos de uso público, por cada una de ellas: 994,75 euros/año.

4. Por cada postalero, expositor, estante para venta de periódicos, bisutería, artículos de regalo, confección y análogos, por metro cuadrado o fracción, cualquiera que sea el tiempo de ocupación, pagará al año: 47,10 euros.

5. Por cada metro lineal o fracción ocupado con postales, expositores, estantes para venta de periódicos, bisutería, artículos de regalo, confección y análogos, adosados a la línea de fachada, cualquiera que sea el tiempo de ocupación, pagará al año: 15,75 euros.

6. Por cada aparato de venta automática no recogidos específicamente en otras Ordenanzas, cualquiera que sea el tiempo de ocupación, pagará al año: 39,80 euros.

7. Máquinas de elaboración y venta de helados exprés, cualquiera que sea el tiempo de ocupación, pagará al año: 79,25 euros.

8. Para casos no especificados en los epígrafes anteriores, no recogidos específicamente en otras ordenanzas, el metro cuadrado o lineal o fracción y día de ocupación, pagará: 0.75 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, EXPOSITORES, TRIBUNAS, PÉRGOLAS, QUIOSCOS, Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados, al tiempo de ocupación y a la categoría de las calles donde se ubiquen.

2. Tarifas.

A) Mesas y sillas:

Calles de primera categoría.....	64,45 euros/m <sup>2</sup> y año.
Calles de segunda categoría .....	38,20 euros/m <sup>2</sup> y año.
Calles de 3ª y 4ª categoría .....	20,25 euros/m <sup>2</sup> y año.



B) Por la utilización de toldos o marquesinas en la vía pública, se incrementará en un 10 por cien el importe que resulte de la tarifa anterior.

C) Por la utilización de separadores o expositores: 49,65 euros por metro lineal y año.

D) Por la instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares: 150,25 euros por cada metro cuadrado y mes.

E) Quioscos y puestos permanentes.

Por metro cuadrado de ocupación de la vía pública con quioscos o instalaciones permanentes, se abonará por trimestre:

- Categorías primera y segunda ..... 43,20 euros.
- Categorías tercera y cuarta ..... 36,35 euros.

F) Quioscos de temporada (helados).

Por utilización de la vía pública con quioscos de helados, se abonará por temporada lo siguiente:

- Categoría primera..... 500,85 euros.
- Categoría segunda..... 471,45 euros.
- Categoría tercera..... 386,00 euros.
- Categoría cuarta..... 328,55 euros.

Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON CONTENEDORES, INSTALACIONES O APARATOS ANÁLOGOS PARA LA RECOGIDA DE ESCOMBROS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará aplicando la siguiente:

Tarifa única:

Por cada contenedor y día de utilización: 5,15 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, VENTAS AMBULANTES EN MERCADILLOS, MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE COCHES DE CABALLOS.**

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza se establece en función del tiempo de ocupación y de la superficie a ocupar por estos aprovechamientos, según la siguiente tarifa.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



---

Clase de aprovechamiento	Importe en euros
1. Espectáculos, circos, teatros, etc., al día:	
- Superficie inferior a 400 m <sup>2</sup>	303,20 euros.
- Superficie superior a 400 m <sup>2</sup>	379,30 euros.
2. Tómbolas y similares fuera del recinto ferial:	
- Por metro cuadrado y día:	0,85 euros.
3. Atracciones mayores e infantiles fuera del recinto ferial:	
- Por metro cuadrado y día:	0,85 euros.
4. Casetas de feria (tiro, juegos, etc.), fuera del recinto ferial:	
- Por metro cuadrado y día:	0,85 euros.
5. Puestos o taquillas de venta de localidades de espectáculos, (taquillas de toros, etc.):	
- Por temporada:	142,90 euros.
6. Puestos, mesas, casetas de turrón, frutos secos, etc., que ocuparán un máximo de 2 m <sup>2</sup> :	
- Por mes o fracción:	72,15 euros.
7. Rodajes cinematográficos, con independencia de la superficie ocupada:	
- Por día de rodaje:	172,30 euros.
8. Máquinas de bebidas refrescantes en la vía pública:	
- Por cada máquina y año:	496,85 euros.
9. Permisos para la venta de higos chumbos en la vía pública:	
- Por cada mes y m <sup>2</sup>	57,45 euros.
10. Puestos de castañas:	
- Por temporada y m <sup>2</sup> (octubre a enero):	172,30 euros.
11. Permisos para ejercer la actividad de pintores y retratistas en la vía pública:	
- Por temporada y m <sup>2</sup> (abril a septiembre):	283,20 euros.
12. Puestos para la venta de gofres que no superarán los 3´6 m <sup>2</sup> (2 x 1´8):	
- Por temporada:	573,00 euros.
13. Puestos para tomar la tensión en la vía pública, en temporada de abril a septiembre, (no se concederán permisos fuera de este período):	

---



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



- Por metro cuadrado y mes: 29,40 euros.

14. Puestos de frutas y verduras:

- Por metro lineal al año: 57,45 euros.

15. Puestos para venta de abetos, que no superarán los 20 m2:

- Por temporada: 57,45 euros.

16. Puestos para venta de flores, el día de Todos los Santos, que no superarán los 4 m2:

- Por día: 8,00 euros.

17. Por cada coche de caballos autorizado mediante la correspondiente licencia municipal para su explotación al servicio público: 277,85 euros al año.

18. Por metro lineal o fracción y día de ocupación del mercadillo:

2,20 euros.

Las tasas reguladas en este concepto se pagarán de forma anticipada por todo el tiempo de vigencia de las licencias concedidas, que en aplicación de la ley 9/88 de 25 de noviembre, no podrá exceder de un año.

Se practicará liquidación por cada uno de los trimestres naturales del año, que deberán abonarse de la forma prevista en el articulado de la presente ordenanza.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Ocupación de la vía pública con escombros (sin contenedor):

Por cada metro cuadrado y día de ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción:

Por cada mes.....	2,20 euros
Hasta 15 días.....	1,25 euros
Hasta 8 días.....	1,05 euros
Cuantía mínima.....	6,10 euros

A los reparos interiores, se les cargará la ocupación de la vía pública con materiales de construcción conforme al siguiente baremo:

Hasta 20 metros de reparo:	8 días.
Hasta 50 metros de reparo:	15 días.
Hasta 150 metros de reparo:	1 mes.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Durante los restantes meses que dure la ocupación de la vía pública, se abonará el 80 %.

**B) Apertura de calicatas y zanjas:**

Por cada metro cuadrado y día de apertura de calicatas, zanjas y reposiciones de pavimento y aceras, se pagará 0,85 euros.

**C) Obras de edificación con ocupación de la vía pública con vallas:** 0,62€ por metro cuadrado y día.

**D) Asnillas:**

Por cada una, al mes: 0,85 euros.

**E) Grúas-plumas:**

Por cada 6 meses, cuota irreducible de 363,40 euros.

Para su instalación es preciso aportar la siguiente documentación:

- Proyecto redactado por técnico competente y visado por Colegio Profesional.
- Certificado del instalador acreditando el correcto estado de la grúa.
- Póliza de seguros que cubra específicamente cualquier tipo de daños que pueda causar la grúa con su funcionamiento, montaje, desmontaje o estancia de obra.
- Una vez montada la grúa, certificado del instalador acreditando su correcto montaje.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A LOS EDIFICIOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESERVA DE ESTACIONAMIENTO POR MUDANZAS Y CORTES DE CALLES.**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

El Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de Mercancías de cualquier clase, reserva de estacionamiento por mudanzas y cortes de vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, reserva de estacionamiento y cortes de vía pública.





**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o efectúen los aprovechamientos enumerados en el artículo 2º.

Tratándose de aprovechamientos que afecten a viviendas y locales y que beneficien a sus ocupantes, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Igualmente, serán sujetos pasivos obligados al cumplimiento de la obligación tributaria las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las reservas de estacionamiento por mudanzas o el corte de vías públicas.

**Artículo 4º. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al tiempo de ocupación y a la categoría de las calles en las cuales se efectúa el aprovechamiento; a tal efecto: 1ª categoría, perímetro configurado por el límite que forman la autovía A-7, Av. Santa Amalia, Av. Condes de San Isidro, Av. Matías Sáenz de Tejada, Av. Ramón y Cajal, Av. de Los Boliches, Av. de las Gaviotas, Av. Torreblanca, y Av. de Carvajal con la línea de playa; y 2ª categoría, resto de las vías pertenecientes al término municipal. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, o la entrada y/o salida se efectúen por vías de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

**Tarifa por entrada de vehículos y reserva especial de parada y aparcamiento:**

- Por entrada de vehículos de tracción mecánica. Viviendas unifamiliares, en calles de 1ª categoría, 50,30 euros; 2ª categoría, 29,80 euros.
- Por cada plaza para vehículos en parkings o garajes colectivos, en calles de categoría 1ª, 8,50 euros; 2ª categoría, 5,50 euros.
- Por cada plaza para vehículos en parkings o garajes en explotación, en calles de categoría 1ª, 17,00 euros; 2ª categoría, 11,45 euros.
- Reserva especial de parada en vías públicas para carga y descarga de mercancías, por cada empresa que la utilice, con independencia de la categoría de la calle: 27,85 euros metros lineal por año.
- Reserva especial de parada de autobuses en líneas urbanas, con independencia de la calle, por cada una y año: 13,50 euros metro lineal.
- Reserva especial de parada de autobuses en líneas interurbanas, con independencia de la categoría de la calle, por cada una y año: 17,00 euros metro lineal.
- Reserva especial de parada de ambulancias, con independencia de la categoría de la calle, por cada una y año: 17,00 euros metro lineal.
- Reserva especial de parada y Aparcamiento para autobuses de servicio discrecional, transportes colectivos de viajeros, excursiones, agencias de viaje, hoteles, etc., con independencia de la categoría de las calles, por cada reserva de parada al año: 114,25 euros/estrella.

Las cuotas de estas tarifas serán irreducibles y se liquidarán anualmente.

**3. Tarifa por reserva de estacionamiento por mudanzas y cortes de vía pública.**

3.1. Las mudanzas que no necesiten cortar la calle, es decir, solo ocupen hasta un máximo de 10 metros lineales: 31,55 euros/día.

3.2. Si excediese más de un día, se incrementará la cuantía en 7,90 euros más, a partir del segundo día. El primero pagaría los 31,55 euros.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



3.3. Del mismo modo, si fuese preciso ocupar más de diez metros lineales deberán abonarse 3,15 euros/día por cada metro de más que exceda de los diez.

3.4. Respecto de los cortes de calles, se establece la siguiente tarifa:

a) En aquellas vías que tengan dos direcciones, y solo se corte una de ellas, abonará la cantidad de 151,20 euros/día.

b) En las que fuese necesario el corte de la calle, siempre previo informe positivo de la Policía Local, abonará la cantidad de 198,45 euros/día.

c) Las vías que, dadas sus características, al cortar la circulación fuese obligada la presencia policial, la tarifa será de 237,30 euros/día.

**Artículo 5º. Concesión de Placa de Vado Permanente y cuantía.**

1. Las placas indicativas de las licencias podrán ser facilitadas directamente por el Ayuntamiento previa solicitud y posterior concesión, si resultaran los informes pertinentes favorables, a las personas o entidades interesadas en su concesión.

2. La concesión de la placa devengará una tasa de 90 €, importe que será abonado en el momento de ser entregada.

**Artículo 6º. Normas de Gestión.**

1. Las bajas voluntarias de las autorizaciones deberán ser solicitadas, de forma expresa, por los interesados y producirán efectos desde el día primero del siguiente ejercicio al de presentación de la solicitud debiéndose entregar la placa identificativa, si existiese. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

2. En caso de revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento, se aplicarán idénticos criterios que en el apartado anterior.

**Artículo 7º. Período Impositivo, formas y plazos de pago.**

En caso de nuevos aprovechamientos de la vía pública, la tasa será abonada en el momento en que se inicien los mismos por ingreso directo en la Recaudación municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente señalización oficial, para aquellos aprovechamientos sobre los que hayan recaído la correspondiente autorización.

Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas correspondientes a la tasa en cuestión, se abonarán las tasas en las oficinas de la Recaudación Municipal o en entidades de crédito colaboradoras, dentro del período cobratorio que se establezca sin necesidad de notificación individual, en aplicación de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Para los conceptos de reservas de estacionamiento por mudanzas y cortes de vía pública se exigirá la tasa como depósito previo junto a la solicitud formulada conforme la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública.

**Artículo 8º. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Disposición final



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

### Artículo 5º. Cuantía.

Para determinar la cuantía de esta tasa, se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Por la primera hora o fracción: 0,80 euros, salvo los primeros 30 minutos o fracción, por los que se abonarán: 0,40.

2. A partir de la primera hora se abonará a razón de 1,10 euros por hora, prorrateándose los tiempos intermedios a ese precio.

Tarifa de anulación de denuncia:

Para vehículos que exceden el tiempo que indica el ticket habilitante: 3,50 €.

Para vehículos que carecen de ticket: 6 €.

Tarifas de Residente.

En función del tiempo de aparcamiento seleccionado:

1 día: 0,80 €

1 semana 3,00 €

1 trimestre: 45,00 €.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACION DE CARTELES O ROTULOS, ASI COMO POR EL REPARTO DE PUBLICIDAD, EN LA VIA PÚBLICA.

### Artículo 4º. Cuantía de la Tasa.

Estas tasas se harán efectivas con arreglo a la siguiente:

Tarifa.

A) Rótulos o carteles publicitarios, al año:

1. Calles de primera categoría..... 56,15 euros/m2.

2. Calles de segunda categoría..... 56,15 euros/m2.

3. Calles de tercera categoría..... 50,30 euros/m2.

4. Calles de cuarta categoría..... 45,05 euros/m2.

Si el cartel es luminoso, deberá acompañarse a la solicitud una copia del correspondiente permiso de industria. En este caso la tasa será el que resulte de multiplicar por dos la tarifa anterior si el cartel es a una cara, y por cuatro si es a dos caras.

B) Propaganda publicitaria, según modalidades:

1. Octavillas en buzones y comercios: (Permiso para el reparto de un máximo de 10 días):.....0,05 euros/unidad.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



2. Octavillas de 10 x 13 centímetros en la vía pública, en mano o en coches: (Permiso para el reparto de un máximo de 10 días):..... 0,08 euros/unidad.

3. Pancartas:.....31,50 euros/día.

4. Megafonía:

- Por día.....93,45 euros.
- Por semana.....373,80 euros.
- Por mes.....747,60 euros.

En el caso de megafonía, serán de obligado cumplimiento las normas establecidas en las Ordenanzas de Medio Ambiente, en cuanto a nivel de ruidos y horarios.

**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO TRADICIONAL DE OBJETOS USADOS, ANTIGÜEDADES Y VENTA ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA, CUERO, CORCHO Y SIMILARES, ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES TASAS.**

Artículo 15º.

Tasas: Puestos de objetos usados.

El precio por la ocupación del espacio autorizado será de 26,80 euros mensuales, abonados por anticipado, para los puestos que ocupen hasta 3 metros lineales, y de 53,55 euros mensuales, abonados por anticipado, para los puestos que ocupen más de 3 metros lineales. Los puestos no habituales abonarán el importe de 6,70 euros y 13,45 euros, respectivamente, antes de montar el mismo. Los vendedores quedan obligados a abonar el importe exacto del puesto, sin necesidad de devolución de importe alguno.

Tasas: Puestos de artesanía y antigüedades.

El precio por la ocupación del espacio autorizado será de 66,80 euros, abonados por anticipado. Los puestos no habituales abonarán el importe de 15,95 euros antes de montar el mismo, debiendo pagar el importe exacto. Para ejercer este tipo de venta habrá que estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y tener el correspondiente permiso de vendedor ambulante de la Junta de Andalucía. La ocupación máxima autorizada por titular y puesto será de 6 metros lineales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL AREA DE JUVENTUD.**

Artículo 4º. Precios.

La cuantía de los precios se regula según la presente Ordenanza.

I. CARNÉS.

- a) Carné ISIC.  
Este carnet tiene un precio de venta al público de 6,00 euros.
- b) Carné ITC  
Este carnet tiene un precio de venta al público de 8,00 euros.
- c) Carné IYTC-GO  
Este carnet tiene un precio de venta al público de 6,00 euros.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



El precio de venta de los carnés ISIC, ITIC, y IYTC-GO son propuestos por el Instituto de la Juventud y aprobado por el Comité Ejecutivo, según convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuengirola y el Instituto de la Juventud.

Los corresponsales del Área de Juventud de Fuengirola podrán obtener de forma gratuita los carnés citados anteriormente, previa autorización del responsable del Centro de Información Juvenil, y según el trabajo desempeñado como corresponsales.

## II. TALLERES.

Los distintos talleres, cursos, seminarios, etc. organizados por el Área de Juventud, serán de autofinanciación, acordándose el precio público según el coste del mismo, salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno Local.

Los corresponsales juveniles del Área de Juventud podrán participar de forma gratuita en uno o dos talleres, previa autorización de responsable del Centro de Información Juvenil, y según el trabajo desempeñado como corresponsales.

El número máximo de plazas ocupadas por los corresponsales juveniles en cada taller será de 3.

## III. LOCALES DE MÚSICA

### ALQUILER TRIMESTRAL TIEMPO COMPLETO

Empadronados	220,50 euros/trimestre
No empadronados	315,00 euros/trimestre

## IV. BECAS DE EXENCIÓN DE PRECIOS.

Para facilitar el acceso a los talleres y locales de música a los jóvenes desfavorecidos económicamente de la localidad, se ofrecen desde el Área de Juventud – Casa de la Juventud becas cuyos criterios serán aprobados anualmente por la Junta de Gobierno Local.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COPIAS Y REPRODUCCIONES DE DOCUMENTOS.

### Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, debiendo cubrir como mínimo el coste de dichos servicios:

La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Por copia de planos:	Formato A4:	0,80 euros.
	Formato A3:	1,15 euros.
	Formato A2:	3,90 euros.
	Formatos mayores de A2:	9,35 euros/ml.
- Fotocopias de otros documentos:		0,10 euros por página.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA Y SERVICIOS DE GUARDERÍAS INFANTILES.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



## Artículo 4º. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Niños mayores de dos años	
De 07:30 a 17:00 horas	152 euros/mes
De 17:00 a 20:00 horas	55 euros/mes

2. Departamento de nido (menores de dos años)	
De 07:30 a 17:00 horas	162 euros/mes
De 17:00 a 20:00 horas	55 euros/mes

Queda especificado que la tarifa expresada podrá modificarse anualmente, pero nunca por encima del I.P.C. anual referenciado al 31 de diciembre de cada ejercicio desde el Instituto Nacional de Estadística.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

### Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de los precios se regula según la presente Tarifa (en euros):

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 1 AJEDREZ, ATLETISMO, BÁDMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-7, Y UNIHOKEY		
	MES Euros	Mes Euros
	Empadronados	No empadronados
Iniciación	12,00	16,00
Perfeccionamiento	15,00	21,00
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 2 ESGRIMA, GIMNASIA RÍTMICA, JUDO, KARATE, Y PATINAJE ARTÍSTICO		
	MES Euros	Mes Euros
	Empadronados	No empadronados
Iniciación ( 2 días)	12,00	16,00
Iniciación ( 3 días)	17,00	23,00
Perfeccionamiento	19,00	27,00
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 3 PADEL, SQUASH, Y TENIS		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
Iniciación	19,00	27,00
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: GRUPO 4 EQUITACIÓN		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Iniciación (1 día a la semana)	50,00	70,00
Iniciación (2 días a la semana)	85,00	119,00
Perfeccionamiento ( 1 día a la semana)	65,00	91,00
Perfeccionamiento ( 2 días a la semana)	110,00	154,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 1</b>		
<b>AJEDREZ, ATLETISMO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, GIMNASIA SUAVE, Y AEROBIC (DOS DÍAS)</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	12,00	16,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 2</b>		
<b>BÁDMINTON, TAICHI, Y AEROBIC (TRES DÍAS)</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	15,00	22,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 3</b>		
<b>AIKIDO, DEFENSA PERSONAL, ESGRIMA, JUDO, KARATE, PADEL, PILATES, SQUASH, Y TENIS</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	19,00	27,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 4</b>		
<b>GIMNASIA DE 3ª EDAD</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	-----	4,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 5</b>		
<b>GIMNASIA DE MUSCULACIÓN</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
	23,00	31,00

<b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS: GRUPO 6</b>		
<b>GIMNASIA DE MUSCULACIÓN PARA CUERPOS ESPECIALES (POLICIA LOCAL, POLICIA NACIONAL, GUARDIA CIVIL Y BOMBEROS)</b>		
	Trimestre Euros	Trimestre Euros
	Empadronados	No Empadronados
	24,00	33,00

<b>PISCINA CUBIERTA NATACIÓN NIÑOS : GRUPO 1</b>		
<b>CURSOS NATACIÓN NIÑOS, ESCUELA DE NATACIÓN, NATACIÓN JUVENIL, Y NATACIÓN TÉCNIFICACIÓN</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
3 días de clases	15,00	22,00



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



2 días de clases	12,00	16,00
<b>PISCINA CUBIERTA. NATACIÓN ADULTOS : GRUPO 2 APRENDIZAJE ADULTOS, AQUAEROBIC, AQUAGYM, Y NATACIÓN ADULTOS,</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
3 días de clases	15,00	22,00
2 días de clases	12,00	16,00
<b>PISCINA CUBIERTA : GRUPO 3 CLUB NATACIÓN FUENGIROLA, Y CONDICIÓN FÍSICA ADULTOS</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
5 días de clases	19,00	27,00
<b>PISCINA CUBIERTA : GRUPO 4 ESCUELA DE ESPALDA ADULTOS, Y ESCUELA DE ESPALDA INFANTIL</b>		
	MES Euros	MES Euros
	Empadronados	No Empadronados
3 días de clases	38,00	55,00
2 días de clases	30,00	43,00
<b>PENSIONISTAS EMPADRONADOS EN FUENGIROLA:</b> A las personas de la Tercera Edad que se acojan al Programa deportivo (excepto Gimnasia 3ª edad) se les aplicará un 50% de descuento en las cuotas mensuales.  Para poder acogerse a este descuento estas personas deberán presentar el carné de pensionistas, emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuengirola, una vez pasado el reconocimiento médico, obligatorio y gratuito, que realiza el médico de la Concejalía de Deportes		
<b>15. BONIFICACIÓN TASAS EMPADRONADOS EN FUENGIROLA</b>		
El pago trimestral gozará de una bonificación del 15%.		

<b>USO DE INSTALACIONES:</b>		
<b>CAMPO DE FÚTBOL ELOLA, SANTA FE Y SUEL ( CESPED ARTIFICIAL)</b>		
	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Días laborables. Luz natural	60,00	86,00
Días laborables. Luz artificial	85,00	122,00
Días festivos. Luz natural	67,00	98,00
Días festivos. Luz artificial	90,00	129,00
<b>CAMPO DE FÚTBOL ELOLA, SANTA FE Y SUEL ( CESPED ARTIFICIAL – MEDIO CAMPO)</b>		
	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Días laborables. Luz natural	30,00	43,00
Días laborables. Luz artificial	42,50	61,00
Días festivos. Luz natural	33,50	49,00
Días festivos. Luz artificial	45,00	64,50
<b>PABELLÓN CUBIERTO ESTADIO ELOLA, JUAN GÓMEZ JUANITO Y SANTA FE</b>		





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Días laborables. Luz natural	23,00	33,00
Días laborables. Luz artificial	29,00	43,00
Días festivos. Luz natural	25,00	36,00
Días festivos. Luz artificial	32,00	47,00
<b>PISTA ATLETISMO DE CAUCHO - ELOLA</b>		
	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Diario	2,50	4,00
Mensual	11,00	16,00
<b>PISCINA MUNICIPAL COMPLEJO DEPORTIVO ELOLA ( 50 METROS )</b>		
	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Una calle	30,00	42,00
<b>PISCINA MUNICIPAL MARÍA PELÁEZ ( 25 METROS )</b>		
	Euros / Horas	Euros / Horas
	Empadronados	No Empadronados
Una calle	15,00	21,00
<b>NADO LIBRE PISCINA ELOLA Y MARÍA PELÁEZ</b>		
	Euros / Horas	
	2,00	

## 17. MATRÍCULA OBLIGATORIA

Seguro médico y responsabilidad (temporada)	11,00 Eu.
---	-----------

## 18. ESPECIAL FAMILIAR EMPADRONADOS EN FUENGIROLA

A partir del tercer miembro de una unidad familiar	Descuento del 15%
--	-------------------

## 19. BECAS

Todas las personas, empadronadas en Fuengirola, con alguna dificultad económica, podrán acogerse a las becas ofertadas, previa solicitud, aportando la documentación requerida, según los criterios del Departamento Municipal de Becas de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

## 20. PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

Los precios públicos exigibles por el uso de estas instalaciones se liquidarán por cada acto y el pago de los mismos se efectuará al realizar la oportuna autorización de entrada al recinto y alquiler de los servicios e instalaciones municipales.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA.

Artículo 4º.

Las cuantías de las tasas se determinan en función de los siguientes criterios, distintos para cada servicio.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Nº	HECHO QUE SE DEVENGA	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPORTE	
1	Utilización de atraque	Esloza x manga	N.º1 (euros/día)		
			Temporada alta (del 01-05 al 31-10)		Temporada baja (del 01-11 al 30-04)
			8 m x 3 m	9,10	5,30
			10 m x 3,5 m	12,43	6,83
			12 m x 4 m	17,11	10,49
			15 m x 4,5 m	24,76	15,65
			20 m x 5 m	36,56	23,70
2	Suministros de agua y energía eléctrica para atraques con contador	Nº de litros embarcados, potencia instalada y Kw./hora	N.º2: Agua/electricidad con contador 1,30 veces el precio del litro/agua o del Kw contratado que le sea facturado por la empresa suministradora al concesionario		
3	Suministro de agua para atraques sin contador	Tipo de atraque (según esloza)	Nº 3. (Agua): euros/día		
			Hasta 8 m de esloza	0,22	
			Hasta 10 m de esloza	0,42	
			Hasta 12 m de esloza	0,62	
			Hasta 15 m de esloza	0,84	
			Hasta 20 m de esloza	1,25	
	Suministros de energía eléctrica para atraque sin contador	Tipo de atraque (según esloza)	Nº 3.(Electricidad): euros/día		
			Hasta 8 m de esloza	0,84	
			Hasta 10 m de esloza	1,23	
			Hasta 12 m de esloza	1,65	
			Hasta 15 m de esloza	2,07	
			Hasta 20 m de esloza	2,89	
Nº	HECHO QUE SE DEVENGA	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPORTE	
6	Aparcamiento vehículos	Tiempo ocupación plaza aparcamiento	N.º 6 (euros/vehículo/hora)		
			0,97		
7	Ocupación de terrazas	Emplazamiento y	N.º 7 (euros/m2/año)		



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Pleno extraordinario 18-10-2007



		dimensiones de la terraza y tiempo de ocupación	Terrazas en muelle	42,59
			Terrazas en plaza	25,55
			Terrazas bajo Paseo Marítimo	34,07
8	Participación en los gastos generales de explotación y mantenimiento por parte de los titulares de uso preferente (atraques, locales comerciales, otros)	Tipo de superficie y dimensión de ocupación	N.º 8. (Euros/m2/año)	
			Atraques	28,74
			Locales	21,05
			Talleres de reparación	12,55
			Áreas de carenaje y reparación de embarcaciones	4,11
9	Uso de las aguas del puerto	Eslora máxima x manga máxima	N.º 9 (/m2/día)	
			Embarcación de base	0,02
			Embarcación de tránsito	0,03
En los citados precios no se encuentra incluido el IVA correspondiente				

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE EFECTOS PERDIDOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

### Artículo 4º.

1. La cuantía de la tasa regulada en este Ordenanza será fijada en función de la tarifa siguiente:

- |    |   |            |
|----|---|------------|
| a) | Efectos o artículos de volumen inferior o igual a 0,125 metros cúbicos, por unidad y día..... | 0,41 euros |
| b) | Efectos o artículos de volumen superior a 0,125 metros cúbicos, por unidad y día....          | 0,76 euros |
| c) | Gastos de subasta, por unidad.....  | 1,58 euros |

Las tarifas reseñadas experimentarán anualmente una variación que vendrá marcada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) alcanzado en el ejercicio anterior.

En razón de la naturaleza de la cosa, el Ayuntamiento no se hace responsable del deterioro o incluso pérdida total que, por causa de incendio o cualquier otro riesgo, pudiesen sufrir los efectos almacenados.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE CENTRO CULTURAL "PALACIO DE LA PAZ".

### Artículo 2.- Cuantía de los precios.



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Los precios regulados en la presente Ordenanza serán exigidos con arreglo a la siguiente:

**TARIFA:**

---

1) Celebración de Convenciones, Congresos, Asambleas, Conferencias, Exposiciones, Ferias de Muestras, academias de baile etc. Por cada día..... 3.005,06 euros

El montaje y desmontaje correrá a cargo de la empresa usuaria, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento de Fuengirola.

---

2) Celebración de Representaciones Teatrales, Conciertos y Espectáculos de toda índole. Por cada día..... 6.010,12 euros

Permitiéndose la utilización de las dependencias (excepto sala vips, palco presidencial y oficina administración) del Palacio por tiempo no superior a dos días. Estas actividades serán autorizadas siempre que no interfieran o causen perjuicios a la programación cultural del Ayuntamiento

---

3) En el caso de cesión gratuita a empresas, grupos y asociaciones locales, para actos no lucrativos, por cada día.... 600,00 euros  
correspondientes a los gastos de personal y mantenimiento del edificio

1,00€

---

4) Los institutos y colegios públicos de nuestra localidad podrán utilizar este espacio cultural por el precio simbólico de 1€ previa presentación de un proyecto cultural o educativo. La cesión se realizara una vez por año académico, comprometiéndose x escrito la dirección del centro educativo a la limpieza de este espacio cultural, así como a sufragar los posibles desperfectos q pudiesen originarse como consecuencia de la actividad.

---

5) La cesión del Palacio de la Paz para la realización de actividades de especial interés cultural o social, bajo la aprobación de la Junta de Gobierno Local se abonará el precio simbólico de ... 1,00€

---

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PRESTADOS EN CENTROS O ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 2º. Cuantía de los precios.

Los precios regulados en la presente Ordenanza, revestirán el carácter de matrícula para el acceso a los cursos que se convoquen. El importe de estas matrículas estará en función al número de clases semanales que se impartan en cada disciplina, según la siguiente:

Tarifa.

Matrícula cuatrimestral:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Cursos con 2,00 horas semanales, adultos/niños: 10,55 euros/mes.  
Cursos con 2,30 horas semanales, adultos/niños: 13,20 euros/mes.  
Cursos con 3,00 horas semanales, adultos/niños: 15,80 euros/mes.  
Cursos con 4,00 horas semanales, adultos/niños: 21,10 euros/mes.  
Cursos con 5,00 horas semanales, adultos/niños: 26,40 euros/mes.  
Cursos con 6,00 horas semanales, adultos/niños: 31,65 euros/mes.  
Cursos con 8,00 horas semanales, adultos/niños: 42,20 euros/mes.

Las matrículas que impliquen desembolso en material, tales como grabado, cerámica, fotografía, esmalte al fuego, escultura..., se incrementarán en 3,01 euros.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA CESIÓN DEL CASTILLO DE SOHAIL PARA USOS DE CARÁCTER PRIVADO.

Artículo 4º. Cuantía del precio público.

Los precios públicos regulados en la presente ordenanza quedan cuantificados conforme a lo siguiente:

Tarifas.

- Por la cesión privada del Castillo para actividades sociales que impliquen su utilización entre 1 y 2 días...	4.000,00 €
Por la cesión privada del castillo para conciertos y actividades musicales, por cada día de actuación.....	
La tasa incluye el derecho a la utilización del mismo el día anterior y posterior al evento para el montaje y desmontaje de la actividad.	6.000,00 €
- Por cada día de utilización a partir del segundo.....	1.000,00 €
Grabaciones cinematográficas entre 1 y 3 días.....	3.000,00 €
por cada día extra;	1.000,00 €
Reportajes fotográficos en 1 día.....	
100€ por sesión de 2 horas para empadronados	
150€ por sesión de 2 horas para no empadronados	
- Fianza.....	3.000,00 €
-La cesión del Castillo para la realización de asociaciones benéficas locales o actividades de especial interés cultural o social, siempre bajo la aprobación de la Junta de Gobierno Local, se abonará el precio simbólico de;	1,00 €

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA Y REGLAMENTO DE USO.

Artículo 3º. Cuantía de los precios.

a) Están obligados al pago de los precios públicos de las personas o entidades que accedan al uso privado y se beneficien de los servicios o de las instalaciones que se presten o radiquen en dicho establecimiento.

b) Los precios regulados en la presente ordenanza serán exigidos con arreglo a la siguiente tarifa:



# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Asociaciones culturales, sociales, benéficas o educativas, no lucrativas, de la localidad: uso gratuito, dentro del horario de apertura de la Casa de la Cultura. De pretenderse el uso de la instalación fuera del horario de apertura se abonará el precio de 100€ (horas personal).

Asociaciones culturales, sociales, benéficas o educativas no lucrativas, de otras localidades: 225 € por día de uso.

Asociaciones no culturales y partidos políticos: 295 € por día de utilización.

Asociaciones lucrativas: no podrán acceder al uso del salón de actos, salvo que el acto a desarrollar se considere de especial interés social, siendo evaluado por los responsables de la Casa de la Cultura: 380 € por día de utilización.

Personas físicas o jurídicas que pretendan el uso de la Sala con contrastado fin cultural, benéfico o educativo, en horario de apertura de la Casa de la Cultura, abonarán la cantidad simbólica de 1€. De pretenderse el uso de la instalación fuera del horario de apertura se abonará el precio de 100€ (horas personal)

Los precios de este apartado experimentarán anualmente una variación que vendrá marcada por el índice de precios al consumo (IPC), alcanzado en el ejercicio anterior.

La renuncia expresa a la utilización del salón de actos no eximirá a la asociación solicitante del pago del precio público de que se trate.

En los casos en que la realización de actividades en el salón de actos de la Casa de la Cultura, por las asociaciones solicitantes, sean lucrativas o no, comporte la realización de horas extraordinarias por parte del personal municipal, el costo de las mismas será asumido por la asociación solicitante.

## INTERVENCIONES

SRA. MARTÍN (P.P.): “Como ya viene siendo tradicional, las modificaciones que se efectúan a las ordenanzas municipales generalmente siempre abarcan un doble campo de actuación. Por un lado, lo que se pretende es la necesidad de actualizar las tarifas de los precios y las tasas públicas al incremento de precios al consumo, es decir al IPC, intentando con ello lograr una homogenización con el índice de precios al consumo, y posteriormente también realizar cualesquiera modificaciones técnicas que nos van a permitir modificar algunos artículos de las ordenanzas e introducir, en su caso, nuevas tasas, si se considera conveniente, o eliminar aquellas tasas que, aunque en este momento estuvieran existentes, podrían estar en desuso, por no utilizarlas, o, en su caso, ser obsoletas. Lo que se pretende con esta propuesta es hacer..., de hecho se ha hecho, un gran trabajo un estudio de treinta y cinco ordenanzas. Y lo que se ha pretendido, como así se hace constar en los informes, por la economista del Ayuntamiento y por el Interventor, lo único que se ha hecho ha sido actualizar, es decir, mantener los mismos precios que los ciudadanos de Fuengirola van a tener que pagar a la hora de solicitar cualquier servicio a nuestro municipio, o, en su caso, a la hora de realizar cualquiera de las múltiples actividades que el Ayuntamiento de Fuengirola en este momento le puede ofertar. Creo que la propuesta es muy clarificadora. Yo lo único que voy a intentar es resumir, muy brevemente, que los cuatro primeros puestos en la ordenanza, o cuatro primeros puntos..., lo que se ha pretendido ha sido actualizar los precios relativos a las ordenanzas que regulan los impuestos. Y en este caso se han



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



incorporado modificaciones al artículo 9, que regula el impuesto tradicionalmente conocido como IBI, Impuesto sobre Bienes Inmuebles; el artículo 4, que regula el impuesto como IVTM, es decir, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; el artículo 7, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, o conocido como Plusvalía. Y finalmente el artículo 4, que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas, tradicionalmente conocido como IAE, y modificados los artículos relativos a las ordenanzas de los impuestos. Lo único que se ha hecho es optar por una actualización general de todas las tarifas, manteniendo los precios, manteniendo principalmente los precios, o incluso, como dice el Interventor -y cito textualmente-, en puridad, rebajando los precios y las tasas, atendiendo a cuál ha sido la última revisión practicada en las distintas ordenanzas. Y por lo tanto, y dado que son muy amplias y lo tienen ustedes en la propuesta, lo que se ha hecho ha sido simplemente agrupar aquellas tasas, teniendo en cuenta cuál ha sido su última revisión periódica, y simplemente mantener los precios, en aras a la actualización, atendándose a esta revisión. Y, por lo tanto, se han agrupado las distintas ordenanzas según... Si las últimas revisiones periódicas datan desde noviembre de 2001 hasta las últimas, un total de diecisiete ordenanzas, que se modificaron en octubre de 2005, finalmente, una vez que se han practicado..., o se ha corregido este desfase existente en las tarifas, debido a la subida referenciada, es decir, debido al IPC. Lo único que se ha pretendido es revisar las distintas ordenanzas desde el punto de vista técnico, y de esta manera se han incorporado modificaciones a algunos artículos; se han incorporado dos nuevas tasas, previo informe, en este caso, del departamento de Urbanismo: tasa por emisión del informe de calificación ambiental para aparcamientos con más de cinco vehículos, y subrogación por transmisión de la licencia de obra. Se ha dado nueva redacción, pero manteniendo en todo caso siempre los precios que los ciudadanos van a pagar; y finalmente se ha optado, y previo informe indudablemente de las distintas concejalías, eliminar o derogar cinco ordenanzas, que en este caso están en desuso y no se están utilizando, como lo tienen al final de la propuesta. Finalmente estas modificaciones entrarán en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BOP de Málaga, y nunca antes del 1 de enero. Yo después..., el trabajo que se ha realizado desde el Área Económica solamente creo que se debe hacer una valoración; la única valoración que se puede hacer del estudio de estas treinta y cinco tasas es que el equipo de gobierno, del Partido Popular, ha sido capaz de mantener los precios de todos los servicios, de todas las actividades que los ciudadanos de Fuengirola pueden o bien solicitar, en el caso de los servicios, o bien dirigirse a las distintas áreas de las distintas concejalías, teniendo en cuenta que el volumen de las inversiones efectuadas por este equipo de gobierno es elevadísimo, yo no soy quién..., porque mi compañera Ana Mula lo ha dejado claro el gran número de infraestructuras, el gran número de zonas verdes... Y yo sí quería, sobre todo por el tipo de ordenanza que estamos modificando, las infraestructuras, sobre todo en las instalaciones culturales o deportivas, y un equipo de gobierno, como es el del Partido Popular, haya sido capaz de, con este volumen de infraestructuras y volumen de inversión que ha hecho, seguir manteniendo los precios de las tasas y los precios públicos que los ciudadanos pagan. Se está demostrando la gran gestión que ha hecho este equipo de gobierno, del Partido Popular. Todos los ciudadanos lo saben. Es necesario traer hoy aquí este tipo de actualización o mantenimiento de los precios,



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



porque si no el equipo de gobierno, del Partido Popular, no estaría haciendo lo correcto. Todos los ayuntamientos tienen la obligación -porque si no estaría realizando una mala gestión-..., tienen la obligación que la ecuación entre ingresos y gastos esté ajustada. Si estas revisiones no se hicieran periódicamente está clarísimo que se realizaría un desajuste entre los ingresos y los gastos, y no estaríamos gestionando bien el patrimonio de todos los ciudadanos, es decir, los ingresos que obligatoriamente los ayuntamientos tienen que recabar para llevar una economía boyante...”.

SR. POYATO (P.S.O.E.): “Voy a proceder, como portavoz de mi grupo en este caso, a justificar el sentido del voto del Grupo Municipal Socialista. El Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de este punto del orden del día, referente a la modificación o a la actualización de las tarifas de las tasas y precios públicos, y le voy a explicar por qué, señora Martín. Después de haber analizado concienzudamente el informe que el Área Económica nos ha trasladado a este grupo, le tengo que decir que no en todo estamos en desacuerdo; hay algunas modificaciones de algunas tarifas, de algunos precios, con los que estamos totalmente de acuerdo, pero en su totalidad, en su conjunto, estamos en desacuerdo. Y le voy a citar algunos ejemplos... Mire usted, en cuanto a la nueva redacción que se le da al artículo 9 de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su punto 4º dice..., y leo textualmente: ‘Tratándose de inmuebles de uso residencial, que se encuentran desocupados con carácter permanente -después le voy hacer algunas preguntas al respecto-, el Ayuntamiento impondrá un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del impuesto...’. Señora Martín, tenemos una duda importante respecto a este punto y es la siguiente: ‘De carácter permanente...’. ¿De cuánto tiempo estaríamos hablando: de 10 años, 25 años, 100 años...? Bueno, probablemente no sea 100 años, porque ni usted ni yo estaremos en este mundo de aquí a 100 años... Esa... Decir..., eso no queda claro: ‘de carácter permanente...’. Y sigo leyendo... ‘Una vez constatada..., es decir, se impondrá ese recargo, una vez constatada la desocupación del inmueble...’. Tampoco nos queda claro el mecanismo por el que el Ayuntamiento establecerá la constatación de que esas viviendas están desocupadas. Entonces le hago yo esas dos preguntas: ¿A qué se refiere o de cuánto tiempo estaríamos hablando de ‘carácter permanente’, y mediante qué mecanismo el Ayuntamiento, ustedes, el equipo de gobierno, va a poder constatar que esa vivienda está desocupada? Pero, refiriéndome a este punto, le voy a lanzar una propuesta... El Grupo Municipal Socialista, ése que ustedes dicen que no hacemos propuestas..., yo le voy hacer una sugerencia, una propuesta; usted se lo puede tomar como quiera... ¿No sería mejor, en lugar de gravar a estos ciudadanos, a estos vecinos, con ese recargo del 50%...? Espérese, no se ponga nerviosa..., un momentito, que me voy a explicar... ¿No sería mejor llegar a acuerdos con los propietarios...? Porque ya sé que usted me va a decir que esta medida la toman para facilitar el acceso al alquiler a muchos ciudadanos..., me podría usted decir eso... Pero yo le quiero plantear que, en lugar de gravar que llegue a acuerdos con estos propietarios, o con oficinas de alquiler, o con la propia Junta de Andalucía, para poner a disposición de muchos miles de jóvenes necesitados en Fuengirola y que no pueden acceder a un alquiler de una vivienda, llegar a acuerdos con estos propietarios, para que, en lugar de gravar a estos propietarios, pongan a disposición de estos jóvenes sus viviendas. En ese punto esas dos cuestiones





## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



no nos quedan claras. Usted ha dicho que se van a mantener los precios... Eso es falso, señora Martín, y le voy a poner un ejemplo. Mire, está previsto, en lo referente al artículo 4º de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que los propietarios de turismos -y le voy a poner un ejemplo- de entre 8 hasta 11,99 caballos fiscales, van a tener que pagar 67,14 euros; esa es la tasa... Hasta ahora han tenido que pagar 61 euros; es decir, van a tener que pagar un incremento del 10%. ¿Eso es mantener los precios, señora Martín? No. Tendrán que pagar 6,14 euros de más el próximo año los propietarios de turismos de entre 8 hasta 11,99 caballos fiscales. Pero, ya que son ustedes tan dados a comparativas con otros municipios, le voy a comparar lo que los vecinos mijeños, municipio, por cierto, gobernado por el Partido Socialista, han tenido que pagar los mismos propietarios de turismos, entre 8 y 11,99 caballos, 34,08 euros, es decir, la mitad que lo que los vecinos fuengiroleños, los ciudadanos de Fuengirola, han tenido que pagar. Explíqueles usted a los ciudadanos que van a tener que pagar un 10% más, a estos propietarios, que encima tienen que soportar una ciudad caótica, desde el punto de vista del tráfico, de la circulación, que no consiguen encontrar aparcamiento y, si consiguen encontrar aparcamiento, tienen que pagar por ello, porque el número de zonas azules es obvio que está aumentando en Fuengirola. No ocurre lo mismo con municipios como Mijas o Benalmádena, que la tendencia es reducir el número de zonas azules. Me gustaría que esto lo explicara usted a los ciudadanos. Y explíquenos usted, señora Martín, si eso es mantener o no las tarifas. Podría poner más ejemplos, lo haré en el segundo turno de mi intervención. Pero, como digo, estamos -es cierto y reconozco que nos parece muy bien-..., estamos de acuerdo con la revisión que se ha hecho de algunas de las tarifas, y estamos en desacuerdo obviamente -por eso vamos a votar en contra- con el conjunto de la actualización, de la revisión, que se ha hecho de las tarifas de precios públicos. Me gustaría por tanto, señora Martín, que fuera tan amable de explicarles a los ciudadanos este ejemplo concreto; si quiere, le puedo seguir poniendo más ejemplos, de por qué van a tener que pagar un 10% más. Por continuar..., tampoco el Grupo Municipal Socialista entiende cómo en la nueva redacción del artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización privativa de los servicios y dependencias del centro cultural Palacio de la Paz, cuando alguna empresa, alguna persona jurídica, o persona física, quiera alquilar el Palacio de la Paz, para la celebración de convenciones, de congresos, etcétera, tenga que pagar..., antes pagaba 1.000 euros, aproximadamente, y ahora se ha subido la tasa a 3.000 euros, según los datos que tenemos nosotros, que nos han facilitado ustedes mismos... Y, en cambio, si una persona física, o jurídica, quiere llevar a cabo alquilar el Palacio de la Paz, que es una dependencia pública, y que estamos de acuerdo el Grupo Municipal Socialista que, de alguna manera, para uso privativo de alguna instalación pública se grave simbólicamente, estamos de acuerdo no tan abusivamente..., si esa empresa quiere llevar a cabo algún tipo de representación teatral tiene que pagar 6.000 euros, antes 3.000 euros... Es decir, que hay un incremento del doble; no entendemos por qué para representaciones teatrales tienen que pagar el doble que en el caso de que sea para algún tipo de convención, congreso, etcétera... Como digo, señora Martín, estamos de acuerdo en algunas revisiones que se han hecho en algunas actualizaciones, pero en desacuerdo en su conjunto. Por tanto, el voto del Grupo Municipal Socialista va a ser en contra...”.



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



SRA. PRESIDENTA: “La señora Martín tiene segundo turno y me gustaría que le pudiera contestar, una a una, a todas las cuestiones del señor Poyato, porque si el señor Poyato es un hombre honrado –que, de verdad, no lo dudo- cambiará su voto...”.

SRA. MARTÍN: “La verdad, señor Poyato, yo siento que no haya ido usted hoy a la comisión informativa y que estas dudas me las haya planteado allí, porque quizás nos evitáramos la respuesta que yo le voy a hacer. Mire, yo he hecho..., bueno, yo no, este equipo de gobierno..., hemos hecho el planteamiento de la modificación de las ordenanzas, y yo lo he dejado claro. Y, si usted lo recuerda, yo he dicho..., primero, se han modificado cuatro artículos de ordenanzas que regulan los impuestos, y después se ha hecho una revisión periódica de todas las ordenanzas, manteniendo los precios. ¿Usted se acuerda por qué se ha hecho de esta manera? Porque no se puede hacer de otra. Mire usted, usted dice: Explíqueme por qué ha modificado usted, cómo ha modificado y explíqueme el número 4, el párrafo 4º del artículo 9 de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles... Pregúnteselo al señor Zapatero. El Ayuntamiento lo único que ha hecho, señor Poyato, mire usted..., el Ayuntamiento lo único que ha hecho -y por eso se pone en el orden del día-, mire usted, usted lea el orden del día... Pero, señor Poyato, si usted no me va a creer, crea al Interventor y crea a la economista... Yo entiendo que usted, a mí, como Concejala de Hacienda del equipo de gobierno del Partido Popular, puede no creerme, pero, por favor, lea el informe del señor Interventor. Vamos a ver... Lo único que puede, y lo único que está capacitado el Ayuntamiento de Fuengirola, y lo único que ha hecho..., en el artículo 9 de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, porque, además, si usted se da cuenta, en el punto del orden del día, ¿qué se dice?: revisión y modificación de las ordenanzas fiscales; no estamos modificando la ordenanza reguladora del IBI, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Mire usted, con respecto a la última modificación de esta ordenanza, es decir, ejercicio 2007, y tengo los informes... Si usted tampoco me cree, los informes del técnico, que en este caso hace, el IBI lo único que se ha modificado ha sido el tipo de gravamen del impuesto; es decir, se ha disminuido. En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento de Fuengirola aplicó el tipo de gravamen del impuesto 0,60. Lea usted el primer apartado... Bienes inmuebles urbanos, 0,54; junto con el tercero, Bienes inmuebles de características especiales, fijado en el 0,54..., mire usted. Y no lo hemos podido bajar más porque también le explico que todo esto viene recogido en Ley Reguladora de las Haciendas Locales... Si es que yo no puedo hacer nada... Artículo 72... Léaselo usted. Entonces, en este artículo lo único que se ha hecho..., y debido, creo yo que sabe, y si no se lo recuerdo, debido a los incrementos de los valores catastrales y las bases liquidables de los inmuebles del municipio, que se practicaron por un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, llevado a efecto en el 2004, con entrada en vigor de 2005. Los ayuntamientos van a poder todos los años bajar el tipo, con un límite del 0,40. ¿Por qué no se ha bajado más? Pues porque tenemos seis años para bajar el tipo y solamente nos queda 0,14. Lo demás no se modifica. Las ordenanzas reguladoras de los impuestos..., los impuestos los regulan no los ayuntamientos; nosotros solamente el tipo lo único que hemos modificado, porque es lo único que nos permiten. Es del 0,60; hemos bajado al 0,54, solamente en este tipo. En



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



las cuatro primeras ordenanzas lo único que el Ayuntamiento puede hacer es establecer correcciones valorativas, ni más ni menos, del 0,60; es decir, yo creo que ya le he contestado. Permítame ya no contestarle más. Vamos a ver, vuelvo a decirle lo mismo: los ayuntamientos lo único que pueden hacer es bajar lo tipos de gravamen de los impuestos, o subirlos en su caso, quedando al 0,40, y nosotros hemos bajado del 0,60 al 0,54... Como usted se empeñe en seguir diciendo lo mismo, pues, mire, lo único que puedo decir es que ¿usted se cree que el Interventor no nos hubiera puesto en reparo de legalidad...? Léase..., son dos folios. Por favor, léase el informe del Interventor, donde ha quedado clarísimo que todas las modificaciones, de las cuatro ordenanzas que regulan los impuestos, están ajustadas a derecho. No me haga leer, por favor, no me lo haga leer, pero si quiere, de verdad, yo, si quiere, se lo digo. Pero más le digo -y ya lo sabe para otros años-, fíjese hasta qué punto, que es que el incremento de los impuestos no deben ni justificarlos los ayuntamientos, a diferencia de las tasas y los precios públicos. Apúnteselo, para el próximo Pleno: a diferencia de las tasas y los precios públicos, que se requiere una valoración económica por los expertos, o por los economistas, los incrementos de los impuestos no hay que justificarlos. Pero, de todas maneras, el Interventor ha dicho que están ajustados a derecho. Si quiere, en base a esto le sigo contestando por el segundo de los artículos, que me ha dicho que también regula un impuesto. Mire usted, el segundo artículo 4, sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que me dice usted que en este caso..., y usted ha ido de 8 a 11,99 caballos fiscales, permítame..., que yo de coches no entiendo nada y no sé de qué coche me está hablando usted, pero, bueno, yo le digo... Mire, la ley igual, artículo 95, apúnteselo y lo lee... Ley Reguladora de Haciendas Locales. Mire usted, aquí lo único que se permite -lo dice la ley, no lo decimos nosotros- es que las tasas, en este caso los impuestos, solamente se incrementen en un coeficiente, que viene determinado según la población del municipio. Si quiere, yo le enseño, para que vea, aquí..., artículo 95: 'El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas...', que no me lo he inventado yo, esto es la ley. Y dice, fíjese hasta qué punto: 'El pago de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado...'. Fíjese, nosotros no vamos a modificar nada, si es la Ley de Presupuestos del Estado. Y dice: 'Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado primero mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2...'. Se ha aplicado el 1,97. Pero, fíjese, se ha aplicado el 1,97 y el incremento que se ha producido no ha llegado al 5%. Usted sabe que la revisión que se ha hecho de las últimas ordenanzas, cuya revisión había sido en el 2005, es el IPC, queda por el 5%, porque también tiene usted los apuntes... Me dice..., me ha comparado con el municipio de Mijas. Usted sabe perfectamente que, en su caso, yo le podría decir -y no voy a hacer ahora porcentajes ni importes- que a todo esto, me imagino, que usted habrá sido suficientemente lúcido como para saber que hay una ordenanza de subvenciones, y que a los empadronados se les subvenciona con el 30% de estos importes. Yo se lo digo para que, hombre, usted haga esa diferencia, empadronados y no empadronados. Y después me ha hablado usted de tarifas del Palacio de la Paz. Fíjese usted, el informe..., yo no le voy a decir en palabras mías, porque si no puede usted pensar que es que yo voy aquí a decir nada... Mire usted, si es que no hay nada mejor, porque si no hubiera informe del Interventor y del economista usted lo tenía muy claro... Votamos en contra porque,



como no hay informe, ustedes han hecho lo que les ha dado la gana... Bueno, pues se ha hecho el informe y no ha hecho referencia para nada a nada del Palacio de la Paz... ¿Por qué? Porque las tarifas están igual que estaban, idénticamente igual que estaban; no se han modificado, porque si no hubiera pedido un análisis económico, como lo ha hecho en el caso..., y yo le digo, por ejemplo, lo único que ha puesto el Interventor, en el último párrafo de su informe -y yo se lo digo para decirle que yo también tengo ese informe-, por si acaso, dice: 'Se incluye una nueva tarifa de la tasa por utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura fuera de su horario habitual de apertura, cuantificándose en 100 euros, como coste de personal, si bien dicha cuantía no viene avalada por los técnicos del área de Personal...'. ¿Usted se cree ya...? No lo digo yo, lo dice el señor Modelo. ¿Usted se cree que si el Concejal de Cultura hubiera establecido esa tarifa que dice usted, de 3.000 euros, el Interventor no hubiera hecho una objeción, cuando la ha hecho por 100 euros, que se ha introducido como nueva al abrir la Casa de la Cultura fuera del horario habitual...? Que, por cierto, no se preocupe, que tengo aquí ya -y se le ha dado- el informe, tanto de Personal como del técnico de Cultura, demostrando que las personas que van a abrir la Casa de la Cultura ese periodo simplemente se las va a pagar 100 euros, porque es su jornada... Si quiere, se lo enseño ahora mismo. ¿Usted se cree que el Interventor, que se ha metido en 100 euros, no hubiera hecho un reparo sobre 3.000...? Contéstele a él, no me conteste a mí... Yo creo que ya no me ha planteado más cuestiones, pero de verdad que siento que las preguntas, estas preguntas, no me las haya hecho usted en la comisión informativa, porque de verdad lo único que a usted le ha quedado claro es que, hombre, que a lo mejor ha intentado preparárselo, pero hay que tener claro qué es lo que puede modificar el Ayuntamiento y que es lo que no, ¿de acuerdo? Impuestos..., solamente hemos actualizado, manteniendo los tipos dentro de las coordenadas que marca la ley, como así lo ha dicho el Interventor. Y en los otros hemos mantenido las tarifas y los precios públicos dentro de las revisiones periódicas del IPC...".

SRA. PRESIDENTA: "No sé si al señor Poyato le ha quedado claro, pero me parece que no, por la cara que le veía; igual interpreto su cara con equivocación... Muy brevemente: lo que la señora Martín creo que ha querido decirle que nosotros podemos variar en cuanto, digamos, al costo, pero la regulación del impuesto la marca el Estado; o sea, se lo tendrá usted que decir al Presidente del Gobierno. No podemos cambiar lo que usted planteaba, no podemos, simplemente. No obstante, como iniciamos segundo turno, habrá otras posibilidades...".

SR. POYATO: "Señora Martín, yo creo que es que no me he explicado bien o probablemente usted no me haya escuchado; no me ha contestado a todas las preguntas que yo le he hecho. Yo reconozco que evidentemente esa modificación, en cuanto al carácter permanente del que antes citaba, venga impuesta, que el Ayuntamiento no pueda, digamos, evitar ese recargo, por así decirlo. Pero yo le he preguntado que si tienen ustedes establecidos el tiempo, la duración, porque eso de 'carácter permanente' suena sui géneris, suena a una cosa como sui géneris. Yo le estoy preguntando que de qué tiempo estamos hablando, porque 'carácter permanente' puede ser hasta la eternidad, hasta el fin de los tiempos, o de algunos meses; es decir, esa pregunta no me



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



la ha respondido. Y después también le he preguntado, señora Martín, porque evidentemente ustedes tienen que, de alguna manera, constatar que la vivienda está desocupada, etcétera, le he preguntado si ustedes han previsto algún mecanismo, si el equipo de gobierno, el Ayuntamiento de Fuengirola ha previsto algún tipo de mecanismo para constatar, para verificar que efectivamente una vivienda esté desocupada el tiempo al que ustedes estimen también, porque tampoco hablan de tiempo, no ponen periodo de tiempo. Respóndame, es muy sencillo: qué mecanismo. Simplemente le estoy preguntando si ustedes... Y la obligación de la oposición es preguntar al equipo de gobierno todo aquello que crea oportuno, entre otras muchas cosas. Y yo le estoy preguntando si han previsto... Es que como en su primera intervención, y en su segunda intervención, no me ha contestado, por eso le vuelvo a hacer las preguntas, señora Martín. Usted dice que..., bueno, que no se ha subido..., en referencia al artículo 2, a las modificaciones, a la nueva redacción del artículo 2, que no se han subido las tasas, en el periodo 2006-2007, la tarifa para la celebración..., el alquiler del Palacio de la Paz para la celebración de convenciones, congresos y asambleas. Tengo yo aquí que era de 1.803,04 euros; y ahora eso es lo que usted plantea, lo que usted trae a Pleno, 3.005,06 euros; es decir, hay una tarifa mayor en el caso de la celebración, de representación..., para celebración de representaciones teatrales; antes, 3.005,06 euros, ahora, 6.010,12 euros... Pero yo no estoy diciendo que esa subida no hayan tenido que establecerla; yo..., lo que el Grupo Municipal Socialista se está preguntando es por qué en el caso de que se trate de un acto cultural, de una celebración teatral, de acercar la cultura a los ciudadanos, se grava más alto, una tarifa mucha más alta que en el caso de que se trate de alguna convención o algún tipo de asamblea. Eso es a lo que me estoy refiriendo y es en lo que no estamos de acuerdo, señora Martín. En cuanto a que se mantienen las tasas, probablemente algunas tasas se hayan mantenido, algunos precios se hayan mantenido, pero otros precios no se han mantenido: el impuesto a propietarios de turismos, que tengan turismos -le he citado ese ejemplo, le podía haber citado otro ejemplo- entre 8 y 11,99 caballos fiscales, es de 67,14 euros, que tendrán que hacer frente a esa tasa; es decir, un incremento del 10%. Por tanto, los vecinos, los fuengiroleños, tienen que saber que tendrán que pagar un 10% más cara esa tarifa. Y le he comparado..., simplemente le he hecho una comparativa con un municipio vecino, en este caso Mijas, donde la tasa es sensiblemente inferior, la mitad, 34,08 euros, para las mismas características del vehículo. Y ya, para terminar mi intervención, esperando que, por favor, me conteste a esas dos cuestiones, a las que antes he hecho mención -le rogaría que lo hiciera-..., volver a decir que, bueno, el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra en este punto, porque estamos de acuerdo..., entendemos que determinadas modificaciones estén bien, se hayan hecho bien, estamos de acuerdo con determinadas modificaciones, pero en el conjunto de ellas -y yo le he citado algunos ejemplos- no estamos de acuerdo. Por tanto, como no se vota una por una, se vota la totalidad, se vota el conjunto, pues entonces el voto del Grupo Municipal Socialista va a ser en contra...”

SRA. PRESIDENTA: “La señora Martín tiene un segundo turno, pero yo le agradecería, en bien de todos, que utilizara un vocabulario más sencillo, que es la forma en que podamos entender..., es la forma en que podamos entender por qué, por ejemplo,



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



sí se llevan tres años sin aplicar el IPC... Es un ejemplo que le pongo, señor Poyato. Y se actualiza el IPC de tres años a lo mejor nos vamos a un 10%. En cualquier caso, estamos manteniendo el precio. Es un ejemplo, nada más... Por eso, creo que debe utilizar la señora Martín terminología muy sencilla y muy básica, para que todos puedan entender lo que se ha hecho... Creo que no le ha entendido el señor Poyato...”.

SRA. MARTÍN: “Pues posiblemente haya sido mi vocabulario lo que ha impedido que usted me entienda... Vamos a ver... Primero, dice que yo no le he escuchado. Yo le he escuchado perfectamente; lo que sí que es cierto que me cuesta entender que usted no haya entendido, valga la redundancia, lo que yo le he intentado explicar. Vamos a ver... Dice..., y vuelve con el párrafo 4º. Si es que no es a este Ayuntamiento al que usted tiene que preguntar que se entiende por ‘carácter permanente’, ni es a este Ayuntamiento al que tiene que decir qué mecanismos está empleando, en su caso, para ver si una vivienda está ocupada o desocupada. Le vuelvo a repetir... Mire usted, a quien debe preguntárselo es al Gobierno de la Nación, a Zapatero. Pregúnteselo usted, porque esta es una norma nacional. Pregúntele usted qué entienden ellos por ‘carácter permanente’, porque el Ayuntamiento no puede dar una interpretación a una norma nacional. Y pregúntele usted qué mecanismos utiliza Zapatero, el Gobierno de la Nación, para ver si una vivienda está o no está ocupada. Mire, la policía autonómica podría venirse a Fuengirola de vez en cuando y, además de controlar otras cosas, pues podría controlar a ver si las viviendas están o no están ocupadas. Eso por un lado; por otro, vuelve a insistir usted que se han aumentado los precios. Mire usted, lo único que se ha hecho ha sido mantener los precios, porque lo único que ha hecho..., dicho de otra manera, los ciudadanos van a pagar idénticamente igual que estaban pagando en ejercicios anteriores, porque el ciudadano entiende perfectamente que a él todos los años, en virtud del incremento, de la subida del IPC, su sueldo se ve incrementado. Él entiende que, derivada de esa situación..., que mis ingresos suben en un tanto por ciento, normalmente mis gastos, para que la economía familiar quede ajustada, van a subir; y si suben en ese tanto por ciento la gestión es perfecta, porque la economía no se le está resintiendo. Es que lo entiende perfectamente. Por consiguiente, ¿qué es lo que ha hecho este equipo de gobierno? Teniendo en cuenta en qué momentos se han revisado las distintas ordenanzas, se le ha aplicado un índice, para que los precios sigan estando los mismos y, lógicamente, el mantenimiento de ese precio..., es una ordenanza, fue modificada en el 2001, es distinto a si fue modificada en el 2005. Es que es claro... No se han subido los precios. Usted..., yo no sé qué ordenanza esgrime a la hora de establecer lo que le preocupa del Palacio de la Paz. Mire usted, yo entiendo que eso estaba regulado y que no ha habido modificación, porque si no el Interventor hubiera hecho reparo. Ha estado regulado con posterioridad. Pero, mire, yo le voy a decir..., si usted lo único que me pregunta a mí es por qué se ha aplicado un importe a una situación y un importe a otra, está claro que por el ánimo que se tiene: unos tienen ánimo lucrativo y otros no. ¿No le parece a usted que puede ser perfectamente entendible que una persona que utiliza el Palacio de la Paz, pretendiendo conseguir beneficios, se le aplique una tarifa distinta a otra persona, que los únicos beneficios que pretende es que todos los fuengiroleños puedan ver una obra de teatro, que de otra manera no podrían ver...? Pues si usted no lo ve, yo sí; es decir, a todos los



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



fuengiroleños que en un momento determinado pueden no tener la posibilidad de irse a Madrid a ver, por ejemplo, el espectáculo de Peter Pan, yo entiendo perfectamente que es obligación de este equipo de gobierno dar a ese fuengiroleño la posibilidad de ver esa obra de teatro, que no ha podido ver porque no ha podido desplazarse a Madrid. Por consiguiente, yo entiendo que se utilicen distintas tarifas o tasas en determinados supuestos, según que el ánimo sea o no lucrativo, ¿de acuerdo? Dice que yo sigo insistiendo que no se ha subido, pero si es que no es que le insista yo, es que lo dice la economista y el Interventor; si no hubiera informes de la economista y del Interventor, que se dice que todo está ajustado a Derecho, o incluso dice que en puridad..., es decir, que, de forma taxativa, el incremento del IPC no se ha visto en las tarifas de los fuengiroleños, porque se ha mantenido el precio de las tarifas. Pues si tampoco cree al Interventor y a la economista, yo poco puedo hacer más. Pero mire, además de todo esto, yo le puedo asegurar... ¿Usted se cree que un fuengiroleño va a entender que vote no al mantenimiento de estas tarifas, cuando por 12 euros al mes puede practicar cualquier tipo de deporte en el Elola? ¿No...? ¡Qué casualidad...!, en esto estamos de acuerdo. No, votan no; un no supone no estar de acuerdo... Perdóneme, es que el ejemplo que me ha puesto no ha lugar... O sea, yo..., perdóneme... Es que más yo creo... ¿Que tiene un coche de esas características que me ha dicho, de esos caballos...? En cambio, no tiene a un niño que vaya a practicar algún tipo de deporte en el Elola... Mire usted, Fuengirola es una gran ciudad, con equipamientos culturales y deportivos que más quisieran las grandes ciudades, y este equipo de gobierno ha mantenido los mismos precios desde hace muchos años, y está proporcionando a todos los fuengiroleños unos servicios que ninguna otra ciudad les puede dar, a precios de 12 euros, que además, y si son familia numerosa, van a ver aminorados estos precios; y si además pagan de forma distinta a la mensual, también... Por favor, están votando no a una gestión bien hecha por parte del equipo de gobierno. Yo lo único que ahora me planteo es qué usted va a votar en las próximas autonómicas y generales, porque si usted ha votado no al mantenimiento de las tarifas y tasas, de los precios públicos, en este caso, en Fuengirola, perdóneme, pero creo que usted va a votar igual que yo en las próximas autonómicas y generales, porque si no sería incoherente. Mire usted..., y no lo digo yo, lo dicen los periódicos... ‘El precio de la bombona de butano sube un 3,87 y supera los 10 euros...’. ‘Industria subirá la luz otro 1,81% a partir de julio...’. ‘El euríbor escala al 4,56% y sólo permite ahorrar a uno de cada tres españoles...’. ‘La deuda de la familia se dispara al 115% de su renta disponible de 2006...’. Mire usted... ‘El precio de la leche sube un 12% en un mes y supera el precio del gasóleo...’. Y qué casualidad, en la misma... ¿Se puede usted callar...? Perdón, Señora Presidenta, que eso es competencia suya, pero es que, de verdad, es coma una mosca...”

SRA. PRESIDENTA: “La señora Suárez aturde... Ahora se suma el señor Castillo... ¿Pueden callarse, por favor, que está interviniendo la señora Martín...?”

SRA. MARTÍN: “Es que usted no quiere escuchar esto... Y justo a la subida dice que: ‘El sueldo de los andaluces sigue por debajo de la media nacional...’. ¿De acuerdo? ‘Los precios del gas son un 4% más caros desde hoy y alcanzan máximos históricos...’. ‘La leche, el pollo y el pan se le atragantan a la inflación...’. Y a este



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



paso a usted, señor Poyato. También: ‘La factura energética castiga al consumidor más pobre...’. ‘Productos básicos de la cesta de la compra, como el pan y la leche, se encarecerán...’. Y, mire, no hablamos de las hipotecas... Pero hoy, casualmente, dice: ‘España se sitúa a la cabeza de la OCDE en subida de presión fiscal. El gobierno socialista se comprometió a mantener la presión fiscal, pero el enorme crecimiento de la recaudación aleja el objetivo. Entre 2000 y 2004, última legislatura del PP, el incremento se suavizó, pero en la primera mitad de esta legislatura, con el PSOE en el poder, la presión fiscal se ha vuelto a acelerar y las mejores alzas son...’.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Castillo, ¡qué pobre intervención...! Por favor, respete lo que está hablando, como nosotros estamos callados cuando hablan ustedes... Puede continuar...”.

SRA. MARTÍN: “Yo no sé si Zapatero tiene la culpa de todo, yo creo que sí, pero de esto sí, seguro que sí. Así que le animo, señor Poyato, siendo coherente con lo que usted va a votar, y todo su grupo, que en las autonómicas y las generales vote en concordancia; es decir, vote no a aquel partido, véase el PSOE, que ha subido los precios de tal manera, y vote sí a aquellos que, como nosotros, con una gestión espectacular, estamos manteniendo los precios que los ciudadanos pagan por la prestación de servicios y por las actividades...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Poyato, usted está diciendo, con la cabeza, que no... ¿Quiere usted decir que el Interventor miente...? Dígalo... El Interventor dice que los precios se mantienen y usted dice que no; usted está asegurando aquí que el Interventor miente... Señor Poyato, si el Interventor no miente su discurso no encaja; no puede usted decir que se están subiendo unos impuestos, porque no es verdad, simplemente. Como le ha dicho la señora Martín, si un año se le aplica el IPC será menos cantidad que si un impuesto lleva sin revisarse cinco años, en cuyo caso habrá que aplicarse cinco IPC, y eso es lo que usted ha visto. Por eso le he dicho que lo explicase con palabras más sencillas, a ver si usted lo entiende, porque si usted no lo entiende a lo mejor tampoco lo entienden los ciudadanos, o algunos ciudadanos... Es decir, si nosotros cada año le aplicamos el IPC usted, por lo visto, está de acuerdo, pero si tardamos dos años o tres ya no está de acuerdo al aplicarle el IPC de dos o tres años; es más cantidad, pero seguimos manteniendo el precio. Y respecto a la norma ya le ha dicho mi compañera... Pregúntele usted a Zapatero qué quiere decir por ‘tiempo in eternum’... Yo no sé qué quiere decir. O sea, eso en el Congreso de los Diputados se establece, señor Poyato; nosotros no podemos mover eso. O sea, parece mentira... Y yo comprendo que se le ponga cara de póquer, porque es que ha dado usted aquí..., no sé..., una sensación de ignorancia tan superlativa que verdaderamente..., no sé..., es que a mí me daría vergüenza estar en su lugar... Yo no sé... En cualquier caso, cada cual, verdaderamente, es libre... Usted no tiene ni idea de lo que ha dicho, no tiene ni idea; y es vergonzoso que sin tener ni idea decidan ustedes el voto... Pero, en cualquier caso, encantados de mantener los impuestos, encantados de contar con dos informes, de dos técnicos, que dicen que se mantienen; y no sólo que se mantienen sino que, en algún caso, se aminoran, a pesar de que el señor Poyato, con su doctorado flamante en





# Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

**Pleno extraordinario 18-10-2007**



Económicas, dice lo contrario. ¿Es usted economista...? No lo sé... Vale, vale..., no es economista, pero se atreve a discutir, por lo visto, a pesar de que dice que no miente el señor Interventor... Bueno, en cualquier caso, vamos a pasar a votación, felicitando en el día de hoy tanto a la Concejalía de Urbanismo como a la Concejalía de Hacienda, por el magnífico trabajo que se ha llevado a cabo...”.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Organización Interior, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar, en todos y cada uno de sus términos, las modificaciones introducidas en las distintas ordenanzas fiscales anteriormente transcritas.

2º. Publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que surtan los efectos oportunos.

. . . . .

SRA. PRESIDENTA: “Se aprueba el mantenimiento de los precios con el voto en contra del Partido Socialista, que, por lo visto, prefiere que se suban...”.

\* \* \* \* \*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Sra. Presidenta, se da por concluida la sesión siendo las dieciocho horas y veintidós minutos. De todo lo acontecido en la misma, como Secretaria Accidental, doy fe.